TOMO LVIII Montevideo, Sábado 13 de Marzo de 1920 Núm. 4222

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución recaída en el sumario instruído la Jefatura de Policía de Cerro Largo con motivo de denuncias privadas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 9 de 1920.

Vista la presente información sumaria, instruída en la Jefatura de Policía de Cerro Largo por el Director de Secciones de este Ministerio doctor Silvio Emilio Reta, con motivo de denuncias privadas;

Resultando: Que las diversas irregularidades imputadas a la policía sumariada pueden concretarse en los siguientes cargos globales: A) Atentados perpetrados por elementos policiales en las personas de particulares; B) Seguir desempeñando las funciones de su cargo funcionarios enjuiciados por delitos comunes; C) Existencia de personal supuesto en las listas de revista que eleva la Jefatura a la Contaduría General a los efectos de la liquidación del presupuesto de la Administración Policial del Departamento; D) Ocupación de algunos elementos del personal policial en tareas ajenas a las inherentes a su función; E) Tolerancia de la policía de la 5.a sección en la comisión de juegos prohibidos y participación de los comisarios en las ganancias; y F) Intervención indebida de la policía en cuestiones de índole política y electoral;

Resultando, en cuanto al cargo A): Que la mayor parte de los hechos denunciados acaecieron con anterioridad a la actual Administración, y algunos de los restantes han sido objeto de resoluciones dictadas en sumarios instruídos por el señor Fiscal e Inspector General de Policías, o se refieren a hechos sometidos a la justicia ordinaria; Que el incidente habido entre el Jefe de Policía, coronel don José Urrutia, y Palmiro Viera, propietario de una cochería, se redujo a algunas palabras severas dirigidas por el primero al segundo en la estación del ferrocarril, en voz baja y sin escándalo, por haber faltado Viera al compromiso contraído de enviarle un coche, a fin de transportar su familia a la estación esa misma mañana;

Resultando, en cuanto al cargo B): Que el escribiente de la 7.a sección, Anatildo González, y el subcomisario de la 2.a sección urbana, Héctor B. Dutra, encausados por haber dado muerte a Terencio Silva y a Florencio Alonso, respectivamente, estando en libertad bajo fianza, han vestido el uniforme policial, y el primero de los nombrados desempeñó, además, un cometido policial, sirviendo como escribiente en la instrucción de una información sumaria instruída por el señor Oficial 2.o de la Jefatura;

Resultando, en cuanto al cargo C): Que el señor funcionario sumariante hizo comparecer en su presencia a las personas indicadas como guardias civiles supuestos, y, previa justificación de su identidad con las cédulas respectivas o el testimonio de dos personas de responsabilidad, procedió a tomarles declaración, manifestando todos haber prestado servicios policiales en las fechas en que figuraron en las listas respectivas de revista; Que por investigaciones practicadas posteriormente, quedó comprobado que José Luis Márquez figuró como guardia civil sin prestar servicio alguno a la policía y sin percibir los sueldos correspondientes, siendo destinados éstos a abonar una mensualidad a Constantino Bulein, que prestaba servicios de policía secreta; Que en el curso de esta investigación, el comisario de la 1.a sección urbana, don Juan Carlos Altesor, faltó a la verdad en su declaración, a fin de ocultar la situación de Bulein; Que no está probada la suplantación de personas en la declaración de Juan Olivera, denunciada por el teniente coronel Tomás López;

Resultando, en cuanto al cargo D): Que Domingo Ojeda revistaba como guardia civil y prestaba servicios de policía secreta; Que Manuel de los Santos revistaba como guardia civil y prestaba servicios de chauffeur en el auto particular del señor Jefe de Policía, utilizado por éste también en servicio oficial; Que Joaquín Deschamps revistaba como guardia civil y prestaba servicios como escribiente en la comisaría de la 2.a sección urbana; Que Florismán López revistaba como guardia civil de la 5.a sección y prestaba servicios como caballerizo del señor Jefe, en la chacra particular de éste; Que los guardias civiles Ubaldino D. Piñeyro, Juan Carrasco, Eustaquio Araújo, Ramón Valdez, Adán Brun Texeira y Obdulio Muniz, han estado destacados en la chacra del señor Jefe de Policía, a fin de hacer vigilancia policial en las costas del arroyo Conventos, por ser lugar frecuentado por gente delincuente, y no para prestar servicios particulares, como fué denunciado;

Resultando, en cuanto al cargo E): Que no se ha concretado ninguna denuncia en el sentido de que la policía haya permitido la comisión de juegos prohibidos, durante la presente Administración;

Resultando, en cuanto al cargo F): Que no está probado que haya existido un hilo telefónico directo entre el local de la Jefatura de Policía y el club político "Cruzada Libertadora", como fué denunciado, por cuanto las declaraciones de los deponentes que manifiestan haber visto dicho hilo telefónico se contradicen todas entre sí en lo que se refiere a la forma en que estaba extendido, y hace suponer muy fundadamente que hayan incurrido en error con motivo de la existencia de un hilo telefónico que, saliendo de la casa ocupada por el coronel Barú, jefe del Regimiento allí destacado, iba directamente al cuartel ocupado por esa unidad militar, y de la existencia de un alambre extendido entre el local de la Jefatura y el del referido club o el contiguo, destinado a sostener guirnaldas de lamparillas eléctricas en una iluminación extraordinaria (declaraciones del socio-gerente de la Empresa de Teléfonos "La Uru-

guaya", don Angel Blocona, y del Director Técnico de la Usina de Luz Eléctrica, don José Ganzo Fernández); Que es improcedente la denuncia formulada por don José María Navajas sobre intromisión de la policía de la 10.a sección en materia electoral, por cuanto los mismos ciudadanos nacionalistas qué actuaron como miembros de la Mesa Inscriptora manifiestan en sus declaraciones que la actitud de la policía ha sido correcta; y que en cuanto al hecho denunciado de que el comisario don Hilario Cuña haya exigido al ciudadano nacionalista Visitación Muniz la entrega de su boleta, es desmentido por éste, quien declara que es incierto que el funcionario citado le haya pedido la entrega de su boleta ni que él se la haya entregado espontáneamente; Que no está probado que la Jefatura de Policía haya facilitado caballo al delegado colorado don Oscar Yuguero para trasladarse al local de la Mesa Inscriptora de la 11.a sección, en los días de funcionamiento de la misma; Que es improcedente lo denunciado en el sentido de que la policía de la 11.a sección tramitara la obtención de los recaudos a ciudadanos que pretendían inscribirse, por cuanto de la declaración de los mismos denunciantes resulta que esos recaudos estaban en poder de un particular, don Dolores Escalante, estando además probado que eran tramitados por el propio Escalante y por el club "Cruzada Libertadora"; Que no está probado que la Jefatura haya expedido pasajes oficiales a particulares que viajaban en misión política; Que está probado que Domingo Ojeda Flores, que revistaba como guardia civil de la 1.a sección urbana y ejercía funciones de policía secreta, desempeñó funciones políticas y electorales en las Mesas Inscriptoras y Calificadoras, y que Florismán López, que revistaba como guardia civil de la 5.a sección, sirvió de testigo de identidad en la inscripción de dos ciudadanos;

Considerando: Que es inconveniente para el prestigio de la Administración Policial que los funcionarios se presenten en público vestidos con el uniforme de servicio mientras se hallan suspendidos en sus funciones por seguírseles causa criminal, así como que presten cualquier servicio a la repartición a que pertenecen, por más insignificante que sea;

Considerando: Que no está probada la existencia de personas supuestas en las listas de revista del personal policial dependientes de la Jefatura de Policía sumariada;

Considerando: Que la situación de Domingo Ojeda Flores, revistando como guardia civil y prestando servicios de policía secreta sin conocimiento del Ministerio, se prestaría, en caso de generalizarse, a graves irregularidades administrativas que es necesario evitar; Que también debe tener conocimiento el Ministerio, o en su defecto la Fiscalía e Inspección General de Policías, de los casos en que personas que revistan como guardias civiles presten temporariamente servicios policiales distintos a los estrictamente inherentes a los de aquel cargo, a fin de atender exigencias del servicio, puesto que de lo contrario se hace muy difícil el contralor del funcionamiento administrativo;

Considerando: Que la circunstancia de que algunos guardias civiles sean destacados en la chacra particular del señor Jefe de Policía para hacer vigilancia, o como Florismán López, para prestar servicios de caballerizo, se presta a que las personas que no conozcan el motivo de su estada en dicho establecimiento puedan pensar que el personal policial es utilizado en beneficio particular del jefe de la repartición, con el consiguiente desprestigio para ésta;

Considerando: Que en cuanto a las denuncias formuladas respecto a intromisión de la policía en cuestiones de índole política y electoral, sólo está probado que Domingo Ojeda Flores, que revistaba como guardia civil y prestaba servicios de policía secreta, actuó como miembro de Mesas Inscriptoras y Calificadoras, cuyos cargos no debió aceptar, dado su carácter de empleado policial;

Que Ojeda Flores ha dejado de pertenecer a la institución policial, y, por tanto, no puede aplicársele la sanción administrativa a que se hizo acreedor; Que la circunstancia de que el guardia civil Florismán López haya servido de testigo de identidad en la inscripción de dos ciudadanos no constituye una irregularidad;

Considerando: Que el comisario de la 1.a sección urbana, don Juan Carlos Altesor, cometió una grave irregularidad al faltar a la verdad en la declaración prestada ante el señor funcionario sumariante respecto a la situación de José Luis Márquez, por cuyo motivo debe aplicársele una severa sanción administrativa,

SE RESUELVE:

1.o Advertir a la Jefatura de Policía de Cerro Largo que en adelante no deberá permitir que los funcionarios de su dependencia a quines se les siga causa criminal vistan uniforme ni presten servicio alguno a la repartición.

2.o Advertir asimismo a la citada Jefatura que, siempre que pretenda emplear con carácter permanente a algún guardia civil en otras tareas policiales ajenas a las de vigilancia y demás que son inherentes a ese cargo, debe solicitar autorización superior previamente.

3.o Disponer con carácter general que en los casos en que el empleo a que se refiere la disposición anterior sea por pocos días, las Jefaturas de Policía deben dar cuenta de ese hecho, a fin de mes, a la Fiscalía e Inspección General de Policías, explicando los motivos que han tenido para adoptar esa medida.

4.o Disponer también, con carácter general, que las Jefaturas de Policía, siempre que den de alta a algún guardia civil, le expidan inmediatamente la cédula de identidad, cuyo duplicado conservarán en el fichero de la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

5.o Significar al señor Jefe de Policía que es inconveniente para el prestigio de la Administración Policial que los guardias civiles que hacen vigilancia en las costas del arroyo Conventos permanezcan en la chacra de su propiedad, como asimismo el caballerizo Florismán López.

6.o Suspender por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al comisario de la 1.a sección urbana, don Juan Carlos Altesor.

7.o Que se comunique, circule, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de San José preste su concurso a la Administración de Rentas de ese Departamento en el caso a que se hace referencia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 9 de 1920.

(Número 120).

Vistos estos antecedentes, remitidos por el Ministerio de Hacienda, con motivo de haberse negado la Jefatura de Policía de San José a ordenar una notificación solicitada por la Administración de Rentas para el cobro del impuesto al ausentismo a don Agustín Ungo;

Resultando: Que la Jefatura entiende que la diligencia solicitada no debe hacerse efectiva por intermedio de la policía, porque el artículo 30 de la ley de Contribución Inmobiliaria no es aplicable al impuesto al ausentismo; consistiendo dicho concurso sólo en el auxilio de la fuerza pública, ya que lo contrario implica convertir a las Jefaturas en notificadores de las resoluciones de aquellas oficinas, con grave perjuicio para el servicio policial;

Considerando: 1.o Que el artículo 30 de la ley de Contribución Inmobiliaria, al disponer que la policía debe prestar su concurso a las Administraciones de Rentas para la mejor fiscalización y percepción del impuesto, no puede referirse solamente al auxilio de la fuerza pública, pues de dicha disposición se desprende que su alcance no está circunscripto o limitado en la forma que considera la Jefatura, tanto más cuanto que en la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital no figura una disposición análoga, lo que permito afirmar que se trata de un concurso especial para los Departamentos de Campaña en que las autoridades policiales están más habilitadas para hacer esa clase de diligencias, que las Administraciones de Rentas, por su escasez de personal y las dificultades que se les originarían para recorrer grandes distancias; 2.o Que el impuesto al ausentismo no es más que un recargo del de Contribución Inmobiliaria;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Que pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de San José a fin de que preste el concurso solicitado por la Administración de Rentas, ordenando la notificación pendiente.

2.o Que se comunique, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.

Resolución. Suspéndese al comisario de la 10.ª sección del Departamento de Minas, don José M. Coya.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 9 de 1920.

(Número 3006|1919).

Vista la precedente información sumaria, mandada instruir al comisario de la 10.a sección del Departamento de Minas, don José M. Coya, en mérito a la denuncia aparecida en el diario "El Día", en la que se le acusa de haber cometido serias irregularidades en el ejercicio de sus funciones;

Resultando: 1.o Que los cargos que se formulan en la denuncia que dió lugar a que se levantara esta información se refieren unos a supuestas arbitrariedades atribuídas al funcionario sumariado y en los otros se le imputa haber intervenido indebidamente en los comicios realizados en el mes de Noviembre próximo pasado;

Resultando: 2.o Que en lo que respecta a las arbitrariedades que se denuncian como cometidas por el comisario Coya, resulta de estos obrados: A) Que don J. Amondaráin declara a fojas 4 vuelta y 5 que habiendo concurrido a la comisaría al día siguiente de las elecciones para enterarse de si se había concedido permiso para una manifestación partidaria, fué expulsado de dicho local en forma

incorrecta por el mismo comisario, pero de las declaraciones de Coya (fojas 94), Martínez (fojas 101) y G. de León (fojas 52) se desprende que el señor Amondaráin no fué atendido por el comisario ni fué tratado tampoco en la forma en que se expresa el denunciante; y B) Que asimismo no se ha comprobado que el comisario haya expresado el 27 de Noviembre próximo pasado en el comercio de Atilio De Cresencio, que iniciaría una campaña hostil contra cierta entidad partidaria, la que sería perseguida con mayor empeño cuando pasaran las elecciones, porque de las personas citadas como testigos, dos, V. Gambardelli y A. Méndez, no han declarado por hallarse ausentes del Departamento, y las otras, Raymundo González (a) Peña González y José Miraballes, declaran no haber visto al comisario ese día. Por otra parte, la mayoría de las personas que suscriben la denuncia de fojas 1, interrogadas para que expresaran lo que supiesen de ese hecho, que figura entre los cargos contenidos en la denuncia, declararon no tener conocimiento del mismo (declaraciones de J. Amondaráin a fojas 5 vuelta, F. Muiños a fojas 14 vuelta, G. de León a fojas 24 vuelta, y de C. Anastásia a fojas 27 vuelta). Sólo afirman el hecho denunciado el dueño del comercio, Atilio De Cresencio, y C. M. Píriz, pero esas solas deposiciones no dan base suficiente para suponer que el comisario haya proferido las amenazas denunciadas;

Resultando: 3.o Que en lo que se relaciona con la intervensión del comisario Coya en asuntos electorales, resulta probado: C) Que el mencionado funcionario, en circunstancias en que el 30 de Noviembre pasado funcionaba la Comisión Receptora de Votos del 2.o distrito, solicitó de un miembro o delegado una lista del Partido Riverista, manifestando que la guardaría como recuerdo de la elección (declaración del comisario Coya a fojas 93); D) Que el mismo día el precitado funcionario concurrió por repetidas veces a los locales en que se hallaban instaladas las Comisiones Receptoras de Votos, sin haber sido solicitada su presencia por las autoridades respectivas; E) Que de las declaraciones prestadas por los testigos Muñoz, fojas 12 vuelta; Anastasía, fojas 25 vuelta; Peña, fojas 26 vuelta; O. Martínez Alvariza, fojas 59; Amondaráin, fojas 4 vuelta; Juan D. Butrón, fojas 71 vuelta; N. del Puerto, fojas 108,—surgen vehementes presunciones de que el comisario Coya, el día de las elecciones verificadas el 30 de Noviembre próximo pasado, hizo indicaciones a la Mesa Receptora del 1.er distrito para que aceptara el voto de M. Machado, cuyo nombre no figuraba en la cuaderneta; F) Que el comisario Coya, al ser interrogado a fojas 95, "si era cierto que en el mes de Noviembre hasta el día de las elecciones concurría con frecuencia al local que ocupaba el Comité Riverista en el pueblo", contestó "que no era cierto que concurriera al Comité, pero sí a una pieza contigua a éste, de propiedad de Lucrecio Martínez, y que la entrada de ella era la misma de la del Comité; que esa pieza la tenía cedida para dormitorio, pues en los días de calor, en la comisaría es imposible habitar";

Considerando: 1.o Que el comisario no debió ocupar la pieza que habitaba, contigua al local de un Comité político, no siendo satisfactorias las razones invocadas por el mismo funcionario;

Considerando: 2.o Que la resolución del 1.o de Abril de 1919, transcripta en circular de fecha 5 del mismo mes, establece que los comisarios de policía, salvo que sean llamados expresamente con un motivo especial y determinado, no deben acudir al local de las Comisiones Receptoras de Votos, ni permanecer en ellas sino en caso de absoluta necesidad, limitándose a poner el servicio indispensable a las órdenes de las Mesas;

Considerando: 3.o Que el comisario Coya se ha hecho acreedor a una sanción administrativa; pero para determinar su alcance, debe tenerse presente que no resulta comprobado en estos obrados ningún caso de coacción o violencia;

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Suspender al comisario de la 10.a sección del Departamento de Minas, don José M. Coya, por el término de quince días, sin goce de sueldo.

2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "T".

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie T.

Artículo 2.o Los títulos hipotecarios serie T gozarán de un interés de 6 o|o anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, en la forma dispuesta en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Marzo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concédese al Club Neptuno la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

(Carpeta número 1435|1919).

Vistos los estatutos del Club Neptuno de esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estautos, con la modificación indicada por el señor Fiscal, aprobada por la Sociedad, según consta del acta que figura a fojas 19, no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación social;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Club Neptuno la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos con la modificación de que queda constancia a fojas 19 y|por la que se fija en veintiún años la edad de los socios activos que pueden ser miembros electivos.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el uso y venta del sarnífugo «Naphto Carbol».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

(Carpeta número 346|1920).

Habiendo comprobado la Sección Tristeza y Sarna de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la eficacia del sarnífugo "Naphto Carbol" en las experiencias realizadas en la Escuela de Veterinaria, a pedido de los señores Lessa y Brunel, en representación de los señores Harambure y Hamel, de Valparaíso;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del expresado sarnífugo, dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición química comprobada por la División de Análisis de las Aduanas con fecha Julio 8 de 1919 y aceptada por los interesados, que arrojó el siguiente resultado: Fenoles y cresoles, 9,87 Ga. o|o.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre en la siguiente proporción: Un litro doscientos cincuenta CC por cada cien litros de agua dulce o salobre.

Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

Que a los ovinos, antes de cada baño, se les haga un tratamiento local en las

cuencas suborbitarias y conductos auditivos externos.

Que se den dos baños con intervalos de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo completar la balneación con la curación a mano de los puntos indicados.

Publíquese y devuélvase.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural del Uruguay, del subsidio que se le acordó para la Exposición Nacional de Campeonato de 1919.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

(Carpeta número 1319|1919).

Vista la rendición de cuentas elevada por la Asociación Rural del Uruguay del subsidio oficial que le fué acordado para la Exposición Nacional de Campeonato celebrada el 23 de Agosto de 1919;

Resultando: Que de acuerdo con la resolución del 3 de Octubre de 1919 le fué entregada a la expresada Asociación la suma de $ 6.258.00 para premios en dinero de la citada Exposición;

Que de la documentación presentada se comprueba que ha sido debidamente invertida en su totalidad dicha cantidad;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Ganadería y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural del Uruguay del subsidio oficial que le fué acordado para la Exposición Nacional de Campeonato de 1919.

Comuníquese y vuelvan éstos obrados a la Contaduría General a sus efectos, y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Fíjase el viático que gozarán los técnicos dependientes de la Inspección de Minas cuando desempeñen funciones inspectivas fuera de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

(Carpeta número 120|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor ingeniero de la Inspección de Minas e Industrias Guillermo Martínez para que se determine de qué viático deben disfrutar los técnicos que en misión oficial deben llenar cometidos en viajes de inspección fuera de la oficina;

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo resuelto para casos análogos por el Ministerio de Obras Públicas (27 de Agosto de 1919 y 21 de Enero de 1920),

SE RESUELVE:

Fíjase en cuatro pesos ($ 4.00) diarios el viático que los técnicos dependientes de la Inspección de Minas e Industrias deben gozar cuando desempeñen funciones inspectivas fuera de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al señor Angel Pozzoli permiso para exportar diez rollos de alambre de hierro cobreado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

(Carpeta número 2057|1919).

Vista la solicitud del señor Angel Pozzoli, pidiendo autorización para exportar diez rollos de alambre de hierro cobreado con seiscientos kilogramos neto;

De conformidad a lo establecido en la ley de 15 de Junio de 1915,

SE RESUELVE.

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica a la Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

(Carpeta número 258|1920).

Vistos los estatutos de la Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante;

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa la reposición de sellado y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Tarifa de precios para la venta de semillas de pedigree producidas por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

(Carpeta número 338|1919).

Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela pidiendo se establezca la nueva tarifa de precios a regir para la venta de semillas de pedigree producidas por el establecimiento;

Oída la Comisión Oficial de Semillas,

SE RESUELVE:

1.o Fijar los siguientes precios para cada 100 (cien) kilos de las semillas de pedigree producidas en el Semillero Nacional de La Estanzuela:

Por trigo pelón 33 c.	$	10.00
Por trigo americano 44 d. ..	”	10.00
Por trigo duro 45 b.	”	10.00
Por avena	”	10.00
Por cebada forrajera	”	9.00
Por lino	”	13.50

2.o Queda facultada la Dirección del citado establecimiento para aumentar hasta en un 20 o|o los precios establecidos en el artículo anterior cuando las cotizaciones en plaza por los mismos productos alcancen a dichos precios.

3.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escrito de J. Cary sobre certificación de servicios internos prestados en el año 1909 en carácter de Secretario de la Cárcel Preventiva y Correccional. Antecedentes relativos al aumento de alquiler de la casa ocupada por la Comisaría de 19 de Abril (Rocha). Denuncia de "El Día" sobre detención indebida efectuada por la policía de Minas de la señora Dolores M. Espinosa.

—A la Jefatura de Montevideo—Escrito del Centro Confraternidad Hispano-Uruguaya sobre uso del pabellón nacional y extranjero.

—A la Jefatura de Rivera—Su nota sobre liquidación y pago de forrages adquiridos en el ejercicio próximo pasado para la caballada policial. Antecedentes relativos a la propuesta de venta hecha por F. Eizmendi de un campo en Minas para pastoreo de la caballada policial.

—A la Jefatura de Maldonado — Su gestión sobre venta de materiales usados provenientes de la línea telefónica policial.

—Se da vista a Donata Perasa de Cedrés del expediente sobre pensión iniciado por la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Escrito de los señores Angel Ganzo y Compañía sobre devolución de derechos por aceite y borras consumidos en el ejercicio de Junio de 1919 a Junio de 1920.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Escrito de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Melo sobre derechos de Aduana pagos con anticipación.

—A la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado — Nota del Concejo Departamental de Administración de Montevideo solicitando la remisión del expediente iniciado por la West India Oil Company sobre supresión de la calle Guayabo.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota del Concejo Departamental de Administración de Rocha pidiendo se le remita el expediente de los señores Vázquez, Bier y Compañía relativo a la adquisición de máquinas para el alumbrado eléctrico.

—Al Concejo Departamental de Administración de Artigas se remiten los expedientes que solicita, caratulados "Angélica Souza de Rodríguez, sobre dominio de un solar" y "Dorimel U. Pereira, sobre dominio de un solar".

—Al Juzgado Letrado Departamental de Canelones se remiten los antecedentes que solicita relativos al sumario instruído a don Néstor Moreno.

—A la Contaduría General—Expediente relativo a la entrega de la Intendencia Municipal de Río Negro a las nuevas autoridades locales.

—Al Concejo Departamental de Administración de Canelones — Expediente sobre demolición de una represa del molino de los señores Storace Hermanos sobre el arroyo Canelón Chico.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al ayudante de la Dirección de Vialidad don Manuel Aranga.

—Se dispone el pago de la cuenta por gastos de inspección realizada a la escuela rural número 22 de Colonia.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa una nota de la Dirección del mismo, sobre remuneración extraordinaria al señor Juan M. Castro.

—Se conceden 5 días de licencia al portero de la Tesorería Pedro Claver Sigales.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el decreto que crea la Oficina de Comercio.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura remitidos por el Concejo Departamental de Paysandú.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado en Febrero próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe del ingeniero Federico E. Capurro se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor Santiago Gambaro.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito relativo al pago de jornales de los obreros que limpiaron las calderas del vapor "Maldonado".

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre obras en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por gastos de inspección a las obras que se realizan en el edificio de la comisaría de la 20.a sección de Colonia.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 1068 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento pasa un escrito del señor Atilio D'Antuoni sobre traslado de puesto.

—A informe del Guardaalmacén pasa un pedido de útiles para las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Administración de Faros relacionada con ciertas reparaciones que es necesario efectuar en el edificio del faro de la Isla de Lobos.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta de la casa Ferrando por la adquisición de ciertos aparatos para el vapor "Artigas".

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de los Almacenes por provisión de materiales y útiles durante el mes de Febrero próximo pasado a las Direcciones de Saneamiento, Tesorería, Secretaría, Hidrografía y Arquitectura.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA POR DESERCIÓN AL SOLDADO PEDRO LOZADA, DE LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 10 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Lozada, de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como voluntario, suscribiendo empeño de servicio militar por el término de dos años, el 5 de Agosto de 1918 (documento de fojas 26);

Que habiendo salido con licencia ordinaria el 8 de Octubre último, del cuartel que su unidad ocupa en la villa de la Unión, licencia que vencía a la hora seis del día siguiente, el prevenido no se presentó a la hora indicada, ni posteriormente (confesión del prevenido, fojas 6 vuelta, declaraciones de fojas 12, de fojas 14, de fojas 16 vuelta y 18 vuelta);

Que el día 11 del mismo mes fué detenido por la policía de Canelones en dicha ciudad, vestido de paisano, y habiendo declarado al ser interrogado que era desertor de la Compañía de Ametralladoras, previo aviso al jefe de esta unidad, fué entregado el día 14 al sargento Lucio Vargas, comisionado al efecto, quien lo condujo el 15 a su cuartel, donde quedó preso (parte de fojas 1, nota de la Jefatura de Policía fojas 52, confesión citada, declaraciones de fojas 14);

Considerando: Que el delito cometido por el encausado se encuadra en la disposición del artículo 945 (1.o y 2.o incisos), penado por el 946 (1.a parte) y regla que da el 813, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido Pedro Lozada, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del contrato de fojas 26, suscripto el 5 de Agosto de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA POR DESERCIÓN AL SOLDADO ANGEL CICAO, DE LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.° 3.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 10 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Angel Cicao, de la Compañía de Infantería número 3, acusado del delito de deserción por el Fiscal Militar coronel don José R. Usera, quien, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita que se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que Angel Cicao servía como soldado en la Compañía de Infantería número 3, en la que había suscripto un contrato de servicio que vence el 1.o de Julio de 1920 (documentos de fojas 2 y 3);

Resultando: Que habiendo salido Cicao del cuartel de la expresada Compañía, el día 4 de Octubre de 1919, vestido con uniforme, con licencia ordinaria hasta el día siguiente, no regresó ni restituyó al mismo cuartel las prendas de uniforme que vestía, yendo a sentar plaza como soldado al Batallón de Infantería número 17, con el nombre de Rodolfo Silveira (partes de fojas 1 y 5 y declaraciones de fojas 8, 16 vuelta, 18, 19 vuelta y 20 vuelta y documentos de fojas 24 y 25);

Resultando: Que fué admitido Cicao como contratado en el Batallón de Infantería número 17 con fecha 6 de Octubre de 1919, y dado de alta en este mismo cuerpo con fecha 1.o de igual mes, a los efectos de la revista, extendiéndose el respectivo contrato también con esta fecha (confesión de fojas 35, documentos de fojas 24 y 25 e informe de fojas 38);

Resultando: Que el 28 de Octubre de 1919, o sea veintitrés días después de la fecha en que vencía la licencia que había obtenido en la Compañía de Infantería número 3, fué restituído Cicao a esta unidad por el sargento Onojol Esquivel, comisionado, al efecto, para recibirlo del Batallón de Infantería número 17, cuerpo este del que fué baja Cicao en esa misma fecha, por comprobarse que pertenecía a la Compañía de Infantería número 3 (parte de fojas 5, declaraciones de fojas 8 y 16 vuelta y documento de fojas 25);

Resultando: Que al ingresar como soldado al Batallón de Infantería número 17, lo hizo con el supuesto nombre de Rodolfo Silveira, para eludir de este modo la acción de la justicia militar por el quebrantamiento del contrato de servicio

suscripto en forma regular en la Compañía de Infantería número 3 y con conocimiento de la infracción en que incurría, por habérsele leído las leyes penales en esta última Compañía, cumpliendo así todas las condiciones exigidas por la ley (artículo 726 del Código Militar) para la consumación de esa infracción;

Que el prevenido ha observado mala conducta anterior (documento de fojas 3);

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito de deserción previsto por el artículo 945, inciso 1.o y 4.o del Código Militar, cuyo artículo 946 sanciona, y atendiendo a la regla que da el 813 del mismo cuerpo de leyes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Angel Cicao, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que sufrirá en forma legal, debiéndosele descontar la preventiva sufrida y declarando nulo el contrato de servicio de fecha 1.o de Octubre de 1919, contraído en el Batallón de Infantería número 17, y exigible el de fecha 1.o de Julio de 1919, suscripto en la Compañía de Infantería número 3.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

EXPENDIO DE LECHE AGUADA

Concejo de Administración Departamental.

Montevideo, Febrero 19 de 1920.

Señor Director de Salubridad, doctor don Ernesto Fernández Espiro:

En virtud de haberse denunciado al Concejo que muchos cafés expenden leche aguada al público, el Director se servirá disponer una inspección general, en la que se llenarán las formalidades de orden.

Saluda atentamente.

Juan P. Fabini, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Febrero 20 de 1920.

Pase a la Sección Química a sus efectos.

E. Fernández Espiro.
Fiol Solé,
Secretario.

Sección Química.

Montevideo, Marzo 9 de 1920.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

De acuerdo con el oficio adjunto, se ha procedido a efectuar una inspección de la leche que se expende en los cafés de la Capital.

Como verá el señor Director por la lista adjunta, de 65 establecimientos inspeccionados, 10 expendían leche fuera de las condiciones reglamentarias.

Debo significar el señor Director que las inspecciones de leche en los cafés no se han descuidado, pero que, teniendo en cuenta una distribución racional del trabajo dentro de los limitados recursos con que se cuenta, conviene intensificar la vigilancia sobre los vendedores ambulantes, despachos y tambos, que son los que aportan el coeficiente mayor de adulteradores.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 11 de 1920.

Con el resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química en la leche que se expendía en los cafés de la Capital, elévese al Concejo de Administración Departamental, manifestando esta Dirección que los propietarios de los establecimientos que expendían este artículo fuera de las condiciones reglamentarias, se han hecho acreedores a las penalidades que establece el artículo 33 (modificado) de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911; habiéndose procedido, por lo tanto, a la aplicación de las multas correspondientes.

E. Fernández Espiro.
A. Fiol Solé.

Resultado de los inspecciones de leche practicadas en cafés y confiterías de la Capital en los días 24 y 26 de Febrero y 1.o y 3 de Marzo de 1920.

En las condiciones reglamentarias

Manuel Miniño, Soriano número 810.
Benito Fernández, 18 de Julio número 866.
Francisco Ferraro, 18 de Julio número 954.
Café Welcome, 18 de Julio número 958.
Carlos Argerio, 18 de Julio número 1850.
Hermosilla y Cía., 18 de Julio número 1268.
Cervino y Cía., 18 de Julio número 1300.
Café A. B. C., 18 de Julio número 1340.
San Román y Gómez, 18 de Julio número 1373.
Tramontano Hnos., Buenos Aires número 730.
Francisco San Román e hijos, Buenos Aires y Juncal.
Santiago Spadafora, Buenos Aires número 679.
Juan A. Bezada, Buenos Aires número 653.
Pedronzo y Flores, Buenos Aires número 590.
Juan Gelós y Cía., Misiones número 1351.
Enrique Antelo, Convención número 1364.
Diana y Clavijo, Rincón número 652.
Santos Rovera y Cía., 25 de Mayo número 619.
Antonio Irigoyen, 25 de Mayo número 555.
Fernández Peláez, Rondeau número 1541.
Manuel Vizoso, Andes número 1319.
Souto y Jaunsolo, 18 de Julio número 842.
Emilio Rovella, Sarandí esquina Treinta y Tres.
Lázaro Alban, Misiones número 1392.
Barreto y García, Rincón número 609.
Amadeo Pepe y Hno., 18 de Julio número 1182.
Belbuzzi Hnos., 18 de Julio número 1232.
Antonio Chiradelli, 18 de Julio número 1817.
Marabotto y Cía., 18 de Julio número 2031.
Juan Nadotti, 18 de Julio número 2036.
Delbene e Illare, Sierra número 1899.
Hernández y Delbene, Sierra número 2002.
Carlos Carugatti, Sierra número 2158.
Dibarrat y Filiberto, Agraciada número 2249.
Inocencio Fuentes, Rondeau número 1638.
Sebastián Salort, Plaza Cagancha número 1122.
Borio y Garbarini, San José número 833.
Alcain y Graña, Florida 1244.
Valentín Debin, Bartolomé Mitre número 1258.
Alberto Zunino, Bartolomé Mitre número 1271.
Pineyro Vázquez, Bartolomé Mitre número 1275.
Vicente A. Salgado, Bartolomé Mitre número 1279.
Manuel Liso, Colón número 1588.
Manuel Castro, Colón número 1613.
Juan Pagani, Colón número 1618.
Marcelino Paz, Marsellaise número 402.
Bonifacino Durante, Misiones número 1649.
A. Iglesias, Andes número 1471.
Francisco Sindín, Andes número 1469.
Severino Barcalá, Juncal número 1367.
Pedro Belseguy, San José número 1168.
Rufino Simbrero, 18 de Julio número 1490.
Machado y López, 18 de Julio número 1725.
Restano y Suárez, 18 de Julio número 1960.
Argudín y Ventre, Colón número 1597.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los comerciantes que han incurrido en infracción a la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

Infracción al artículo 4.o—Leche descremada

Ignacio Odoriz, 18 de Julio número 1652.

Leche aguada

Dondo y Bagnalasta, 18 de Julio número 861.
Ceriani Hnos., Andes número 1415.
Jerónimo F. Rocca, Buenos Aires número 630.
Protto y Rodríguez, 18 de Julio número 1803.
Juan Besga, San José número 858.
Manuel Faraldo, Colón número 1528.
Juan Massone, Colón número 1650.
Bautis y Diez, Colón número 1649.
Viuda de Martín Yentini, Ituzaingó número 1544.

Montevideo, Marzo 9 de 1920.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Jueces de Paz de la República por el trienio 1920-1922

En Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia,

compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Prosecretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Jueces de Paz por el trienio 1920-1922 a los siguientes ciudadanos:

Departaemnto de Artigas — 1.a sección, don José V. Damasco; 2.a, don Bartolomé E. Marcenaro; 3.a, don Segundo Rodríguez; 4.a, don Lino P. Peláez; 5.a, don Francisco Lorenzeli; 6.a, don Agustín Arboleya; 7.a, don Francisco García Jiménez; 8.a, don Juan Crescionini.

Departamento de Canelones — 1.a sección, don Froilán Vázquez Ledesma; 2.a, don Antonio Vigil; 3.a, don Leopoldino Bayarres (hijo); 4.a, don Lisandro A. Carámbula; 5.a, don Emilio Crubellati; 6.a, don Juan B. Barelli; 7.a, don Luis Amaro; 8.a, don Aurelio Platero; 9.a, don Francisco R. Mestre; 10.a, don Andrés López Illich; 11.a, don Luis Suberbielle; 12.a, don Cristóbal Mourat; 13.a, don Carlos Alvarez Aguiar; 14.a, don Fernando Vidal; 15.a, don Belisario Marote y Vélez; 16.a, don Héctor Platero Rivera.

Departamento de Cerro Largo—1.a sección, don Lisandro J. Laus; 2.a, don Helvecio Regazoni y Gramajo; 3.a, don Pedro Bersetche Harán; 4.a, don Liborio Mattos; 5.a, don Hilario Cardoso Mattos; 6.a, don Alfonso Blas Cantera; 7.a, don Pascual Estavillo y González; 8.a, don Florencio Pedro Varela; 9.a, don F. Saúl B. Monatorio; 10.a, don Antonio Antúnez; 11.a, don Basilio Cirión; 12.a, don Adelo H. Rosas.

Departamento de Colonia—1.a sección, don Fortunato Aquino; 2.a, don Juan Mochó; 3.a, don Bernardo Paz; 4.a, don Juan D. Vigna Guigón; 5.a, don Augusto Silva; 6.a, don Miguel Federico; 7.a, don Raúl Mallarini; 8.a, don Raúl Ignacio Egaña; 9.a, don José Gutiérrez; 10.o, don Juan Maranda; 11.a, don David Félix; 12.a, don Pablo Malán; 13.a, don Severino Rodríguez; 14.a, don Pedro Denis Teppio.

Departamento de Durazno—1.a sección, don Pedro Martínez; 2.a, don Pablo Delgado; 3.a, don Teófilo Acosta; 4.a, don Francisco Asis Sánchez; 5.a, don Homero Gutiérrez; 6.a, don Julián Colina (hijo); 7.a, don Zeilo Correa; 8.a, don Eduviges Crosa; 9.a, don Justino Moreira; 10.a, don Estanislao Uriarte; 11.a, don Zenón A. López; 12.a, don Timoteo Acuña; 13.a, don Vicente Manuel Fernández.

Departamento de Flores — 1.a sección, don Juan A. Bula; 2.a, don Luis Violante; 3.a, don Agustín Velazco; 4.a, don Gabino B. Lancibidad; 5.a, don Leoncio A. Moreira; 6.a, don Estéban Indart.

Departamento de Florida—1.a sección, don Fernando Pareja; 2.a, don José Pedro del Pino; 3.a, don Manuel Mariño; 4.a, don Hormando Lerena; 5.a, don Domingo Ruy; 6.a, don Juan Feliciano Dellapiazza; 7.a, don José Rossiello y García; 8.a, don Francisco P. Lázaro; 9.a, don Pedro Pose; 10.a, don Teodoro S. Patrón; 11.a, don Nemesio Calaña; 12.a, don José P. Lamela.

Departamento de Montevideo—1.a sección, doctor Rodolfo Brunel Solsona; 2.a, doctor José Puig y Maciel; 3.a, doctor Carlos Zumarán Arocena; 4.a, doctor Domingo B. Agustini; 5.a, doctor Horacio D. Vigil; 6.a, doctor César Schiaffino; 7.a, doctor José María Reyes Lerena; 8.a, doctor Justo José Mendoza; 9.a, doctor Pablo V. Otero; 10.a, bachiller Luis Citraro; 11.a, bachiller Humberto J. Rienzi; 12.a, doctor Ricardo Jalabert; 13.a, don Aníbal Ortiz Garzón; 14.a, doctor Sebastián Puppo; 15.a, doctor Ventura Fernández; 16.a, don Estéban M. Canale; 17.a, don Ramón Zavalla; 18.a, doctor Eduardo L. Moratorio; 19.a, doctor Raúl Bastos; 20.a, doctor Julio O. Dieux; 21.a, bachiller José Raúl Brescia.

Departamento de Maldonado—1.a sección, don Justo Schiaffino; 2.a, don Pablo Moreno Podestá; 3.a, don Cayetano Curbelo; 4.a, don Eugenio González; 5.a, do Carlos A. Odizzio; 6.a, don José M.a González; 7.a, don Torcuato J. Amorín; 8.a, don Julio Rosa; 9.a, don Carlos H. García.

Departamento de Rocha — 1.a sección, don Angel G. Huelmo; 2.a, don Senén de los Santos; 3.a, don Víctor Z. Mariño; 4.a, don Francisco Casella; 5.a, don Enrique Bruno Huelmo; 6.a, don Ernesto V. Lloret; 7.a, don Severino Cabrera Guerra; 8.a, don Juan Pedro García; 9.a, don Ubaldo Arce.

Departamento de Minas — 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode; 2.a, don Angel Juan Vergara; 3.a, don Rogelio Sinforoso Núñez; 4.a, don Pablo G. De María; 5.a, don Edmundo Z. Arias; 6.a, don Roberto V. Magariños; 7.a, don Carlos E. Alegre; 8.a, don Alejo Rasquín; Carril; 9.a, don Juan Toledo; 10.a, don Bruno R. López; 11.a, don Ginés L. Cruz; 12.a, don Juan P. Gianola; 13.a, don Cristóbal Carbonell y Vives.

Departamento de Paysandú — 1.a sección, don Pedro A. Vidart (hijo); 2.a, don Nicolás Bonino (hijo); 3.a, don Eduardo Meiget González; 4.a, don Amadeo Reyes; 6.a, don José Puigdulle; 6.a, don Manuel López; 7.a, don Juan P. da Cunha; 8.a, don Juan R. Pesce; 9.a, don Carlos M.a Megget; 10.a, don José Reyes; 11.a, don Jerónimo Lapetra.

Departamento de Rivera — 1.a sección, don Alejandro Pachiorotti; 2.a, don Baldomero Urquhart; 3.a, don Luis Viñas; 4.a, don Pantaleón Castillos; 5.a, don Víctor R. Espárrago; 6.a, don Coriolano de Mello; 7.a, don José Cándido Ferreyra; 8.a, don Luis Galván; 9.a, don Odorico Martínez.

Departamento de Río Negro: 1.a sección, don Federico Mendoza; 2.a, don Domingo J. González; 3.a, don Federico E. Correa; 4.a, don Elbio Cabrera; 5.a, don Alfredo Díaz Islas; 6.a, don Lorenzo N. Becar; 7.a, don Luis Carbajal; 9.a, don Evaristo Olivera; 10.a, don Patricio F. Fontela; 11.a, don Juan A. Melo. Del Juzgado de la 8.a sección se encarga interinamente al más inmediato.

Departamento de Salto: 1.a sección: don Víctor Marcenaro; 2.a, don Federico Castagnet; 3.a, don Dionisio Cabral; 4.a, don José M. Varese; 5.a, don Silforoso Laclaud; 6.a, don Pablo Retamoso; 7.a, don Elbio Castro; 8.a, don José E. Asconeguy; 9.a, don Juan B. Rivas; 10.a, don José E. de Fuentes; 11.a, don Sixto Rodríguez.

Departamento de San José: 1.a sección: don Vicente T. Caputi; 2.a, don Benito Nievas; 3.a, don José L. Menéndez; 4.a, don José S. Giacosa; 5.a, don Octavio L. Ibaldi; 6.a, don Mario A. Ardoino; 7.a, don Bruno Chamorro Perdomo.

Departamento de Soriano: 1.a sección: don Enrique Schweizer; 2.a, don Guazú Bulla; 3.a, don Germán J. Schweizer; 4.a, don Victoriano A. Gómez; 5.a, don Ricardo Dreyer; 6.a, don Francisco Burghi; 7.a, don Francisco L. Anselmi; 8.a, don Aureliano Mieres; 9.a, don Aquileo B. Centurión; 10.a, don Lorenzo Gubertini; 11.a, don Cornelio C. Cariaga; 12.a, don Manuel E. Paris; 13.a, don Luis J. Vallari; 14.a, don Luis Castro.

Departamento de Tacuarembó — 1.a sección, don Prudencio O. Viñas; 2.a, don Ciriaco J. Curbelo; 3.a, don Ramón Alonso; 4.a, don Pantaleón Joanicó; 5.a, don Bolívar Viñas; 6.a, don Diego Rodríguez Tió; 7.a, don Vicente Borgarelli; 8.a, don Oscar Benavídez; 9.a don Braulio M. Larraud; 10.a, don Domingo Paunese; 11.a, don Pedro A. Apetetche.

Departamento de Treinta y Tres—1.a sección, don Julián Goyoaga; 2.a, don Vicente Rivero; 3.a, don Abelardo Correa; 4.a, don Angel Asambuya; 5.a, don Lucas Goyenola; 6.a, don Carlos Maeso; 7.a, don Benjamín Aldecoa; 8.a, don Primitivo Charquero.

Se hace constar que el señor Ministro doctor don Julio Bastos se abstuvo de votar en el nombramiento de Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, y que el señor Ministro doctor don Ezequiel Garzón, se abstuvo de votar en el nombramiento de Juez de Paz de la 13.a sección del expresado Departamento.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—CUÑARRO.— GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

Enrique Geille, Prosecretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Marzo de 1920

Trámite judicial—Gregoria N. de García y otros con María López de Zuasnábar, reivindicación. Catorce providencias dictadas en causas criminales consultadas. Recurso de queja interpuesto por un procesado por denegación de casación.

Interlocutorias — Diecinueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del señor Ministro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno doctor Jiménez de Aréchaga. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por denuncia. Idem de las autoridades judiciales españolas a las de esta Capital en juicio por rescisión de contrato y daños y perjuicios. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por Diego Rodríguez Tió. Propuesta general de Tenientes Alcaldes para la Capital. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Exposición de la Administración de la Imprenta Nacional. Petición de vecinos de la 1.a sección de Durazno, 10.a de Tacuarembó y 21.a de la Capital sobre nombramiento de Juez de Paz local. Denuncia de Rita Estrada contra las autoridades judiciales de San José. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 12.a sección de Soriano. Denuncia de Roberto Fischer contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a J. M. Garmendia, de Soriano. Denuncia del procurador Angel F. Moreno contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas.

Movimiento habido — Acordada, una. Nombramientos, 211. Acuerdo, 1. Oficios librados, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Expedientes entrados: administrativos, 9; en consulta, 6. Relaciones quincenales recibidas, 21. Cuadernos de protocolo: revisados, 17; rubricados, 17.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Sucesión de Nieves Tejeda de Luzardo. Robert Lange y Cía. con César Crosta. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto E. Román. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Sucesión de Natalio Canaveri. Sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira. Testamentaría Cristina Zeballos de Zeballos. Juan Scarone con sucesión de Pedro Peña. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros. Sosa Pons y Cía. solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño e Hijos, incidente por costas.

Definitivas—Ramón Demare con Muñoz e Hijos.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Sienra Carranza José con Benito Bancheri y Angel Crocco. Pérez Carlos C., queja. Laviña Enrique, queja por retardo de justicia contra el Juez de lo Civil de 1.er turno.

Interlocutoria—Rodríguez Amelino, título de rematador.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Testamentaría de María Rossi. Sucesión de Francisco Batteyosne. Emilio Pérsico y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. La sucesión de Manuel Olivera contra la sucesión de Manuel Azcuénaga y María Basavilbaso. Sucesión de Juan Bideau. Santiago C. Lony. Sucesión de Joaquina Tomkinson de Harrat. Angela Egaña de Anobles contra la sucesión de Francisco Mallonni. Celestina Falero de Persinte contra Pedro Pérez. Testamentaría de Fermina Cohelo de Hensa. Incidente del doctor Lucas Moreno. Sucesión de José Rodríguez Alonso. Sucesión de Margarita Babiloni de Ximeno. Santiago Bravo contra Berta Benot. Sucesión de Laura Raimonde Benavente. Sucesión de Julio Herrera y Reissig. María Lioje de Leondekur. Menor Paulina Saboneta. Menor Sabina Curbelo.

Interlocutorias — Sucesión de Cristóbal Ferrero y Asunción Antonia Ferrero do Boch. Sucesión de Pedro Fela. Sucesión de Luisa Raimonde de Benavente.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Juana P. de Plada y otros contra Higinio Setien. Intestado Angel Colombo. Teresa Flores. Sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesión de José M.a Semada. José A. Bonora y otros contra la sucesión de Magdalena P. de Bonora. Testamentaría de María R. de Borgna. Sucesiones de Leoncio Santa María y otros. Sucesiones de Severiano de Olea y otros. Sucesión de Salustiana A. de Regules. Ricardo Acosta. Sucesión de Matilde G. de Valle, incidente. Sucesión de José R. Duarte. Nicolás S. Rubio contra Esteban J. Toscano. Sucesión de María A. De Rosa de Paladino.

Interlocutorias — Sucesión de Lorenzo Gaminara. Rosa Sáenz Badell. Sucesión de Carlos Algorta y Villademoros. Testamentaría de Guillermo Coelho. Marcelino Varela Fariña contra Pilar Proenza. Testamentaría de Armando Rodríguez.

Definitivas — Antonio Urta y Rocca contra Donato Fernández Sotto. Asunción E. B. de Deffeuller. Sucesión de Victoria P. de Bione. Josefa R. de Rivas. Angela C. de Suárez. Josefina E. de Ripoll Matilde H. de Machado. Cristina M. de Mora.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Test. José Aguedo Pombo. Test. Alejo Rossell y Ríus. Test. Juan A. Perelló. Suc. Eduardo Vega. Suc. Catalina Echepare de Fernández. Suc. Luis Barrella. Suc. Julio Rosas. Suc. Avelino García. Sucs. Lucas Lecocq y otro. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo (2). Suc. Josefa Casalla de Burastero. Suc. Juan Llovet y Castellet. Suc. Fermín Hernández. Suc. Santiago Fernández (hijo). Sucs. José Risso y otra. Suc. Luis Curuchaga. Suc. Bernardo Callegari. Suc. Alejandro Carlesi. Gabriel Ramos con la Compañía La Transatlántica. Mateo de Llano con la suc. de Eliseo A. Antúnez Maciel. María Antúnez Gachinito con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Rosa Manzo de Demartine con la Compañía Austro-Americana. Evaristo A. González y otro, tutela. Fernando Nebel Alvarez con Carlos de la María. Alberto Bonnefón con Ladislao Rubio. Juan Alvarez de Buglioli con la suc. de Juan B. Alvarez. Antonio Rufino, menor. Jaime Fernández, auxiliatoria. Storace y Cía. con Carmen Barrios de Barrios. Pascual Grignoli con Bautista Belloni. José Solé con Elías Corna (hoy su sucesión). Natalio Díaz, queja. Felipe Sicco e hijo con la suc. de Calixto Martínez Buela. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Rómulo Guido. José Razzetti. María Tassano de Chiappe.

Interlocutorias — Test. Gustavo Saint Bois. Test. Francisco Bergamino. Suc. Manuel Orons. Suc. Manuel Rico. Suc. E. I. Calo.

Definitivas — Test. Antonio Salvor. Suc. Felipa Posse de Facal. Tomasa Goñi de Elso y otra. Raúl Marroche y otro, menores. José Piola, incapacidad. Irma Amelia Jaliera y otra, menores.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Peluffo y Cía. El Fisco con Mariano Suárez, expropiación. El Estado con Christophersen. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri. El Estado con Guillermo Richero. La Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía., permiso número 4511. El Estado con los agentes del pailebote "Ferrocarril del Oeste". Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno en autos sucesiones de Eusebia Galeano de Funes y Mateo Funes. La Dirección General de Aduanas con Rolando y Lavarello. La Dirección General de Aduanas con Pedro González. El Estado con la viuda e hijos de Manuel Aguerre. El Estado con Antonio Francisco Mariante. Beherán y otros, denuncia de mina. Olazábal, Linán y otros, denuncia de la mina "Esperanza".

Interlocutoria—El Fisco con Mario Sierra (hijo).

Definitiva — La Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Salvador Ciprigno con Enrique D'Angelo. Molinari Hnos. con Horacio Farías. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. José Cano Guillen con la Cervecería Montevideana. Max Glucksmann con Guidobono y Cremante. Guzmán Osacchi con Ramón Manileff. González y Granja proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. Suárez y Cía. con Juan Facheli. Ventura Luján con Ernesto Piñeyrúa. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Ramón Márquez con Abrahan Hefal. Francisco Susena con Manuel Amado.

Interlocutorias — Pascual Frascá, patrón del remolcador "Niger", con el vapor "Villa del Salto". A. Romero Mello, quiebra.

Definitivas — Doya, Garderes y Mérola, matrícula. Jaime Mayor, Souza y Cía., ídem. Ernesto E. Dickinson, ídem. Andrés Bonifacino, ídem. De Paula y Vacca, ídem. Arduino Hnos., ídem.

Libros rubricados — Diez.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Banco Popular del Uruguay con José Valverde y Rafael Vallebona. Banco Popular del Uruguay con Esteban y Rafael Vallebona. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incendio de la barca "Normandy". José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Angel Panigatti con Manuel L. González. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet, incidente sobre embargo preventivo. Ruvertoni Hnos. con Pedro Iribarren. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Banco de Crédito con Juan J. Castelnovo y Máximo Ortiz. Rodella y Compañía con Pablo Pucholo. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de sus Estatutos. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Leonardo Cadenas y Compañía con José Luis Pereyra de Carbalho. Miguel Oxalde con Ernesto Rosa. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Caffera y Escalante con Camilo Taschieri. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el Dique Nacional se han recogido varios bultos. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Roque Mayuri con Guerino Giachetti. Pesquera y Compañía con Juan Camacho y Compañía. Paulino Bentos con Miguel Pino. José Ferrari y

Muscetti, Guichón y Compañía con Eulogio E. Corbo. Carlisle, Crocker y Compañía con Oscar Carvalho Azevedo. Juan Malugani con Horacio Cipolina. Banco de Crédito con Avelino Velazco y otros.

Definitivas — Benito Núñez, Sinecio E. García, Blanco, Invidio y Cía., Miguel Foglino, Juan Macri, León E. Navas, Pascual Gallo, Isern y Cía., Esteban Odacie, Stratta Hnos., Raúl Xavier, Rufino J. Berriel, Andrés Piaggio, matrículas.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Salvador A., auxiliatoria de pobreza para litigar con Deidamia Moreno. José Lista, concurso voluntario. Juan Ignacio Ardanán, antecedentes. María Victorina Bonet con Francisco Luis Succhi, divorcio. Amorós Juan, ciudadanía. Damiana Araújo con Antonio Víctor Mandía, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. A. Pauleche, suc. Leonor Lank, auxiliatoria de pobreza. Carmen Gago con Rogelio Gallego, divorcio. P. Canasi con Elisa de Lorenzo, divorcio. Elbio Martínez Pueta y otros con Juana Peren, desalojo. Ubaldo J. Dovitis con José P. de Giula, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios. Maura Bengochea de Arrarte con J. Arrarte, separación de cuerpos. Felicia Capece de Faraone, autos sucesorios. Elisa Schone contra Enrique F. Miche, divorcio. Dolores Ravera de Agosto con Agustín Smith, cobro de pesos. Alejandro Alcaitún con Ignacio Tejera, desalojo. Pedro Morás (hijo), por sí y por Pedro Morás con M. S. de Galván, cobro de pesos.

Interlocutorias — Félix Bello (hijo), con la suc. de Julia F. de Balvé, cobro de medianería. Piovano de S. María Marcelina, suc. Piffareti Sétimo con Gustavo Pereyra, cobro de pesos. Cabral Prudencio con Domingo Zerratti. Vázquez Soledad con Manuel F. García. Segalerba F. Blanca contra Ubaldo G. Buela, divorcio. Cubela Jesús con M. Oxalde, desalojo. Otto C. Voigt contra H. del C. Civil.

Definitivas—Vicente Acevedo, suc. Bellmunt con Palma, divorcio, incidente Morichino.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 12

Trámite — Costa Juan con José Anello, ejecución de hipoteca. Machi Carlos A., solicita licencia. Zenatti Domingo con Armando J. Aliseris, reconocimiento de firma. Albano Miguel con Andrés Otero, rescisión de contrato. Cano Isaac con María Núñez, divorcio. Lázaro Arismendi con la Empresa de Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Lebretón Herminia, inscripción. López Carmona Francisco con Cayetana Lema, divorcio por mútuo consentimiento. Serra Terradas Mercedes con Julio Molina Puig, divorcio unilateral. Rodríguez Romualda, auxilitoria. Suárez de Salvo María C., incapacidad. Bernardo Eduardo, incapacidad. Elena Villemur, investigación de la paternidad. Fernández Antonio, artículo 113 del Código Civil. Mauricio Capuano, ciudadanía. Francisca Arregi, auxiliatoria. Octavio Rodríguez, Constantino Fariña, Roque Caruso y Juan Riestra, incapacidades. Juana Paredes con Félix A. Bentancour, divorcio unilateral. Eleuterio Laso de León, incapacidad. Eloísa Escobar con Jacinto Capo, divorcio. Damián Aicardi con Claudina Ravizza, divorcio. Agustina Leu, Manuel París y Antonia Rodríguez, incapacidades. Rudecindo Cruz con María L. de Sorrentino, reconocimiento de firma. Elvira Martínez con José A. Baco, alimentos. Juan L. Acosta, sucesión. Raquel Sáens con Gabriel García, divorcio. Cirilo B. Roja, inscripción. José M. Calvo con Beltrán Larré y María Laporta de Larré, cobro de pesos. Alejandro Sánchez con María E. Sanguinetti, divorcio. Rafael Rodríguez, auxiliatoria. Banco de Crédito con Ladislao Silveira, desalojo. Avelino Méndez García con Isabel L. Alonso, divorcio. José Boedo, incapacidad. José Rama, sucesión. Fermín González Pérez, incapacidad. Espondaburo María Inés con Francisco Ferrúa, divorcio. María Acuña con Arturo L. Safons, divorcio. Juan A. Barú, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Paysandú. Adolfo B. Rodríguez con José L. Rachetti, desalojo. Elisa de Dovittis con Víctor Milhomes, divorcio. María E. Scallan, inscripción en el Registro de Estado Civil. Cayetano Mutilva con Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Nicolás Roscia y otros, inscripción. Margarita Luissi, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mercedes Perfort, incapacidad. Pabla Silva, incapacidad. Otto Olsen Boge con Ana A. Linden, divorcio. Antonio Pietro y otro con Antonio Giacobe, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Raymundo J. Viera con L. A. Martínez Buela, medidas preparatorias. Angel Taboada Escobedo con María Valdivieso Vázquez, divorcio. Juan Valiño y Vidal, sucesión. Aída Daso, inscripción. Natalio Ursi, inscripción en el Registro de Estado Civil. Oficio de la Alcaldía de la 3.a sección.

Interlocutorias — Alejandro Sánchez con María Elena Sanguinetti. María Elena Escayan, inscripción. Rossi Nicolás y otros, inscripción.

Definitivas — Isern y Compañía con Armando Bertucci, desolojo.

Reservadas — Cinco.

Audiencias — Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Marzo de 1920

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y míniams registradas en el país: al Sur, 30.50 y 21; al Sudeste, 28 y 20; al Este, 32 y 20; al Norte, 32 y 17; en la parte central, 35 y 20, y al Oeste, 30 y 19. Dominan vientos suaves, del Norte al Este, con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, y de intensidad variable en la costa del Atlántico y en la República. De 12 a 13 horas se registraron momentos máximos de 100 a 112 kilómetros horarios. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 881 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. En Rocha cayeron 2 litros de agua por metro cuadrado y en Fray Bentos 4. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.00.

Temperatura: Normal, 22°40; a la intemperie, 22°10; máxima, 30°40; a la intemperie, 31°00; mínima, 21°00; a la intemperie, 20°00.

Viento N. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 17.30. Humedad relativa o|o: 86.00.

Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros a horas: 12 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 24°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur, fuertes, con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Marzo de 1920

1.000 pesos, acumulados.
1.250 pesos, acumulados.
1.850 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Marzo de 1920

28.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
13.000 pesos, sin interés.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.700 pesos, sin interés.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Marzo de 1920

10.000 pesos, casa en la calle Carmen número 2254, 776 metros.

3.000 pesos, casa en la cale Millán 62 metros.

3.083 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 2493, 210 metros.

17.000 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 240 hectáreas.

1.606 pesos, terreno en la calle Manuel Pagola (Pocitos), 401 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Larravide número 34 a (Unión), 210 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Aceguá, 126 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Larrañaga (Unión) 322 metros.

41.000 pesos, campo en la 1.a sección de Paysandú, 748 hectáreas.

2.433 pesos, terreno finca en el Camino Larrañaga, 1.352 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1346, 42 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 12 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 15 de Marzo	62 50
4.700	para fin de mes	62 30
2.350	al contado	62 30
9.400	para fin de Abril	62 50
4.700	ídem ídem	62 50
4.700	ídem ídem	62 50
4.700	ídem ídem	62 50
14.100	para el 15 de Marzo	62 20

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de mes	83 —

Acciones Cervecería Uruguaya

35	para el 13 de Marzo	145 —

Acciones Mercado del Puerto

500 pesos cada una

3	al contado	68 —

Deuda Interna 1916

1.200	al contado	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Abril	62 50
23.500	ídem ídem	62 50
9.400	ídem ídem	62 60
9.400	para fin de mes	62 40
4.700	para fin de Abril	62 60
4.700	para el 15 de Marzo	62 40
25.200	para fin de Abril	62 70
23.500	ídem ídem	62 70
4.700	para el 15 de Marzo	62 40
4.700	para el 13 de Marzo	62 30
4.700	para el 15 de Marzo	62 30
4.700	ídem ídem	62 30
4.700	ídem ídem	62 80
4.700	ídem ídem	62 30
2.350	para el 13 de Marzo	62 30
4.700	para el 15 de Marzo	62 30
2.350	para el 13 de Marzo	62 30

Empréstito de Conversión

4.662 50	para el 13 de Marzo	82 80
932 50	ídem ídem	82 80
3.170 50	ídem ídem	82 80
1.865	ídem ídem	82 80
1.305 50	ídem ídem	82 80
8.579	ídem ídem	82 70
9.325	para fin de Abril	81 60
9.325	ídem ídem	81 50
9.325	para fin de mes	82 50
9.325	para fin de Abril	81 50

Pesos		Por ciento
9.325	ídem ídem	81 —
5.595	para el 15 de Marzo	82 —
1.865	para el 13 de Marzo	82 —
1.865	ídem ídem	82 —

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	al contado	93 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 16 de Marzo	93 20
10.000	ídem ídem	93 20

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para el 13 de Marzo	79 80
7.802	para el 15 de Marzo	79 80
1.974	para el 13 de Marzo	79 80
4.700	para fin de mes	80 —
9.400	para el 15 de Marzo	80 —
9.400	ídem ídem	80 —
4.700	para fin de mes	80 —
9.400	para fin de Abril	80 50
4.700	ídem ídem	80 50
9.400	ídem ídem	80 50

Deuda Interna 1916

3.000	para el 13 de Marzo	99 70
1.000	ídem ídem	99 80
2.000	ídem ídem	99 80
7.000	para el 15 de Marzo	99 80

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 13 de Marzo	98 —

Títulos Hipotecarios serie J

9.500	para el 13 de Marzo	97 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 13 de Marzo	97 50

Títulos Hipotecarios serie M

[illegible]	para el 13 de Marzo	97 40

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 13 de Marzo	97 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Marzo de 1920

Ramón Carrasco, oriental, 52 años, casado, Cerro Largo 1695.

Alberto Fernández, oriental, 6 meses, Galicia 1531.

María del Carmen Seoane, oriental, 2 años, Guaraní 1491.

Walter Ismael Pittameglio Cavassa, oriental, 3 meses, Maldonado 2262.

Elbio Castro, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Albina Mariotti, oriental, 21 años, soltera, Río Negro 1111.

Antonia L. de Gachicoa, oriental, 60 años, viuda, Isla de Flores 1024.

Julio García, oriental, 30 años, soltero, Paraguay 1020.

Tomasa María Ramos, portuguesa, 74 años, viuda, Reconquista 448.

Sara Suárez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eugenio Luis Rodríguez, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Camilo Ramos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Daisy Ofelia Fernández, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alberto López, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Rosa Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, Garibaldi 2332.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MARZO 8 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión — Véase el número 4221, Poder Legislativo, página 374)

Voy a ocuparme de las dos observaciones que hago a este decreto, por su orden.

El artículo 10 de la ley de Agosto de 1914, que cita el Poder Ejecutivo, dice así: "Queda prohibida la exportación, reembarque y trasbordo de carbón de piedra y oro amonedado o en lingotes, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar los casos de excepción, considerando entre estos casos de excepción la provisión de los buques".

Esta ley, que fué la primera que se dictó al estallar la guerra mundial que ha terminado, fijó dos meses de plazo para su vigencia, si no recuerdo mal. Más tarde se dictó la ley de 2 de Febrero de 1915, la cual prorrogó el plazo hasta tres meses después de terminada la guerra europea; y este artículo 3.o decía lo siguiente: "Prorrógase por igual tiempo la prohibición de exportar oro, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción". Ahora, yo me pregunto: ¿la ley que facultó al Poder Ejecutivo para determinar los casos de excepción en que se podía exportar oro en cantidad determinada, autoriza al Consejo Nacional de Administración para delegar esa facultad al Banco de la República sin limitación de ninguna especie? Para mí, señor Presidente, la respuesta no es dudosa. La ley le ha acordado al Poder Ejecutivo la facultad de determinar los casos de excepción en que se pueda exportar oro, pero no lo ha autorizado a delegar en el Banco de la República ni en otro Banco, ni en otra institución, la facultad de exportar oro en condiciones ilimitadas.

Mañana, el Poder Ejecutivo, haciendo uso de esa facultad, como él lo entiende, podría autorizar al Banco de Londres a exportar oro sin limitación, o al Banco Italiano, y podría hacer lo mismo con cualquiera otra institución, con el Banco Hipotecario, con el Banco de Seguros, y por este camino, señor Presidente, nos expondríamos a perder el encaje metálico que hoy tiene el país, que hoy tiene el país, repito, debido felizmente a circunstancias extraordinarias, y que el país debe defender a todo trance, porque la garantía y la estabilidad de nuestra moneda dependen en parte de ese encaje. La seguridad de nuestra situación consiste en que los sesenta o setenta millones oro que hoy están en la República no salgan de ella por ningún motivo.

Yo no sé, señor Presidente, como opinará la Cámara a este respecto, pero a mí no me ofrece duda que ha habido una extralimitación del Consejo Nacional de Administración. El Consejo Nacional de Administración ha podido decirle al Banco de la República que lo autoriza para exportar cuatrocientos, quinientos, o un millón de pesos, con tal o cual objeto determinado, pero no para darle una autorización en el sentido que lo ha hecho; pero hablando con toda franqueza, para mí el gran defecto de ese crédito no está en esa cuestión que yo llamo de forma, y no lo está, porque tengo una gran confianza en el Directorio del Banco de la República.

Sé que esta institución está regida por gente muy seria y muy honorable, y que no llegará a la temeridad de arrancar de sus cajas sumas importantes, y remitirlas a la Argentina con el pensamiento de mejorar el tipo del cambio, que hoy está al tres y cuatro por ciento, cosa que ni vale la pena de ocuparse de esa diferencia. El defecto para mí está en creer que es un medio de luchar con la Argentina, en cuestiones de cambio, la exportación del encaje de nuestro Banco. Nosotros, al lado de ese coloso que tiene cuatrocientos millones de pesos en la Caja de Conversión, si queremos a fuerza de exportación de oro bajar el tipo de cambio, los sesenta millones de pesos oro que tenemos en el Banco de la República, no nos alcanzarían; nos expondríamos a que nos ocurriera el fenómeno siguiente: que exportábamos oro para bajar el tipo del cambio, que consiguiéramos esa baja un día, y que al día siguiente el cambio subiera más, probablemente que el día anterior, y así nos quedaríamos sin el oro y sin el cambio bajo.

Esto que yo digo, no es una idea original mía: es una idea que la he visto escrita en un diario importante de París, correspondiente al lunes 2 de Febrero del año en que estamos, vale decir, de hace un mes y días.

"Le Matín", diario muy importante, como todos sabemos, porque es un diario muy conocido, se ocupa de la dictadura económica de los Estados Unidos, y dice lo siguiente: "El señor Carter Glass, Secretario del Tesoro de esa gran Nación, aconseja a la Europa que, para remediar la crisis del cambio, exporte oro a los Estados Unidos", y el redactor financiero de este diario contesta en estos términos: "Para remediar la crisis actual de los cambios, el señor Glass aconseja algunas medidas, de las cuales, la principal, es el restablecimiento, por los Gobiernos europeos, de la libertad de la exportación de oro. Examinemos las consecuencias que ese restablecimiento tendría para la Europa".

Después de algunas consideraciones un poco extensas, que no leo para no fatigar demasiado a la Cámara, "Le Matín" concluye con esta declaración: "Sí, pues, la libertad de exportación del metal amarillo fuera devuelta a los Estados beligerantes europeos, así como el señor Glass lo aconseja, todo el oro que queda actualmente en estos Estados iría a engolfarse en los Bancos de emisión de los países acreedores, y después de una mejora momentánea de los cambios, el alza "deschanges reprandrait de la fleus belle", es una frase elegante francesa, que no sé cómo traducirla; casi puede decirse que no tiene traducción propia en castellano, pero quiere decir más o menos lo siguiente: que la exportación de oro produciría, durante un instante, la mejora del cambio, pero que, pasado ese instante, el alza sería mucho más grande que lo que era el día antes de la medida tomada en el sentido de la exportación del oro.

Es lo que pasaría, señor Presidente, con nosotros; es lo que pasará si se exporta el oro, porque para cambiar el curso del cambio, sólo hay un medio: es exportar productos; si no se exportan productos, como está sucediendo en la actualidad, de nuestro país hacia la Argentina, el cambio tiene, necesariamente, que sernos desfavorable, y no lo vamos a modificar con exportar trescientos o cua-

trocientos, o quinientos mil pesos en oro, o un millón de pesos en oro. Eso durará un instante y después el cambio volverá a subir "de la plu belle", como dice el diario francés que leía, y nos quedaremos sin el oro y sin el cambio bajo.

Eso es lo natural, lo que debe creerse.

Hoy, desgraciadamente, nuestro país no exporta, según informes que he recogido, ni un centavo para la Argentina, y la Argentina nos manda un cúmulo de productos: nos manda manteca, nos manda frutas, nos manda hasta leche, lo que es un colmo, y para contrarrestar esa situación desfavorable en que nos hallamos, tenemos que hacer lo que quieren hacer los ingleses en su país, y decía Lloyd George, últimamente en una sesión de la Cámara de los Comunes: "Inglaterra, para cambiar su situación de cambio, su cambio desfavorable con los Estados Unidos y contra todo el mundo, debo producir mucho y exportar mucho; mientras eso no se haga, todas las demás medidas son artificiales, son pasajeras; son medidas de un instante que no pueden producir beneficios de consideración de ninguna especie".

Yo no he sido nunca, ni soy, un adorador del oro. Creo que el reinado del oro, propiamente, ha dejado de existir en el mundo, que ha sido reemplazado por el crédito.

Las naciones europeas, debido al estado de guerra, han tenido que recurrir al crédito, han hecho emisiones enormes de billetes que les han permitido luchar contra Alemania y vencerla; si no hubieran recurrido a ese medio, probablemente la alianza hubiera sido vencida.

Con billetes inconvertibles compraban las municiones y los materiales enormes que necesitaban los ejércitos. Esa moneda, debido al patriotismo de ingleses, franceses e italianos, circulaba libremente sin dificultades de ninguna especie. Con eso se luchó y con eso se venció.

Señor Ramasso—Pero ahora pagamos las consecuencias, señor diputado; ahora el cambio ha descendido debido, precisamente, a esas liberalidades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Le parece que esa consecuencia es comparable con haber vencido a Alemania?

Señor Ramasso — Eso no se discute, pero no tiene nada que ver con el cambio elevado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Guarda el señor diputado la proporción entre esos dos hechos?

Señor Ramasso — A mí lo que me admira es que el señor diputado, que ha sido tan papelista, defienda la exportación de un millón de pesos oro para comprar azúcar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora le voy a explicar, no de un millón, porque el decreto no dice un millón: es una facultad ilimitada.

Señor Ramasso — Tiene razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien. ¿Qué significa exportar un millón, o dos, o tres, de nuestros Bancos? Es debilitar las condiciones del Banco de la República para emitir papel, si es necesario, porque he sabido que no se puede emitir papel del Banco de la República sino con la garantía mínima de un encaje de cuarenta por ciento, y si se disminuye el encaje oro se disminuyen las facultades de emitir papel cuando el caso lo exija.

Señor Ramasso—Pero el señor diputado acaba de decir,—y creo que comparte esa opinión quizá la unanimidad de la Cámara,—que ese Directorio es muy honesto, muy buen administrador, y seguramente se guardará bien...

Señor García Morales—Tiene la preocupación del oro.

Señor Ramasso—... se guardará bien de exportarlo en cantidad; exportará la cantidad mínima posible, en un caso necesario como este.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Directorio del Banco de la República, dije hace un momento, me inspira una gran confianza, y la facultad que le ha acordado el Poder Ejecutivo no la ha usado, porque, según me aseguraba esta mañana el señor gerente West, no se ha exportado hasta ahora ni un centavo.

Señor Ramasso—Pero el señor diputado no está alarmado a pesar de su interpelación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado no se alarma porque tal vez no domina la situación, porque la circunstancia de que el Directorio del Banco de la República inspire hoy confianza, no quiere decir que la inspire mañana...

Señor Ramasso—Pero como esas disposiciones son revocables!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque el Directorio lo cambian todos los días, renuncian sus miembros terminan sus mandatos, y entonces puede entrar gente que no sea tan cauta como ésta que está en el momento actual y, además, las leyes no se dictan para hombres determinados.

Señor Ramasso—Pero las leyes se modifican. El señor diputado es un legislador antiguo y bien preparado y sabe que eso es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para dictar estas leyes no se debe tener en cuenta que el Directorio del Banco de la República está compuesto por Juan, Pedro o Diego; es la facultad, es la violación de la ley en que se ha incurrido y es una medida peligrosa la que se ha adoptado.

Por eso yo creo que la Cámara ganaría mucho llamando a su seno al Ministro de Hacienda, quien probablemente nos va a tranquilizar, porque nos va a decir que esa facultad, aunque parezca ilimitada, es limitada en la realidad de las cosas, porque a mí me han asegurado que sólo se ha dictado para comprar un poco más barato el azúcar que se va a importar ahora

Señor Ramasso — Ahí está el "quid" de la cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el señor diputado debe tener presente lo siguiente: el cambio, o el pase de fondos a Buenos Aires, ha estado estos días al 5 o|o; ha bajado actualmente al tres o tres y cuarto. El azúcar vale, término medio, cinco pesos nacionales los diez kilos, o sea dos pesos oro de nuestra moneda. El cinco por ciento son $ 0.10 en diez kilos estando el cambio a cinco, no estando a tres y cuarto como está ahora, y eso representa un centésimo por kilo. Yo creo que es preferible que nuestro país, nuestros consumidores, paguen un centésimo más por el kilo de azúcar a que se abra la puerta para que la Caja del Banco de la República se debilitet porque la debilitación de esa Caja puede traer una alarma general, conmover la confianza en nuestro billete, porque nuestro billete tiene hoy un gran prestigio, porque hay cincuenta o sesenta millones de depósito, y porque el país goza de un gran crédito. Todas esas circunstancias reunidas dan lugar a que los billetes de Banco circulen hoy en la República con más facilidad que aquella que tenía el oro antes para circular. Hoy se rechaza el oro, señor Presidente, y se prefiere el billete.

Señor Ramasso—Se le prefiere al oro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Luego, esa situación brillante en que estamos debemos defenderla, y para defenderla hay que dejar que el encaje del Banco se mantenga como está y aumente si es posible; no que disminuya.

Por esto, señor Presidente, insisto en que a la Cámara le convendría mucho oir al señor Ministro.—(Apoyados).

Yo no tengo la intención de que por un motivo tan pequeño le hagamos un proceso al Consejo Nacional de Administración, pero es necesario que el Consejo Nacional de Administración se dé cuenta que la Cámara observa lo que pasa y que analiza los decretos que se dictan, que los estudia, y que no se puede hacer cualquier cosa con la idea de que la Cámara la dejará pasar en silencio cuando no deba dejarla pasar.

Señor García Morales — Voy a votar afirmativamente la moción del doctor Rodríguez Larreta, porque entiendo que son indispensables algunas aclaraciones al decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 2 del corriente, aclaraciones que no serían necesarias a haberse publicado todos los antecedentes de la gestión iniciada por el Banco de la República.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no se ha publicado.

Señor García Morales—Pero al mismo tiempo que manifiesto la forma en que votaré, creo de oportunidad expresar que, a mi modo de ver, no ha habido violación de las disposiciones legales que rigen este asunto por el Consejo Nacional de Administración. Puede ser que el Consejo no haya sido del todo feliz en la interpretación de la ley, pero nunca habría una violación de la misma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sobre eso no hago gran caudal.

Señor García Morales—El artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1914 establece lo siguiente: "Queda prohibida la exportación, reembarco o trasbordo del carbón mineral y oro amonedado o en lingotes, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar los casos de excepción".

Disposiciones análogas fueron incluídas en la ley de 2 de Febrero de 1919. El Poder Ejecutivo puede, pues, determinar los casos de excepción y el Consejo Nacional de Administración ha considerado que es un caso de excepción aquel contemplado por el decreto de 2 de Marzo, caso que reune las características siguientes: 1.o Exportación por el Banco de la República; 2.o Exportación con destino a la República Argentina...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Dónde está eso?

Señor García Morales — En el decreto. .... 3.o Exportación con el objeto de nomalizar los cambios.

Se dirá que hubiera sido más discreto pensar las cantidades que quedaban amparadas por la autorización. Es innegable; pero es innegable también que el decreto del Consejo Nacional de Administración no ofrece peligro alguno por estas dos circunstancias. En primer término, la autorización es esencialmente revocable: el permiso puede dejarse sin efecto cuando el Consejo Nacional de Administración crea que el Banco no hace un uso discreto de él, y el Consejo, a su vez, tiene medios de conocer, hora a hora, la situación y el estado del Banco por medio de su delegado, que es el que controla la emisión. De manera que si en un momento determinado se creyera que el Banco de la República hace uso peligroso de la autorización concedida en el decreto, el permiso puede declararse caducado. En segundo lugar, tenemos la seguridad — a mi modo de ver absoluto — de que el Banco procederá bien. El Banco se ha preocupado siempre de conservar un gran stock metálico, en el que se encuentre bien respaldada la emisión. El Direc-

torio del Banco se ha preocupado igualmente de mantener intactas esas reservas metálicas, aún contra la opinión de los que creían que la defensa del oro era una vana preocupación, que respondía a doctrinas económicas anticuadas y en desuso. No hay, pues, temor alguno de que el decreto del Poder Ejecutivo cause un resultado perjudicial para la economía nacional.

Tampoco — y estudiando esto someramente, porque no quiero entrar al fondo del asunto, — comparto la opinión del señor diputado Rodríguez Larreta en cuanto a la eficacia que puedan tener las remesas de oro para la nivelación de los cambios internacionales. Es un concepto archiconocido, aún para los que no se dedicen al estudio de las cuestiones económicas, que el medio normal de pagar las deudas entre las naciones es el de las remesas de oro, que es la moneda internacional. Si en casos excepcionales, como los que ha planteado la guerra, no pudiera acudirse a la exportación de oro por algunas naciones que encuentran su balanza de pago muy desequilibrada todavía, puede ser aquel un procedimiento utilizable para los países que se hallan en una situación casi normal.

Es así muy explicable la opinión de Edmond Thery, a que aludía el doctor Rodríguez Larreta. ¿Cómo Francia va a nivelar su cambio con los Estados Unidos, mediante las remesas de oro, cuando el desequilibrio de su balanza de pago es enorme, cuando Francia debe a Estados Unidos varias veces la cantidad de oro que se ha reservado? Aun entregando ella todo el oro de que dispone, quedaría deudora y, por lo tanto, con el cambio desfavorable. Pero las cosas se presentan distintas cuando las diferencias son pequeñas y cuando las cotizaciones altas o bajas del cambio obedecen a causas transitorias. Es así cómo los Estados Unidos, que daban un mal consejo a la Francia, que la Francia no podía seguir, lo siguen ellos, y no remesan oro cuando los cambios les son desfavorables en sus relaciones con las repúblicas del Plata. Anteayer no más pasó por nuestras aguas un buque que llevaba diez millones de oro americano para la República Argentina, oro enviado por los Estados Unidos, que buscan nivelar el cambio y consiguen suprimir por ese medio las cotizaciones desfavorables...

Señor Ramasso — Sin agotar su Caja.

Señor García Morales — Y en las relaciones de nuestro país con la República Argentina, que es el caso preciso, no hay que creer "a priori" que no vamos a poder nivelar el cambio, si se considera (cuestión que debe ser estudiada aparte) que es conveniente nivelarlo mediante las remesas de oro.

Se dice que la República Argentina es un coloso al lado del pequeño Uruguay. Sin embargo, hace un año la diferencia era la misma: la Argentina era siempre un coloso frente al pequeño Uruguay, y a pesar de ello, el cambio era favorable a nuestro país, no con la prima del 3 o|o, sino con la prima del 16 o|o y el 18 o|o!

Con estas breves explicaciones de mi voto, voy a darlo afirmativamente por la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es para contestarle propiamente al señor diputado García Morales, desde que él fundamentalmente se declara partidario de mi moción. Probablemente el señor Ministro dirá las mismas cosas que él ha dicho ahora o algunas parecidas.

Señor García Morales — No he hablado con el señor Ministro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno. "Les beaux esprits de le recontrent."

Es para recordar un antecedente que para mí es muy importante en el caso. El doctor García Morales lo ha recordado sin darse cuenta de que es completamente contrario a su tesis. Hace dos años efectivamente el cambio con la Argentina era favorable a nuestro país, llegó al 18 o|o. Recordarán todos los señores diputados que nuestro Gobierno, siendo Ministro el señor Federico Vidiella, hizo diversas gestiones para conseguir que el Gobierno argentino se preocupara de reducir, sino de suprimir, esa diferencia enorme a que el cambio había llegado a nuestro favor. Se mandó hasta un agente especial a Buenos Aires, el señor Hughes, con un memorándum del señor Ministro de Hacienda, ya los argentinos, que tenían el cambio desfavorable hasta ese tipo de 18 o|o, ni se les pasó por la mente ofrecer cambiar esa situación sacando oro de su Caja de Conversión y mandándole a la República Oriental del Uruguay...

Señor García Morales — No tenían interés. Nosotros podemos tener interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ... porque consideraron que no les convenía debilitar el encaje oro de la Caja de Conversión, y sin embargo nosotros hoy, por una diferencia de tres o cuatro puntos, que en el kilo de azúcar representará cincuenta milésimos, si lo representa, quebramos una situación tan favorable para el país que no hemos debido nunca ni siquiera imaginar que la alteraríamos.

Es un fenómeno verdaderamente extraordinario, señor Presidente, que debido a la guerra europea, nosotros, que al empezar ésta teníamos 10 o 12.000.000 de encaje en el Banco de la República, hayamos llegado a tener cerca de 60.000.000, y si hemos llegado a tenerlo, ¿es razonable que no lo defendamos, que abramos la puerta para su salida?

El señor García Morales hacía un argumento contraproducente. Dice, como lo he dicho yo, que el Banco de la República no usará de esa facultad y no abusará. Yo he dicho algo más que él...

Señor Ramasso — Pero ha agregado también el señor diputado García Morales, si me permite, que si el Banco de la República abusara o se extralimitara, el Consejo de Administración revocará inmediatamente esa autorización.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las leyes no se hacen así, señor, como cosas de quita y pon! No vamos a estar preocupados en vigilar al Banco de la República para saber si ha emitido o no ha emitido oro, cuando puede exportar sin que lo sepamos, porque al fin y al cabo no tiene obligación de hacer público, por ejemplo, que hoy exportó un millón y que mañana exportará otro y que al día siguiente exportará un millón más.

Señor Ramasso — Tampoco lo va a exportar veladamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que puede ser que el día que lo sepamos sea un poco tarde. Es conveniente, pues, saber si esa facultad ha sido dada con un límite determinado. Si el señor Ministro viene y nos dice lo mismo que ha dicho el señor García Morales, es probable que yo me dé por satisfecho. pero en la forma en que está redactado el decreto, — me decía hoy un senador de la República que creía que era una redacción equivocada, — no puede mantenerse sin una observación del Cuerpo Legislativo.

Señor Ramasso — Sin limitación, por lo menos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Voy a votar también afirmativamente la moción del señor diputado Rodríguez Larreta. Entiendo que, efectivamente, tal como está redactado el decreto a que se ha hecho referencia, se presta a la crítica somera que hacía el señor diputado interpelante, al sostener que no se habían cumplido en él ciertas exigencias de forma ni ciertas exigencias de fondo, también sobre el asunto.

Para mí, indudablemente, la exigencia de forma se convierte en exigencia de fondo, porque yo entiendo que si la ley de 8 de Agosto de 1914, que citó el doctor Rodríguez Larreta, en su artículo 10 confiere al Poder Ejecutivo esa facultad preciosa y casi restrictiva de conceder en casos muy excepcionales el permiso necesario para exportar oro, el Poder Eejcutivo no lo ha podido delegar en ninguna institución, por más institución oficial que sea, como lo es el Banco de la República.

El Banco de la República, por su mismo carácter de institución oficial, puede ser en este sentido el consultor técnico, para asesorar las determinaciones del Poder Ejecutivo; pero todo lo que signifique permiso para que abandone el país el oro nuestro, yo creo que debe estar refrendado, en la cantidad y en la oportunidad, por el propio Poder Ejecutivo.

En cuanto a las consideraciones de fondo, es evidente que el problema se presta a discusión, y conviene, ante todo, conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda para saber cuáles son las razones que han podido pesar en el ánimo del Poder Ejecutivo para dictar un decreto de tal naturaleza. Entiendo, pues, que para considerar cualquiera de los dos aspectos de la cuestión planteada por el doctor Rodríguez Larreta, es conveniente la presencia del señor Ministro de Hacienda, y por eso voy a adherir a la moción del señor diputado interpelante.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

¿No indica día para la concurrencia del señor Ministro?

Señor Berro (don Emilio) — Yo haría moción para que fuera en la primera sesión ordinaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Acepto.

Señor Berro (don Emilio) — Y además voy a hacer otra indicación, si la Presidencia me permite, y es para que se autorice a la Mesa a incluir otros asuntos en la orden del día de las sesiones especiales señaladas para pedir informes a los Ministros del Poder Ejecutivo, cuando haya otros asuntos informados y que puedan tratarse. Esto responde a la siguiente razón: actualmente hay tres pedidos de informes al Poder Ejecutivo, y parece que habrá muchos más, siguiendo en este camino. En cambio, hay poderes de diputados que no están aprobados todavía, y posiblemente también hay una porción de asuntos reclamados para la orden del día. Haciendo una sesión especial para cada pedido de informes, nos encontraremos que vamos a tener tres o cuatro sesiones cada semana para estos asuntos, mientras que incluyendo otros en la orden del día, cuando respecto de esos pedidos de informes la discusión fuese corta, en ese caso podía aprovecharse el tiempo restante tratando otros asuntos.

Yo me voy a permitir, pues, hacer esta moción de orden: que la Cámara vote, autorizando a la Mesa, ya que ella tiene sus dudas al respecto, para que pueda incluir

en la orden del día los asuntos de urgencia, además de los que motivan la convocatoria especial.

Señor Buero—Bien entendido que los que motivan la convocatoria especial tienen que ir en primer término.—(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—En primer término, sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar la moción presentada por el señor representante Berro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Honorable Cámara, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 50 de la Constitución, invite a venir a su Sala al señor Ministro de Hacienda a fin de que explique, con todos los detalles del caso, cuáles son los motivos que ha tenido el Consejo Nacional de Administración para autorizar al Bnco de la República a exportar oro a la Argentina."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Mier Velázquez**—Voy a dar cuenta, señor Presidente, de la constitución de la Comisión de Represión del Alcoholismo, la cual designó Presidente al doctor Lussich y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome cuenta la Secretaría.

10—El otro asunto que figura en la orden del día es el referente a la remuneración a los ayudantes de clases de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el período de vacaciones. La Cámara había acordado tratarlo en la sesión de hoy en primer término, previa publicación de los antecedentes, y esa publicación no ha podido hacerse.

Señor Ximenes—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximenes—En el asunto que acaba de indicarse por la Mesa, se señaló, efectivamente, la sesión de hoy para que la Comisión de Instrucción Pública produjera su informe, debiendo ser éste previamente publicado; pero esta última formalidad no pudo ser llenada porque ese asunto requirió la solicitud de informes del Rectorado de la Universidad y también del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Se trataba de averiguar si, como se expresaba en la exposición de motivos del proyecto del señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta, la suma votada por la ley de 20 de Diciembre de 1918, igual a 100.000 pesos, alcanzaba para cubrir la nueva erogación, es decir, si dentro de esa cantidad podrían ser cubiertas las sumas que reclamara el pago del estipendio a los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria durante las vacaciones.

Al mismo tiempo, la Comisión, con el propósito de informar acabadamente a la Honorable Cámara sobre la situación de esos ayudantes de clase, creyó conveniente conocer directamente, por información del señor Decano de la Sección respectiva, el origen de esos puestos, la forma de nombramiento, las funciones a cargo de esos ayudantes de clase, la duración de tales funciones, y, por último, la forma de ser éstos retribuídos. Se hicieron todas esas gestiones, y, naturalmente, tratándose de una nota que debió ser dirigida al señor Rector de la Universidad y contestada por éste, de una reunión a la que asistió el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, la redacción del informe, comprendiendo todos esos antecedentes, etc., y todo ello obligó a la Comisión a emplear los días intermedios en llenar lo que llamaríamos la tramitación necesaria o habilitante para informar de la mejor manera.

Fué así que recién el sábado, a última hora, reunida la Comisión, pudo concretar todos esos informes, con la concurrencia a su seno del doctor Cornú, Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria. Como fuera menester dar forma al dictamen y solicitar luego la conformidad de los miembros de la Comisión en mayoría, esto no pudo hacerse en el mismo día sábado, y de ahí que, a pesar de estar hoy en Secretaría, entregado y pronto el informe, no haya podido hacerse la publicación de éste, que es el único requisito que faltaría, como dije al empezar, para poder ser tratado en la reunión de hoy, si nos atenemos a la resolución adoptada al respecto por la Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué es lo que propone el señor diputado?

Señor Presidente—Para tratar el asunto sería menester publicar previamente los antecedentes, de acuerdo con una resolución anterior de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo creo que el miembro informante, señor Ximenes, podría exponer brevemente los fundamentos del proyecto, por cuanto creo, además, que la Comisión está conforme con él. Se trata de un asunto muy sencillo.

Señor Presidente—El informe está redactado, pero no está publicado.

Señor Ximenes — Está hecho; solamente falta publicrlo.

Señor Manini Ríos—Mejor es que se publique.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se podría dar lectura de los antecedentes.

Señor Arias—Hago moción para que se lean los antecedentes y se trate el asunto en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arias, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se leen los antecedentes y se trata el asunto en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Están comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por cuyo motivo gozarán de remuneración durante el período de vacaciones ordinarias y extraordinarias, proporcionalmente a la que hayan recibido durante el respectivo período de clases.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Rodríguez Larreta, representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Adjunto a la presente un proyecto de ley por el que se declara comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 a los ayudantes de clase de Enseñanza Secundaria que en el último período de vacaciones no gozaron de remuneración alguna.

El ánimo del legislador al sancionar la ley precitada ha sido, sin duda alguna, asegurar sueldo durante los doce meses del año a todo el personal docente de nuestra Universidad. El hecho de que los ayudantes de clase hayan quedado al margen del beneficio de dicha ley, sólo se explica, pues, por una omisión involuntaria del legislador, que quedaría subsanada con la sanción del proyecto que presento a la Honorable Cámara.

Los ayudantes de clase son, en su gran mayoría, estudiantes que han ganado su cargo por concurso y que tienen por cometido atender la parte práctica de las asignaturas en que funcionan y dictar la clase oral cuando está ausente el profesor o encargado del grupo respectivo. La Honorable Cámara comprendrá, pues, que son acreedores al beneficio que para ellos solicito, máxime si se tiene en cuenta que de todo el personal docente universitario son los que gozan de remuneración más reducida.

Además, debo hacer presente que la sanción del proyecto adjunto no implicaría ninguna erogación extraordinaria para el Tesoro Público, por cuanto la ley de 20 de Diciembre destina para remunerar a los profesores una cantidad determinada que ha sido calculada con holgura y los sueldos de los ayudantes de clase que son, como ya he dicho, de poco monto, pueden incluirse perfectamente en los cien mil pesos que determina la ley de 20 de Diciembre de 1918.

Eduardo Rodríguez Larreta, representante por Montevideo.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

I. Para expedirse con entero conocimiento de causa, vuestra Comisión procuró y obtuvo en estos últimos días, de las respectivas autoridades universitarias, una relación bastante completa sobre el origen del puesto confiado a los Ayudantes de Clase de Enseñanza Secundaria, forma de designación de los mismos, sus funciones, duración de éstas, remuneración que esos ayudantes perciben, y, finalmente, con respecto a la parte financiera del proyecto en vista, es decir, si la nueva erogación que exigiría el pago de los emolumentos de los citados ayudantes de clase, durante las vacaciones, cabría o no dentro de los "cien mil pesos" oro votados por la ley de 20 de Diciembre de 1919.

Advirtamos aquí, Honorable Cámara, que a estar al texto del proyecto a informe, y a lo consignado también en la exposición de motivos, el autor de aquél parecería abrigar el propósito de favorecer con la mejora a los ayudantes de clase, aún en el período ordinario de vacaciones 1919-20, que terminará el 15 del actual.

II. El señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que, invitado al efecto, concurrió a la sesión correspondientes de vuestra Comisión, hizo saber a ésta lo que sigue: "Que, originariamente, la creación del puesto de Ayudante de Clase obedeció al plausible deseo de ir preparando encargados de grupo y profesores, despertando, por ese medio, entre los estudiantes que hubieran pasado a la Enseñanza Secundaria, el estímulo debido para destacar sus aptitudes y aprovechamiento en las diversas materias del programa.

Por entonces fué del todo precaria y sin término fijo, la situación de los ayudantes.

Las plazas se llenaron por concurso,— cuyo sistema continúa, — estableciéndose el pago de un peso por cada lección dictada por aquéllos.

El instituto de las ayudantías ha dado en la práctica muy buenos resultados. Como se afirma en la exposición de motivos, los ayudantes, además de sustituir en todos los casos de ausencia a los encargados de grupo, atienden la parte práctica de las asignaturas, facilitando la acción de los profesores, al darles a conocer en detalle la aptitud demostrada por los estudiantes en los diversos ejercicios escritos.

Las circunstancias predichas, — agregó el señor Decano,—afirmando la razón de existencia de las ayudantías, como organismos útiles, determinaron al Consejo Universitario a mantener a los ayudantes de notoria competencia y a nombrar, siempre por concurso, los nuevos.

Se tuvo la idea de limitar a dos años el plazo del cometido confiado a aquéllos, pero una resolución reciente del mismo Consejo permitirá a los ayudantes proseguir en el desempeño de sus funciones mientras no den lugar a la separación.

La labor que ejecutan es por el mismo tiempo que los encargados de grupo, profesores, etc., es decir, siete y medio meses de curso normal, desde 16 de Marzo a 30 de Octubre y cuatro y medio meses de vacaciones, contados de 1.o de Noviembre a 15 de Marzo.

Tal es, Honorable Cámara, la situación presente, en lo que se relaciona con los cometidos, deberes y derechos de los ayudantes de clase, debiendo, pues, tenerse como base para la mejora propuesta el lapso de tiempo últimamente citado, o sea cuatro y medio meses de las vacaciones ordinarias".

III. Por su parte, el señor Rector de la Universidad, en los estados e informes de Contaduría enviados a vuestra consideración, y que existen originales en la carpeta respectiva, llega a estas conclusiones en lo relativo a la inversión de los cien mil pesos, acordados por la ley de 20 de Diciembre de 1918 y al monto de la erogación que produciría la mejora en proyecto.

En el año 1918-19 quedó un saldo no utilizado por $ 10.063.34.

En el ejercicio 1919-20, que termina dentro de pocos días, habrá un saldo "probable", no utilizado, de $ 2.709.89.

La nueva erogación, calculada sobre el término de cuatro y medio meses, que vuestra Comisión entiende justo establecer, equiparando los ayudantes de clase a los encargados de grupo, importaría, según el cálculo formulado por la Universidad, $ 7.412.22, digamos, en cifras redondas, $ 7.500.00.

Presumiendo cerrado el ejercicio de 1918-19, en que hubo un sobrante suficiente para haber cubierto esa cantidad, no alcanzando, en cambio, para sufragarla en el actual ejercicio, el superávit "probable", según los informes de la Universidad, — vuestra Comisión, que entiende justo, sin embargo, acordar a los ayudantes de clase, el aumento que para ellos se propone en el proyecto a informe, os aconseja sancionarlo "para el futuro", aumentando, lógicamente, para ese servicio, la suma votada por la recordada ley de 20 de Diciembre de 1918, y en su mérito, se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad, en reemplazo del proyecto en vista, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por cuyo motivo gozarán en adelante de remuneración durante el período de vacaciones,—cuatro y medio meses de cada año universitario,—y proporcionalmente a lo que hayan percibido durante el respectivo período de clases

Art. 2.o Para el servicio de la nueva erogación, auméntase en siete mil quinientos pesos, que se tomarán de rentas generales, la suma votada por ley de 20 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Comuníqueuse, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 6 de 1920.

Isaías Ximenes.—Héctor Lorenzo y Lozada. — Francisco Imhoff.—Daniel E. Gutiérrez."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — De los fundamentos del informe se desprende que todos los que están comprendidos en los beneficios de la ley reciben sueldo durante cuatro meses y medio cada año, sin realizar ningún trabajo durante ese tiempo. Este detalle, que basta citar para darse cuenta de la enormidad que significa, impondría a los que tendremos que pronunciarnos a ese respecto, el deber a rechazarlo, por cuanto, si bien nosotros admitimos para todos los casos que hay derecho a las vacaciones, al descanso, entendemos que éste debe ser limitado a lo necesario para recuperar las energías perdidas y poder realizar los esfuerzos que demanda el Estado en condiciones normales de eficiencia. Pero nosotros nos damos cuenta también que este principio no puede realizarse por este proyecto de ley, y, por tanto, habrá que estudiar para todos los casos este asunto a fin de buscar una solución que contemple la necesidad de conceder las vacaciones, el descanso a todos los trabajadores manuales e intelectuales, pero limitando el tiempo de ellas. Sería injusto que en este caso concreto, en que se trata de trabajadores intelectuales, los más modestos de todos, nosotros nos inclináramos en contra de esta solución.

Todas las Cámaras que han precedido a ésta han votado esas canongías, diré, así, para individuos, para servidores del Estado, mejor remunerados que éstos, y en este momento en que se trata de hacer un poco de justicia para los olvidados, consideramos que sería antipático, por nuestra parte, no dar nuestro voto a un proyecto de esta naturaleza; pero si lo hacemos, con reservas fundamentales, reservándonos el derecho de plantear en su oportunidad una ley que contemple, repito, las exigencias del reposo, de vacaciones para todos, pero sin llegar a esa exageración que hace que se dé una vida realmente principesca para esos trabajadores, en relación a los demás trabajadores del Estado. Por eso nosotros daremos nuestro voto, pero con la indicación, eso sí, — que desde luego anticipo,—de que entendemos que para este caso concreto sería injusto no dar retroactividad a la ley, por cuanto si esos trabajadores, repito, si esos ayudantes han cumplido siete meses y medio de trabajo al par de los otros, tienen como los otros el derecho de recibir esas remuneraciones, que podríamos considerar en cierto modo complementarias.

Esto es todo lo que tenía que decir.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Lareta (don Eduardo)—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este asunto, que creo que será por pocos minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Los que somos profesores universitarios, señor Presidente, hemos tenido la oportunidad de valorar los servicios que prestan los ayudantes de clase. Ellos son verdaderamente importantes y eficaces. La tarea de la corrección de los trabajos prácticos tal vez sea la más material y la más fastidiosa de todas las tareas de los profesores, y esa es la que les está reservada a estos jóvenes universitarios, porque son estudiantes todos ellos. Así lo exige el Reglamento que los instituyó y están bastante mal remunerados. Si los catedráticos titulares y los encargados de grupos, que tienen una retribución económica mejor, han gozado del beneficio de recibir sus sueldos durante las vacaciones, es lo más justo que también lo reciban los más modestos colaboradores en la obra de la enseñanza secundaria.

En el proyecto se establece la justicia de la equiparación de situaciones, pero se deja, en cambio, una parte de injusticia, cual es la de no contemplar la situación actual de los ayudantes de grupo.

A mí me parece que habiendo teóricamente un superávit de nueve mil y pico de pesos en el rubro entre los ejercicios 1918-19 y 1919-20, podría perfectamente abonarse a los ayudantes de grupo el importe correspondiente a las vacaciones del actual período 1919-20.

Señor Ximenes—¿Me permite una interrupción?

Señor Pereyra Bustamante—¡Cómo no!

Señor Ximenes—Los siete mil quinientos pesos a que alude, tendrían que ser pagados con dos mil setecientos, lo que no es posible.

Señor Pereyra Bustamante—Pero en el año pasado, en el rubro correspondiente...

Señor Ximenes—Ejercicio cerrado.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente bien; pero podríamos, desde luego, darle retroactividad a la ley, por lo menos en ese sentido, que sería el que yo propongo. Por eso decía que era un superávit teórico.

Bien: en cuanto a las observaciones del señor diputado Mibelli, en el sentido de que las vacaciones eran más o menos largas, yo le contesto que en esta clase de funciones no pueden ser menos prolongadas esas vacaciones, desde que sería necesario, para que lo fueran, que el año universitario fuera más largo, más prolongado, y eso no es posible por una serie de razones de organización de cursos y exámenes.

Señor Lussich—Como debería ser, por-

que el año escolar es excesivamente corto. —(Apoyados).

Señor Frugoni—Demasiado corto.

Señor Pereyra Bustamante—Bueno: sería necesario, de cualquier manera, extenderlo.

Señor Lussich—Está reducido apenas a seis meses, seis meses a seis meses y medio de clases efectivas.

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien: eso sería otro problema a estudiar.

Posiblemente el doctor Lussich habrá tenido oportunidad de apreciar la falta de tiempo; en general, en la enseñanza secundaria se llenan los programas fácilmente, se ven y se repasan. Y yo también tengo en cuenta, para decir que las vacaciones no son demasiado largas, que esas vacaciones son sólo a los efectos de las tareas profesorales respecto de los ayudantes de clases, puesto que, siendo estudiantes, y coincidiendo las vacaciones con la época de exámenes, es, precisamente, para ellos el período de mayor aplicación y de mayor actividad intelectual, y es indispensable que en esos momentos no les falten los recursos necesarios para su subsistencia, desde que se presupone que aquél que se presenta a un concurso para ganar doce o catorce pesos mensuales, es porque los necesita para las primeras necesidades y para proseguir sus estudios.—(Apoyados).

Por estos fundamentos, voy a votar en general el proyecto sustitutivo de la Comisión, sin perjuicio de proponer en la discusión particular que se abone también lo correspondiente a las vacaciones del período 1919-20.

Señor Bacigalupi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bacigalupi — Por considerar que este asunto es de estricta justicia, como lo ha reconocido ampliamente la Comisión informante, me voy a permitir pasar a la Mesa un artículo aditivo que contempla la situación de los profesores ayudantes en las actuales vacaciones y las correspondientes al período 1918-19, de manera que el beneficio acordado por la ley de Noviembre de 1918 a los encargados de grupos, se haría extensivo desde la misma fecha a los profesores ayudantes.

Señor Presidente — Estamos en discusión general, podrá hacerlo en la discusión particular.

Señor Ximenes—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximenes—Voy a ampliar con algunas palabras el informe producido, contestando principalmente las indicaciones hechas por el señor diputado Pereyra Bustamante. Con referencia al ejercicio 1918-19, la Comisión no pudo detenerse a considerar el exceso de diez mil y tantos pesos que arrojó como cantidad "no utilizada",—son las palabras del estado de la Universidad,—porque en el mismo informe del señor Rector, se establece que la Universidad no dispone propiamente de esa suma, sino que la Universidad gira durante el año "hasta esa suma", y terminados los pagos que corresponden a ese período, queda,—cerrado el ejercicio,—imposibilitada para continuar llevando al cargo de esa cuenta ninguna suma. Y en cuanto al segundo caso, tal vez hubiera sido y fuera digno de considerar, que no estando terminadas todavía las vacaciones del período actual, se hubiera podido hacer el pago de esos emolumentos durante este año; pero hay dos circunstancias que lo impiden. La primera ya la he indicado, el cálculo de un superávit puramente "probable", no alcanza o apenas alcanza al tercio de lo que se necesitaría para el pago, calculados los cuatro meses y medio de vacaciones; y en segundo lugar, que la discusión y sanción de la ley, que se operará muy probablemente después de terminadas las vacaciones, obligaría a hacer una declaración expresa sobre retroactividad y sobre suministro de fondos para cubrir la erogación que origina esta ley.

Estos son los motivos por los cuales la Comisión, temiendo crear dificultades a esta iniciativa, perfectamente justa y de propósitos sanos, como ha sido reconocida en la Honorable Cámara, no se detuvo a considerar esta faz de la cuestión.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Simplemente para decir que yo, como autor del proyecto, acepto el proyecto sustitutivo de la Comisión y le voy a dar mi voto en general y particular, y en cuanto a lo que ha dicho el señor diputado Mibelli, creo que tiene un poco de razón en lo que se refiere a que las vacaciones en nuestro país son un poco extensas y que ésta es una tarea que podría tomarla a su cargo el Consejo respectivo y abreviarlas en cierto modo; pero considero completamente impertinente a este asunto el hablar de canongías y regalos principescos cuando se trata de pobres trabajadores que ganan de quince a veinte pesos mensuales.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Yo no hablé de regalos, sino de situaciones principescas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Como autor del proyecto, me sentí lesionado, porque nunca he propuesto ni propondré canongías...

Señor Mibelli — Yo me referí simplemente al descanso, a los cuatro meses y medio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En esa parte tal vez estemos completamente de acuerdo, puede ser que se pueda reducir un poco; pero si algunos trabajadores intelectuales son acreedores a un poco de justicia, son éstos que ganan doce, catorce y diez y ocho pesos mensuales.

Señor Mibelli — Acreedores a mejores sueldos, nada más. En lo demás están bastante bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es para los únicos para quienes propongo sueldos más altos: para los que ganan veinte pesos.

No tengo más que decir.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Pereyra Bustamante — En vista de las últimas explicaciones dadas por el señor miembro informante y de las causas que lo han guiado para no aceptar lo que yo indicaba, no formularé la enmienda que había anunciado para la discusión particular.

De manera que votaré el proyecto tal como ha sido redactado por la Comisión, sin perjuicio de creer que lo justo sería el pago de las presentes vacaciones.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mibelli—En cambio yo me hago cargo de esa enmienda y la doy por presentada.

Señor Presidente—Sírvase redactar el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—Para que se dé retroactividad a la ley para el período que acaba de terminar.

Señor Presidente—¿Como artículo aditivo, o como una enmienda al artículo en discusión?

Señor Mibelli—Como una enmienda a este artículo.

Señor Bacigalupi—Si me permite, señor Presidente, voy a pasar a la Mesa la enmienda que anuncié en la discusión general. Vendría a ser el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—Se va a dar lectura del artículo aditivo presentado por el señor Bacigalupi.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo aditivo. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Universidad, de rentas generales, la cantidad necesaria para abonar los sueldos de los profesores ayudantes de la Sección de Enseñanza Secundaria correspondientes a los períodos de vacaciones 1918-19 y 1919-20."

Esta enmienda o artículo aditivo del señor representante Bacigalupi importa dar efecto retroactivo a la ley, que es lo que acaba de proponer el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—Si transa el señor diputado Bacigalupi, reduciríamos al período anterior únicamente.

Señor Bacigalupi—En momento oportuno había manifestado idéntico pensamiento.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Bacigalupi la presentó anteriormente.

Señor Bacigalupi — Es cierto: por reconocer tan justo este asunto, he salido del momento oportuno para ponerlo a consideración de esta Cámara.

Señor Vicente y Ferrés—Siempre queda la constancia de sus buenos propósitos, señor Mibelli.

Señor Mibelli — No es cuestión de dejar constancia de nada. Si es buena, yo voto la proposición de los demás, si está antes de la mía. Pero hay una diferencia entre la proposición del señor diputado y la mía: el señor diputado propone dos períodos y yo propongo uno solo.

Señor Bacigalupi — A mí, lo que me extraña, es que el señor diputado socialista reconozca que en un solo período existe justicia.

Señor Beltrán — ¿Y por qué dos y no tres?

Señor Mibelli — Con este criterio, tendríamos que ir hasta el año treinta.

Señor Bacigalupi—Eso no. Puesto que los profesores gozan de ese beneficio desde el tiempo indicado en mi artículo aditivo.

Señor Frugoni — Con el criterio del señor diputado Bacigalupi, se hace peligrar todo. Es más fácil que la Cámara vote para un período que no para dos.

Señor Presidente — ¿El señor representante Bacigalupi propone su modificación como artículo aditivo?

Señor Bacigalupi — Como artículo aditivo, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces la Mesa lo pondrá a votación en momento oportuno. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos aditivos propuestos por los señores representantes Bacigalupi y Mibelli.

(Se leen).

Señor Ximenes — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximenes — La Comisión no va a acompañar la reforma, principalmente, porque entiende que en el deseo de hacerse un bien...

Señor Bacigalupi — ¿Me permite?

Señor Ximenes — Sí, señor.

Señor Bacigalupi—¿El señor diputado ha recabado el consentimiento de todos los miembros de la Comisión?

Señor Ximenes — Como miembro informante en el asunto...

Señor Bacigalupi — Pero como miembro informante, no puede invocar la opinión de los demás...

Señor Ximenes —... estoy en la obligación y tengo el derecho de defender el informe.

Señor Bacigalupi — ... máxime teniendo en cuenta que es una enmienda presentada...

Señor Ximenes — Pero como se ha hablado en el informe de las razones que se han tenido para no adoptarse ese temperamento, el miembro informante sabe cuál es el sentir de la Comisión, desde que ésta no lo propuso en esa nueva forma.

Señor Bacigalupi — Pero es adelantarse, porque este artículo no era conocido.

Señor Ximenes — La Comisión ha establecido que no propone la retroactividad, porque entiende, en primer lugar, que las condiciones en que está colocado el asunto, financieramente, no lo permiten, y, en segundo lugar, porque temería hacer fracasar una iniciativa que, tan simpática como es, merece y debería ser llevada adelante. De manera, pues, que a pesar de la opinión contraria...

Señor Bacigalupi — ¿Me permite?... Creo que por los recursos no es, porque los recursos se los doy al tomarlos de rentas generales.

Señor Beltrán — Esa no es una manera de dar recursos.

Señor Ximenes — Es una manera de gastar: no una manera de dar.

Señor Beltrán — Esa es una corruptela de las legislaturas anteriores; hay que dar recursos cuando se votan erogaciones.

Señor Ximenes — Si se me permite, señor Presidente, voy a continuar.

De manera que cuando he invocado la representación de la Comisión, no he creído excederme, y si así hubiera sido, me parece que el exceso habría debido ser contenido por los miembros de la Comisión, y no por quien no forma parte de ella. Esto aclarado, vuelvo a la cuestión.

La Comisión sostiene el informe que ha hecho. Teme que una erogación, que montaría a 7.500 pesos por un año, y a cerca de 5.000 en el otro, impidiera la realización de esta mejora tan merecida por los ayudantes de clase, y ante ese temor,—un temor perfectamente justificado, porque las erogaciones de rentas generales son consideradas con parquedad, muy miradas y muy poco fáciles, — la Comisión mantiene su actitud, porque entiende que así soluciona una situación irregular padecida hasta hoy, sin volver sus pasos hacia atrás, y sí mirando hacia adelante lo que más conviene, lo que más interesa y lo que repara la injusticia de que hayan podido ser víctimas los ayudantes de clase.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo no he estado en la última reunión de la Comisión, aunque formo parte de ella. El criterio, en las primeras reuniones, era que ya se habían recibido informes en el sentido de que los 100.000 pesos votados alcanzaban para abonar esta erogación, y se estableció el criterio que si alcanzaba esa suma ya votada, y, por consiguiente, no había que decretar nuevos gastos, no había tampoco reparo en acordar lo solicitado por estimar ser de justicia.

Se pedían informes al Decano para apoyar mejor nuestros informes privados, pero ya, por la índole de éstos, se suponía que lo demandado era justo, por cuanto si estos modestos trabajadores, que trabajan, al parecer, más que los catedráticos de clase...

Señor Pereyra Bustamante — ¡No tanto! ¡Eso ya es exagerar!

Señor Bellini Hernández — ... por lo menos en el trabajo evidente, porque en uno de los informes muy documentados, se dice que a veces desempeñan el treinta y el cuarenta por ciento de las clases que los catedráticos deben dar en el año.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Quién ha dado ese informe, doctor Bellini?

Señor Bellini Hernández — Ahora se lo voy a mostrar, y está bastante detallado, y le diré quién lo dió; probablemente, uno de los que forman parte de la corporación, por lo documentado que está.

Señor Pereyra Bustamante — Debe estar equivocado, a pesar de lo documentado.

Señor Bellini Hernández —, Le puedo citar, entre otros, si no estoy equivocado, al que se ha hecho cargo de la clase del profesor Monteverde, durante los quince días de licencia que le dió el Consejo. Eso, por citar un ejemplo.

Señor Pereyra Bustamante — Pero, ¿en la mayoría de los casos?

Señor Bellini Hernández — Así que si el señor diputado sabe responder a ese hecho concreto, probará que yo estoy mal documentado.

Señor Pereyra Bustamante — En ese caso concreto, no; pero en la mayoría de los casos de licencia, se toma a otro profesor provisoriamente, y no a un ayudante de clase que lo sustituya.

Señor Bellini Hernández — Empieza por aceptar que en este caso concreto tengo razón, lo cual prueba que no estoy desprovisto en absoluto de ella.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente, será así; pero, no es así siempre.

Señor Bellini Hernández — Voy a seguir.

Ese era un criterio muy justo, dado el petitorio, porque no aumentaba los gastos, y con ese criterio acompañé a los miembros de Comisión. Yo no firmo el informe por no haber estado presente en la última reunión de la Comisión.

Ahora, dada la mente de la Cámara, es indudable que hay que salir de ese criterio conservador y votar nuevos gastos, porque no es justo que si los demás están en una situación más favorable, profesores y encargados de grupo, y trabajan igual, supongamos así, o aun cuando trabajaran algo más que éstos que tienen una retribución exigua de veinte o treinta pesos, y no diez o doce, y que reciben sólo un peso por cada hora que trabajan, sin perjuicio de la labor que realizan al corregir los ejercicios en sus casas, lo que representa muchas veces muchas horas del día y que sólo se retribuye con el peso; por consiguiente, ellos serían, por ser los más pequeños, los sacrificados.

Ahora bien: si es una razón de justicia, nosotros debemos concederles, por lo menos, las vacaciones actuales, porque si es justo para las venideras es justo para las actuales. — (Apoyados).

Nosotros aprobamos ese presupuesto; si otros no lo dejan pasar, allá ellos con su criterio; si es fundado lo aprobarán y si infundadamente no lo aprueban llevarán la responsabilidad de sus actos.

Por consiguiente, yo entiendo, y adoptaría personalmente el término medio: que se abonaran las vacaciones actuales que no han concluído, que se facultara al Poder Ejecutivo, o mejor dicho, que ya se destinaran por la Cámara los recursos para abonarles las vacaciones actuales.

En mis informes decía que la suma remanente de los cien mil pesos alcanzaba para abonarlas; pero parece que de los informes dados por el Decano a los demás miembros de Comisión, no es así.

Hay, sin embargo, un argumento que conviene pesar, porque nosotros debemos ser absolutamente parcos con la distribución de los dineros públicos... — (Apoyados).

... y en ese sentido, si sobraran dos mil y tantos pesos, encuentro el reparo de por qué hemos de votar los siete mil quinientos pesos que faltan. Entiendo que se debe votar la cantidad que haga falta para abonar el promedio de los sueldos que ganan, la cantidad que haga falta más allá de lo que puedan dar esos cien mil pesos votados, porque de todas maneras es dejar un excedente que será una tentación para distribuirlo en otros asuntos que quizás no reciban el control tan detallado de la Cámara como el actual. Es un argumento que hago. De todas maneras, si no se desea complicar la moción, yo expresaré que daré mi voto favorable a la moción de que se les abone las vacaciones actuales, y, en adelante, en las condiciones ya expresadas.

El proyecto de la Comisión creo que dice siete mil quinientos pesos.

Señor Beltrán — Ya está votado.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, que se abone de rentas generales, para solucionar en una forma más breve el asunto, el importe de las vacaciones. Lo que sí, haría esta modificación: que se agregue de rentas generales la cantidad necesaria al sobrante de los cien mil pesos destinados por la ley, para cubrir las erogaciones de los sueldos de los ayudantes de grupo durante las vacaciones de 1919-20.

Señor García Morales — Es lo mismo.

Señor Presidente — Es lo que está propuesto.

Señor Bellini Hernández—No, porque se sumaría al sobrante de los cien mil pesos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo voy a votar, señor Presidente, el proyecto de la Comisión y voy a negarle mi voto a la enmienda presentada, por dos razones fundamentales: primero, porque, ya sea en una forma o en otra, da efecto retroactivo a la ley, prácticamente siempre de resultados perjudiciales...

Señor Bellini Hernández—Retroactivo, no, porque todavía no terminaron las vacaciones.

Señor Lussich—... y en segundo lugar porque debemos habituarnos a no dictar ninguna ley que demande una erogación determinada sin dictar al mismo tiempo los recursos o la fuente de donde debe sacarse la suma necesaria para cubrir esas erogaciones.

Existe un déficit que en épocas no lejanas era millonario; este déficit ha disminuído poco a poco y está en vías de enjugarse por el producido cada vez mayor de la renta de Aduana; pero los que condenamos permanentemente la acción de los Poderes Administradores cuando prestigian leyes excesivas que aumentan los déficits, debemos cuidarnos de no dictar ninguna ley que no tenga, repito, los recursos correspondientes.

Como en este caso se echa mano de Rentas Generales para cubrir el déficit producido entre los nueve mil y pico de pesos que arrojaría este artículo aditivo y los dos mil de remanentes, por esta ra-

zón, también fundamental, le voy a negar mi voto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Bacigalupi.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo). Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Universidad, de Rentas Generales, la cantidad necesaria para abonar los sueldos a los profesores ayudantes de la Sección de Enseñanza Secundaria, correspondientes al período de vacaciones 1919-20."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 18 y 20).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 11 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Gallinal** (don Hipólito) y **Martínez García.**

Con licencia, los señores senadores: **Canessa y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en la de 20 de Diciembre de 1918 a los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El Gobierno Departamental de Treinta y Tres solicita le sea remitido el expediente relacionado con el señor Constancio A. Fleitas sobre reposición de empleo."

—A sus antecedentes.

"Arminda Blanco de Gómez solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Departamental de Flores solicita con urgencia remisión del escrito presentado por el doctor Luis I. Cibils, o en su defecto, copia legalizada con motivo de las últimas elecciones verificadas en aquel Departamento."

—Remítase copia legalizada.

"El señor senador electo por el Departamento de Treinta y Tres, doctor don Luis Alberto de Herrera, solicita la aprobación de los poderes que lo acreditan como tal."

—Léase y agréguese a sus antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Luis Alberto de Herrera, senador electo por Treinta y Tres, ejerciendo el derecho de petición, solicito de Vuestra Honorabilidad la aprobación de los poderes que como tal me acreditan.

Hace más de un año que está sin representación un Departamento de la República, sin que pueda atribuirse esa demora a dificultades surgidas en el examen de los antecedentes, como que todavía no se ha procedido a su estudio.

La referida tardanza ya obligó una vez a alterar para Treinta y Tres el orden comicial. El 21 del corriente se reabren los registros en todo el país, y si antes de esa fecha no se resuelve el caso de la senaturía sufrirá nueva perturbación la tarea inscripcional en el citado Departamento.

Por lo demás, Honorable Senado, yo no apelo ni a la indulgencia ni a la blandura de Vuestra Honorabilidad. Simplemente pido que cese la lesión que se infiere, sin causa justificada, á mis derechos de ciudadano y de senador electo.

Saludo respetuosamente a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 10 de 1920.

Luis Alberto de Herrera."

(Continúa dándose cuenta):

"El Centro Protección de Chauffeurs solicita que al ser tratado el proyecto de ley sobre descanso semanal obligatorio sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural se presenta y solicita la sanción del proyecto que acompaña, sobre mejoramiento del obrero rural."

—Téngase presente.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley presentado por el señor senador doctor Florencio Aragón y Etchart por el que se modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

3

Señor Narancio — Se ha dado cuenta de que la Comisión de Hacienda ha dictaminado respecto a un proyecto del señor senador Aragón y Etchart que modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos.

Como es un asunto de extrema sencillez, pediría que se tratara sobre tablas en la sesión de hoy.

Señor Roxlo — No apoyado.

Señor Narancio — El señor senador no encontrará inconveniente alguno cuando sepa de qué se trata.

Señor Aguirre — Yo voy a votar en contra, por respeto a los principios reglamentarios y de orden, de los cuales, entre paréntesis, se habían hecho campeones los señores senadores Sosa, Narancio y otros compañeros.

Por este motivo yo no voy a votar esas alteraciones de la orden del día, que significan el estudio precipitado de los asuntos...

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente en complacer al señor senador. Lo único que quería era ahorrarle al Honorable Senado el hacer una impresión en una cuestión completamente baladí como esta.

Señor Aguirre — Para la próxima sesión, yo lo acompaño.

Señor Narancio — Perfectamente; no tengo inconveniente alguno.

Pero debo advertir que cuando formulo un pedido para considerar algún asunto sobre tablas, es porque ese asunto es muy banal o urgente.

Señor Aguirre — Con todo, me parece que es de buen procedimiento hacerlo así.

Señor Narancio — Hago moción, pues, para que el asunto a que me he referido, se trate en la próxima sesión, en primer término. — (Apoyados).

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es con relación a

la moción del señor senador por la Colonia?

Señor Etchevest — No, señor.

Señor Presidente — Primeramente se va a votar la moción del señor senador Narancio.

Si se ha de tratar en la próxima sesión el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Etchevest — Yo iba a hacer una moción semejante a la que acaba de formular el doctor Narancio; pero en vista del temperamento que ha adoptado la Cámara respecto de ese asunto, y de las manifestaciones de algunos colegas, voy a modificarla como lo ha hecho el señor senador, en el sentido de que se trate en la próxima sesión el proyecto relativo al pago de las asignaciones que corresponden a los maestros ayudantes, durante las vacaciones.

Es un proyecto sencillo, de estricta justicia, que viene a completar otra ley que hace poco tiempo fué sancionada por el Parlamento, y que necesita una modificación, de acuerdo con el espíritu que tuvieron los legisladores al aprobar la mencionada reforma, que contempla la situación de los maestros ayudantes.

El proyecto a que me refiero fué presentado en la otra Cámara por el doctor Rodríguez Larreta.

Dejo, pues, formulada moción para que ese asunto de que se acaba de dar cuenta, que ha venido sancionado de la Cámara, sea tratado en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Se refiere el señor senador a los profesores universitarios?

Señor Etchevest — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — El caso no es igual al que ha presentado el señor senador por la Colonia.

Yo encuentro que la fórmula que inició el doctor Rodríguez Larreta en la otra Cámara es perfectamente justa; pero se trata de una situación que permite las dilaciones regulares del procedimiento parlamentario.

Si de la sanción de ese proyecto dependiera la percepción de honorarios por los profesores agregados en el período de vacaciones, yo me explicaría el apremio; pero desde que las vacaciones terminan o han terminado, no se gana nada con esperar unos días; y por lo mismo que el asunto es sencillo, puede venir informado por la Comisión.

Señor Etchevest — Permítame, señor senador.

Precisamente, yo pienso presentar una modificación a ese proyecto, en virtud de la cual empiecen a gozar los maestros ayudantes, de los beneficios de la ley, durante este período de vacaciones de 1919-1920, lo que me parece justo y humanitario, desde todo punto de vista.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se le puede dar efecto retroactivo, cualquiera sea la época de la sanción de esa ley.

De modo que el argumento de apremio no existe.

Señor Etchevest — Lo importante es que esos pobres maestros ayudantes perciban lo más pronto posible los beneficios de esta ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le prevengo al señor senador que no tengo propósito de oponerme a la sanción de su moción.

Sólo quería hacer notar que la breve dilación que pueda ocasionar el estudio rápido del proyecto por la Comisión, no causará perjuicios.

Señor Etchevest — Es una cuestión sencillísima; es simplemente que gocen de los beneficios de la ley en el período de vacaciones.

Señor Aguirre — ¿Por qué el señor senador no indica un día de la semana próxima, el martes, por ejemplo, para dar tiempo a que la Comisión eche una mirada y pueda decir algo siquiera verbalmente, sobre el asunto?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, tendríamos que saber, dada la naturaleza de la modificación que va a proponer el señor senador al discutirse el proyecto, cuánto representa la erogación que él propone.

Señor Etchevest—Se lo voy a explicar.

Por la ley anteriormente sancionada se hacía gozar de estos beneficios a los profesores durante el período de vacaciones, y para ello se destinó la cantidad de cien mil pesos. La Tesorería de la Universidad, interpretando, a mi modo de ver, equivocadamente el espíritu de esa disposición, no creyó, no entendió que los ayudantes estaban comprendidos en ella. Ahora bien: sólo se ha liquidado para los profesores titulares la asignación que les corresponde por ese período.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Pero son maestros o profesores?

Señor Etchevest—Profesores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es para los encargados de grupos.

Señor Etchevest—Liquidado lo que corresponda a los profesores, de esa cantidad de cien mil pesos, han quedado dos mil pesos, y la cantidad que correspondería votar, introducida esta modificación en favor de los ayudantes, es de siete mil pesos. De modo que con los dos mil pesos, y autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, se llegaría a los siete mil pesos necesarios, con los cuales se daría cumplimiento estricto a la modificación que pretendo introducir en este proyecto y se contemplaría con toda justicia la situación de los ayudantes que, por todo concepto, son dignos de ser atendidos.

Señor Narancio—Voy a votar la moción del señor senador por el Salto, porque considero que es un caso de urgencia. Los ayudantes, por un error de interpretación de la ley de 20 de Diciembre, no han gozado de esos beneficios durante todo el período de las vacaciones. Su situación es apremiante y, por lo tanto, convendría tratar cuanto antes este asunto.

Señor Etchevest—Si no hay observación, yo haría moción en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, por lo pronto, no hago observaciones.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Convendría que el señor senador diera lectura a la enmienda que va a proponer. De ese modo, en la primera sesión que celebre el Senado, ya los señores senadores estarán en condiciones de estudiar esa enmienda y podrán dar su voto a conciencia, pues leyéndola el señor senador en Sala, los diarios la publicarán en seguida.

Señor Etchevest — Voy a leer la enmienda.

(Lee):

"Artículo 3.o Los profesores ayudantes de la Sección de Enseñanza Secundaria gozarán de los beneficios de esta ley desde el período actual.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, que entregará a la Tesorería de la Universidad, a fin de completar la cantidad necesaria para dar cumplimiento a esta ley durante el período de vacaciones 1919-20."

Señor Presidente—¿Para la sesión próxima?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Al cerrarse el período extraordinario se había repartido entre los señores senadores el informe de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley remitido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes sobre tarifa de avalúos a los específicos farmacéuticos, drogas y demás productos químicos.

La Comisión de Hacienda ratifica su informe anterior, por unanimidad, y creyendo que hay urgencia, dado el fin, no solamente fiscal, sino también social, que se persigue con la sanción de esta ley, en su nombre propongo que sea incluído, iba a pecar, señor Presidente, proponiendo que se tratara en la sesión de hoy, pero me conformo con que sea tratado en la primera sesión que celebre el Senado.

Señor Narancio—Se podría tratar sobre tablas, porque todos lo conocemos, fué repartido hace seis meses.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué no cambia la moción?

Señor Narancio — Es un asunto perfectamente conocido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No quiero comprometer el voto de mis colegas.

5

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo mociono, señor Presidente, para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Florida la modificación del señor senador por Flores?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Con mil amores, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que tratar por su orden las dos mociones.

Señor Presidente — El señor senador por la Florida acepta la moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces no he dicho nada.

Señor Roxlo — Yo me oponía a la moción del señor senador por la Colonia porque no conocía el asunto. En cambio, el asunto de que habla el señor senador por la Florida yo lo conozco. Hay esa diferencia.

Señor Iglesias — Algunos lo conocen y otros no.

Señor Roxlo — Hagan la observación los que no lo conocen.

Señor Iglesias — Lo mismo podría haberse hecho en el otro asunto.

Señor Roxlo — Yo no me opongo, porque lo conozco. Hágalo por su parte.

Señor Mendívil — Hagan distribuir el repartido nuevamente.

Señor Etchevest — Creo que no se debe extremar las cosas. Los asuntos realmente sencillos deben tratarse sobre tablas.

Señor Mendívil — Cuando es un asunto que hace ya tres meses que se ha repartido, uno se puede olvidar de qué trata.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Estamos en la orden del día?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión de Legislación ha iniciado el es-

tudio de los antecedentes relacionados con la protesta de un representante del Partido Colorado batllista ante la Junta Electoral de Flores, y ha encontrado insuficiente, para producir su dictamen, el material informativo que acompaña a la referida protesta.

Por otra parte, el ciudadano que interpone, en el carácter que invoca la apelación, pide al Senado solicite de la Junta Electoral del Departamento los antecedentes que se relacionan con este asunto. La Comisión desea manifestar al Senado que cree absolutamente necesario que esos antecedentes vengan para poder producir su dictamen.

Señor Presidente — ¿De modo que pide el aplazamiento del asunto?

Señor Jiménez de Aréchaga — Y que la Mesa solicite telegráficamente a la Junta Electoral de Flores el envío de los antecedentes.

Señor Aguirre — Con urgencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se procede en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar al otro asunto.

Léase.

(Se empezó la lectura)...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como este repartido ha sido recibido por los señores senadores hace más de un mes, si no hay oposición de parte de ellos, haría moción para que se suprimiera la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó).

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La importación al país, de drogas, productos químicos, especialidades y específicos farmacéuticos, artículos y útiles de farmacia, laboratorio, cirugía, fotografía y dentistas se efectuará, en lo sucesivo, con arreglo a la tarifa de avalúos y derechos que figura adjunta, la que forma parte integrante de esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Diciembre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

(El informe cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se establecen nuevos aforos y derechos a la importación de drogas, productos químicos, especialidades y específicos farmacéuticos, artículos y útiles de farmacia, laboratorio, cirugía, fotografía y dentistas.

El proyecto de que se trata es el resultado de un estudio inteligente y meditado, con aplicación de la técnica que la materia exige, y en él han coloborado elementos de la Administración aduanera y los comerciantes en los ramos afectados por la ley, por intermedio de delegados que fueron designados por la "Liga de Defensa Comercial".

El examen de los antecedentes y documentos que dieron mérito a este proyecto de ley demuestra a la evidencia las importantes mejoras que resultarán de su sanción, en relación a la ley vigente.

De entre esas mejoras se destacan sin esfuerzo dos, a la que Vuestra Comisión da carácter principal: una de ellas está representada por la reducción de aforos y derechos a los artículos de fácil importación clandestina y la otra se refiere a la fijación de avalúo, a ciertos artículos que actualmente son despachados "ad-valorem", evitándose con ello la desigualdad que resulta en la práctica en el pago de derechos para el mismo artículo, pues su importe depende del valor que declara el interesado.

Vuestra Comisión considera que el presente proyecto, una vez convertido en ley, alcanzará las finalidades que dieron mérito a su formulación, es decir, que con su aplicación se obtendrán la regularización y mejoramiento en la recaudación de los impuestos y derechos de que trata.

Aconseja, pues, a Vuestra Honorabilidad le preste su sanción, haciendo notar la conveniencia que habría en que ella se produjera a corto término.

Da por informado el asunto con las breves líneas que preceden y ofrece las ampliaciones y aclaraciones que se juzguen necesarias para el momento de su discusión.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1920.

A. F. Canessa. — Javier Mendívil.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Consulto al Senado si he de citar para mañana, que es día de sesión ordinaria. Hago la consulta; porque se va a citar a la Asamblea General para la misma hora. De modo que, si el Senado me autoriza, no lo citaré.

Señor Narancio — ¿Porque se va a citar a la Asamblea no se va a citar al Senado?

Precisamente el ser mañana día ordinario de sesión del Senado me hace pensar en la conveniencia de citarlo, pues así podremos tratar dos o tres pequeños asuntos y, en seguida, pasar a Asamblea sin interrumpir ésta para nada.

Señor Presidente — Así se hará.

No hay más asuntos.

Si algún señor senador no hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran los 17 y 25).

***A. Piacenza* (hijo),**
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 13 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(Usina Eléctrica de Montevideo)

26.a amortización

Fondo amortizante .... $ 44.713 84

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 3.000 00	E. Selasco ...	98 00	$ 2.940 00
" 2.000 00	P. Marquese .	99 89	" 1.997 80
" 2.200 00	L. R. Cores ..	99 90	" 2.197 80
" 3.000 00	E. Schmidt ..	99 95	" 2.998 50
" 20.100 00	P. Marquese .	99 97	" 20.093 97
" 500 00	C. Stronatti ..	100 00	" 500 00
" 8.000 00	E. Ruete	100 00	" 8.000 00
$ 38.800 00			$ 38.728 07

Saldo para el próximo servicio . " 5.985 80

$ 44.713 87

(Promedio: $ 99.8146 o|o)

Montevideo, Marzo 11 de 1920.

Juan A. Márquez, Director.

Mz.13-5298-v.mz.13.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación pública para el desarme de la gradería de propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física existente en el Parque de los Aliados.

Las propuestas correspondientes, sujetas en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobres cerrados y lacrados, en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, hasta el lunes 22 del corriente a la hora 17, en cuyo acto se procederá a la apertura de las que hayan sido recibidas hasta ese momento y en presencia de los proponentes que concurran.

La Comisión Nacional de Educación Física considerará las propuestas presentadas en la sesión que celebrará el jueves 25 del corriente, a las 11 horas, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Mz.13-5299-v.mz.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7178



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Templar Motors Corporation, de Lakewood, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (vehículos a motor y sus partes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5291-v.mz.27.

ACTA N.o 7037



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Case Threshing Machine Co., de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5290-v.mz.27.

ACTA N.o 7036



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Case Threshing Machine Co., de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5289-v.mz.27.

ACTA N.o 5925



Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertud Van Bokkelen, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRIF-OLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5288-v.mz.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VENTURA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1575, y doña HELECIA EVA ALLIDI, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3275-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RINCON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 72, y doña MARIA ANGELICA CUENCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3274-v.mz.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IÑIGUEZ TABERNER, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ciudadela número 1117, y doña ELENA CONSTANTINA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3282-v.mz.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1421, y doña ROSA MARIA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3278-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO AMBROSSIO ROSSI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1639, y doña EMA GILARDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3279-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado sol-

tero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1417, y doña MARIA ROSA DELIA MORALES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3280-v.mz.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 22 de Febrero del año 1886, domiciliado en Colón, y doña UBERTA GUANI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 11 de Noviembre del año 1883, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3276-v.mz.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MELCHOR TORRAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la Avenida Flores número 340, y doña REGINA A. CORBELLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCELINO BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 928, y doña ROSA CHARLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3277-v.mz.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Carlos número 45, y doña MARCELINA FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hervideros número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3272-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña CELMIRA CAMMI FRATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3271-v.mz.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. PARMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña ROSA MUÑIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3281-v.mz.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COLMAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Melchor Pacheco número 9, y doña CATALINA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3273-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5175-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Florencio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-5294-v.ab.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Becco y doña Rosa Emma Becco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-5293-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Calabria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.13-5296-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Antonio Gurbindo, rectificación de partida", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Pedro Antonio Gurbindo con María Lafargue, en la forma siguiente: Donde figura contrayendo matrimonio don Pedro Gurmindo, hijo de don Manuel Gurmindo, con doña María Lafargue, debe decir Pedro Antonio Gurbindo, hijo de Manuel Gurbindo, con María Lafargue, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5304-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicomedes Núñez de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.13-5306-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.6-5152-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.13-5303-v.mz.23.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Agente Fiscal contra Felipa Teodora Bustamante, sobre pérdida de la patria potestad", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate, en las puertas de este Juzgado, la siguiente propiedad, perteneciente a los menores Aníbal y Anibaliano Bustamante: Un terreno y finca ubicado en la ciudad de Rocha, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Canelones, por 42 metros 95 centímetros de costados paralelos iguales de fondo, y linda: por un costado, Gabriel Brunet; por otro, Pío Barrios y sucesión Fernández, y por el fondo, con sucesión Basilio Pereyra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta ofi-

cina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.13-5307-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Indalecio Perdomo, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Camilo Enrique Méndez, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio de Camilo Méndez e Isabel Othatz, donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Méndez, se establezca el verdadero que es Méndez, y donde la madre de la contrayente, doña Mariana Lapitz, aparece con el apellido Lopis, se establezca Lapitz, que es el verdadero; 2.o Que en las partidas de nacimiento de Ramona María Gumersinda Méndez y Silverio Ramón Méndez, donde aparece, respectivamente, la abuela materna con el apellido Lapis y Lápiz, se establezca Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.13-5300-v.ab.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a Francisco Saavedra López, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecido en la calle Francisco A. Maciel esquina Paysandú. El que se considere acreedor, debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 9 de 1920. — Juan Corbo. — Francisco Saavedra López.

Mz.13-5304-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Aurelio Torello, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Larrañaga número 171. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — José Parente.

Mz.13-5295-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Dolores Prado de Maquieira, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Rocha número 2600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Lorenzo Bianchino.

Mz.13-5292-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambin y Blanc con fecha diez del corriente, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída denominada "Fábrica de Herrajes La Nacional", la cual giraba bajo la razón social Silva Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores o con cualquier derecho a la extinguida sociedad comparezcan dentro del plazo legal a hacerlos efectos. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Francisco Silva. — Antonio Silva Varela.

Mz.13-5297-v.ab.8.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

270.000 (doscientos setenta mil) kilogramos alfalfa seca, en fardos, tipo exportación.

182.000 (ciento ochenta y dos mil) kilogramos de maíz amarillo.

92.000 (noventa y dos mil) kilogramos de afrecho.

112.000 (ciento doce mil) kilogramos de paja seca, en fardos, tipo exportación.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 hasta el 15 de Marzo, y en adelante desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con la intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5195-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por pirmera vez, para la adquisición de telas y avíos necesarios para la confección de uniformes de invierno reglamentarios para tropa.

8.429 (ocho mil cuatrocientos veintinueve) metros de paño gris, reglamentario.

1.500 (mil quinientos) metros de entretela ordinaria.

2.254 (dos mil doscientos cincuenta y cuatro) metros satinet para mangas.

2.555 (dos mil quinientos cincuenta y cinco) metros de sarga de algodón.

3.066 (tres mil sesenta y seis) broches grandes, para cuello.

500 (quinientos) metros percalina negra.

2.075 (dos mil setenta y cinco) metros de trencilla negra.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.5-5122-v.mz.15.

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de carne para las unidades de guarnición en esta Capital por el término de un año.

La presente publicación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 27.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5066-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital, por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente.

1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5065-v.mz.13.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación, por el término de quince días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio la considere más conveniente o el de rechazarlas todas si ninguna es aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Mz.9-5191-v.mz.25.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Llámase, por segunda vez a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha para proveer al Hospital Salto de pan, carne y leña desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 14 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a

los intereses de la institución. — Salto, Marzo 4 de 1920. — La Dirección.
Mz.6-5159-v.mz.15.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1920) para las policías de los Departamentos de campaña, a distribuirse en la próxima estación, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: Dos mil trescientos de una blusa de paño ó sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía y a disposición de los interesados, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día dieciséis de Marzo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Mz.8-5167-v.mz.16.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVEEDURIA DEL DESTACAMENTO DE BOMBEROS

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos destinados a la confección de la comida del personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la citada oficina hatsa el día 19 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — A. Nebel Ellauri, Secretario General.
Mz.11-5243-v.mz.19.

Anministración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resolución del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 10 de Febrero de 1920, acta número 821, llámase a licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 7 de Agosto de 1920, a las 16 horas, por la Comisión designada con tal objeto, y en presencia de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Los interesados podrán obtener en esa oficina copias del pliego de condiciones al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

La licitación solamente será válida en el caso de que se presenten, por lo menos, tres interesados.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — La Secretaría.
Mz.6-5147-v.ab.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1917, que lo constituye originales, copias y cinta usada en ese año. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — La Secretaría.
Mz.4-5087-v.ab.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a las interesadas que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.
Mz.1.o-4997-v.mz.15.

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y concurso se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.
Mz.1.o-4996-v.mz.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7160

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Juan Luis Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ESTANCIERO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 8 y 9, clases 1.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5272-v.mz.27.

ACTA N.o 7184



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"N. y Z"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a 77.a, 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5271-v.mz.27.

ACTA N.o 7175

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PROTECTINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5263-v.mz.27.

ACTA N.o 7170

REPUBLIC

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Republic Rubber Corporation, de Joungstrow (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"REPUBLIC"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.11-5246-v.mz.26.

ACTA N.o 7183



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Ferreira y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"DEPURATIVO INDIGENA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5270-v.mz.27.

ACTA N.o 7187



JUDGE

Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Stevens Ltd., de Cradley Heath, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"JUDGE" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 37.a, 38.a y 39.a y artículos huecos en la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5269-v.mz.27.

ACTA N.o 7181



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mason Tire and Rubber Company, de Kent, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MASON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas y cámaras pneumáticas, cubiertas exteriores y llantas sólidas de goma). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5268-v.mz.27.

ACTA N.o 7180



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EAGLE" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5267-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7150



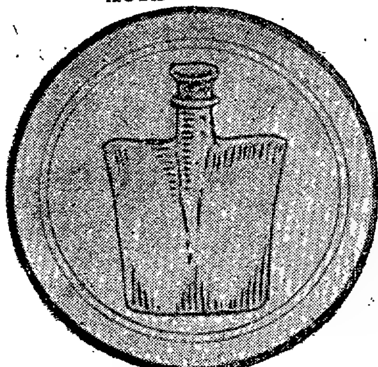
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5102-v.mz.20.

ACTA N.o 7152



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CAPATAZ"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5104-v.mz.20.

ACTA N.o 7153



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Pala)
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5105-v.mz.20.

ACTA N.o 7151



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CAPATAZ"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5103-v.mz.20.

ACTA N.o 7156



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HERRADURA"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 19.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5081-v.mz.19.

ACTA N.o 7157

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HOOVER"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5082-v.mz.19.

ACTA N.o 7158

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALNARI"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5083-v.mz.19.

ACTA N.o 7149



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5101-v.mz.20.

ACTA N.o 7155

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Juan Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ODORONO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 78.a inclusive, menos la clase 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5034-v.mz.19.

ACTA N.o 6967

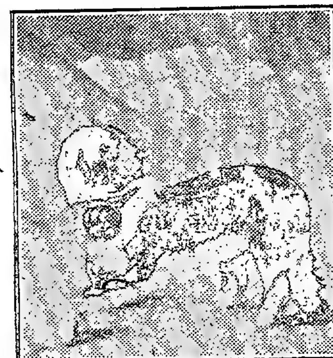


Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MENSAJEROS RODO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5068-v.mz.19.

ACTA N.o 7154

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTIDOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5033-v.mz.19.

ACTA N.o 7118



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SAN BERNARDO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1.o-4998-v.mz.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7163



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GOAL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.6-5153-v.mz.20.

ACTA N.o 7162



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA FRANCESA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-5119-v.mz.20.

ACTA N.o 7159



Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL ARABE" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos cigarrillos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-5136-v.mz.20.

ACTA N.o 7161

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alvarez y Hourquebie, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"PATRIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-5118-v.mz.20.

ACTA N.o 7128

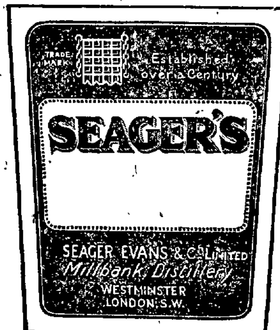
Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderado de The Gartmore Ceylan Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"GARTMORE" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-5135-v.mz.25.

ACTA N.o 7148



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAGVER"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1.o-4999-v.mz.17.

ACTA N.o 7138



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Leager Evans y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SEAGER'S"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1.o-5003-v.mz.17.

ACTA N.o 7139

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Joseph Nathan y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"GLAXO"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1.o-5004-v.mz.17.

ACTA N.o 7134



Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"TROCISCO CONCEICAO"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.27-4978-v.mz.16.

ACTA N.o 7135

Icilma.

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Icilma Company Ltda., han solicitado el registro de la marca:
"ICILMA" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.27-4979-v.mz.16.

ACTA N.o 7133

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"MARAVILHA PAULISTA"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 22.a, 62.a, 63.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Feb.27-4977-v.mz.16.

ACTA N.o 7145



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Samuel Kirk y Sons Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1o-5012-v.mz.17.

ACTA N.o 7124

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"IPOTENINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4935-v.mz.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7173

AUTOMATICKET

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Ticket Selleng and Cash Register y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "AUTOMATICKET" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5249-v.mz.26.

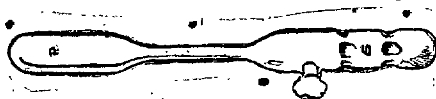
ACTA N.o 7172

BETHLEHEM

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bethlehen Motors Corporation, de Allentown (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "BETHLEHEN" para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5248-v.mz.26.

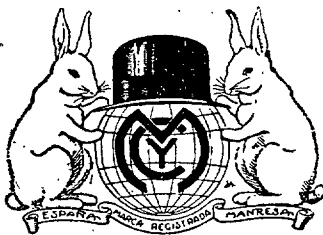
ACTA N.o 7171



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de don Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENVASE" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a, 78.a, 79.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5247-v.mz.26.

ACTA N.o 7185



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Martín y Compañía, de Manresa (España), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6 y 9, clases 5a, 10.a, 27.a, 43.a, 44.a, 50.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5234-v.mz.26.

ACTA N.o 7169



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "AIRCO" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5245-v.mz.26.

ACTA N.o 7179

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AUSTIN" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5266-v.mz.27.

ACTA N.o 7168



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de First National Exhibitors Circuitune, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "BLOBE" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5244-v.mz.26.

ACTA N.o 7164



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA MEDIA LUNA" para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5168-v.mz.22.

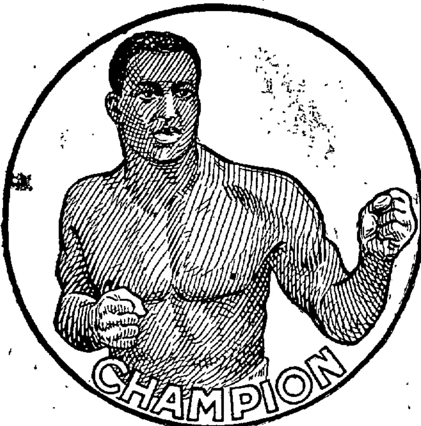
ACTA N.o 7131



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Giull Leistert, de Montevideo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca: "EIFFEL" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y bonetería, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4932-v.mz.15.

ACTA N.o 7167



Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CHAMPION" para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, y 9, clases 1.a a 17.a, 10.a a 15.a, 18.a, 19.a, 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 45.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5185-v.mz.22.

ACTA N.o 7132

VIVA

Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Young y Cía. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "VIVA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4933-v.mz.15.

ACTA N.o 7147



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Eonia Work, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "EONIA" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5010-v.mz.17.

ACTA N.o 7125

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca: "PEPTOPANCREASI" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4936-v.mz.15.

ACTA N.o 7130

Ambosshammer

Mont[illegible] de 1920. — Con esta [illegible]echa, Barbosa Caravia y Cía., apoderados [illegible]sellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "AMBOSSHAMMER" para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4931-v.mz.15.

ACTA N.o 7186

Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CREMA HELADA" (Renovación) para distinguir artícuos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5235-v.mz.26.

ACTA N.o 7177

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LENTHOL LITADO" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5265-v.mz.27.

ACTA N.o 7176

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NERVINA" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos y medicinales). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5264-v.mz.27.

ACTA N.o 7146



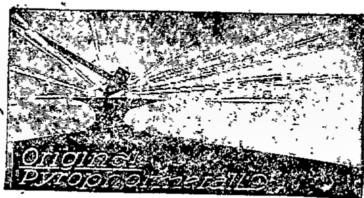
Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5011-v.mz.17.

ACTA N.o 7129



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PYROPHORMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4930-v.mz.15.

ACTA N.o 7102

GLOBE

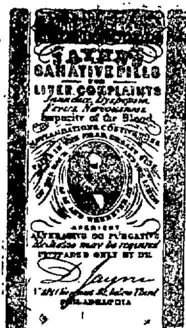
Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parsons y Whittemore Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4928-v.mz.15.

ACTA N.o 7088



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JAYNE S."
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4927-v.mz.15.

ACTA N.o 7174

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENALSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5250-v.mz.26.

ACTA N.o 7142

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OLAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9. clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5007-v.mz.17.

ACTA N.o 7143

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9. clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5008-v.mz.17.

ACTA N.o 7141

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SISCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5006-v.mz.17.

ACTA N.o 7127

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4938-v.mz.15.

ACTA N.o 7126

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4937-v.mz.15.

ACTA N.o 7122

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de River Plate Commercial Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NACCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4929-v.mz.15.

ACTA N.o 7137

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9. clases 33.a, 11.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5002-v.mz.17.

ACTA N.o 7166

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5170-v.mz.22.

ACTA N.o 7165

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5169-v.mz.22.

ACTA N.o 7144

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MATOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5009-v.mz.17.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Junio 22 de 1918. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CELESCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (sustancias para hacer infusiones). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5000-v.mz.17.

ACTA N.o 7140

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5005-v.mz.17.

ACTA N.o 7120

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7123

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, c. ses 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe .e Sección.

Feb.26-4934-v.mz.15.

ACTA N.o 7136

Montevid..o, ..brero 25 de 1920. — Con esta fecha, ... Cooper e Hijo, apoderados de la ...ía Eugene Rimmel Limited, de Lo... Inglaterra), han solicitado el regis... la marca:

"...A"

para distinguir ar... de la categoría 7, clase 58.a. — Ricar... ...hez, Jefe de Sección.

...1.o-5001-v.mz.17.

Ministerio de O... as Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55 en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.12-5285-v.mz.25.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Minas el día 24 del corriente, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.12-5284-v.mz.24.

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — La Secretaría.

Mz.8-5184-v.ab.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, los que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Págan de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LICITACION

Aviso

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el cementerio de esta villa, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Concejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la mencionada oficina del Concejo Auxiliar hasta el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Rosario, Marzo 9 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Mz.12-5280-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BRIZUELA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Wáshington número 127, y doña NICOLASA HAEDO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3204-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARAÑON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña EMILIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3203-v.mz.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUTO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña CRISANTA PEÑA, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3250-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ BUCHARDO, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BRIGIDA FRIAS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3249-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. CASTRO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña REDUCINDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3248-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ARGHIRUDIS, de nacionalidad griego, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 191, y doña BERTA GOLMKOFER, de nacionalidad austriaca, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3190-v.mz.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAPA, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña MARIA CELIA PENSADO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3266-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TARIKA, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña BOLISSA ALJADEFF, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3265-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GELEROFF, de nacionalidad ruso, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1386, y doña ROSA KRUPATINI, de nacionalidad rusa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como la manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3267-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VERDE, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña JULIA ORTOLA, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3205-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Sarandí número 279, y doña ANTONIA VALVERDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3206-v.mz.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SAN ROMAN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1328, y doña AMELIA MENDARO SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3254-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY MORAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña JOSEFA SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3239-v.mz.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL ARTEAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Masini número 81, y doña MARIA ANGELICA CANESSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3247-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ MORENO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña MARIA DOLORES HENDERSON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3246-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO TOLVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1068, y doña ZUNDA MARIA FELITTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3183-v.mz.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador número 310, y doña CORINA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffini, Oficial del Estado Civil. 3215-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR B. CASTELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña TERESA GARDELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas númeri 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3217-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOYRET, 22 años de edad, de estado soltero, de prifesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA JOSEFINA BRITO DEL PINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paraguay número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3216-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARMELO LEDESMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle Río Negro número 1039, y doña MAXIMA GARCIA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3195-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCHMID, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1644, y doña BERTA RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3197-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 34 años de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña PILAR BUSTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3196-v.mz.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO EGUSQUIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guayabo número 1637, y doña ANA CAPPELLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3242-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ANGEL MACCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1887, y doña MATILDE FELLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3241-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARLOS SIEGMUND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en **Gülchen, domiciliado en la calle La Paz número**

1577, y doña ANA MARIA HOLLFELDER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Koenigsberd, domiciliada en la calle Mercedes número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3240-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1487, y doña MARIA GARCIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3208-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2345, y doña INES FORMENTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3207-v.mz.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BURGOS, de nacionalidad español, de 33 años, de estado sltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 1703, y doña MANUELA ARES, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, dimiciliada en la calle Nueva York número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3225-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don MANUEL EDUARDO RAFFO, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña ANGELA LEONARDA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3224-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de nacionalidad españil, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1560, y doña CARMEN AMIGO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de porfesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3223-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BRAGHINI, de nacionalidad brasileño, de 29 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JUANA ESTER GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3222-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN ROMAN, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña ELSA LEDO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3227-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TORRES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado divorciado, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Jujuy número 2542, y doña EMILIA DORALLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jujuy número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3226-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NANDIN, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña ROSA DA PONTE, de nacionalidad brasileña, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3228-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORTES, de nacionalidad español, de 47 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Madrid número 1414, y doña NATIVIDAD LLORET, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3209-v.mz.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDESINDO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 19 de Abril del año 1894, domiciliada en Melilla, y doña MARIA ELENA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Julio del año 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3204-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2432, y doña PORFIRIA GIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3270-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Progreso número 19 (10.a sección, Unión), y doña MARIA ISABEL AMARAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Progreso número 19 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3185-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO AIRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, 10.a sección (Unión), y doña MARIA CLOTILDE FALCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3186-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMILDO INVERNIZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Félix (Barrio Miramar, 18.a sección), y doña CEFERINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó (Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3184-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANSO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 790, y doña CARMEN ALOIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3199-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA BORDACHAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 48 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3198-v.mz.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO THOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 13 de Julio y Navarro, y doña MARGARITA GOBERTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3269-v.mz.19.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 546 (Maroñas), y doña MARIA ANTONIETA OROZCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3268-v.mz.19.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MAURICIO FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña LUISA GROSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3261-v.mz.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACERENZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado, en la calle Marcelino Sosa número 2863; y doña MARIA VICTORIA FARACO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2238-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. DRAGONETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2396, y doña FLORENCIA PEDREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3251-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEON REMIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Larrañaga número 101, y doña ANGELA J. JURADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3253-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDI CAUDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Sierra número 2101, y doña ANA VICENTE V. LAVAGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle San Martín número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3252-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PEREZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1769, y doña IRENE BENTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

6237-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DOROTEO BADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2575, y doña ADELINA IRENE CANIL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3229-v.mz.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JOSEFA SILVA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3212-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FORCADELL, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tómkinson, y doña TOMASA ALANIS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Tómkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3214-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LASSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Portugal número 624, y doña MARIA SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3213-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tómkinson, y doña IRENE ALVAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Tómkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3201-v.mz.13.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAFFORELLI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Santa Catalina, y doña JUANA ONOFRE TAQUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Santa Catalina.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3200-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2372, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3210-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO B. PENINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 29, y doña MARGARITA RUIZ SALINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3188-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES A. CANALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aurora número 17, y doña LUISA MARIA TAGLIASACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3187-v.mz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIRRE ELIZALDE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la ciudad de Melo, y doña DELIA ITUÑO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3264-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 de mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MANUEL GARCIA DE ZÚÑIGA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión perito contador, domiciliado en la calle Victoria número 1723, y doña MARIA JULIA COHE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3256-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ECHEGORRY BERCAITZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Soriano número 1056, y doña WLADY FERREIRA CORREA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3255-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRITO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1925, y doña ERLINDA MONICHON AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3243-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ASENCION GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 77, y doña ADELINA PETRONA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3244-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PRENDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Andresillo número 1823, y doña QUINTINA RAMONA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andresillo número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3245-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VALLVERDU VALLS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1650, y doña ADELA MARRAMOTTI YOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3191-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TERRANOVA, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Maciel número 1341, y doña ANGELA SPOSATTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3194-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIEYTES, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 962, y doña BLANCA JUANA VIDAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3193-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DELMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Timbó número 1195, y doña MARIA DEL SOCORRO TUYA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3192-v.mz.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESCANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD RISSOTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3189-v.mz.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENEDETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión cortador, domiciliado en la calle Particular número 3, y doña TERESA SATRAGNO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3263-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BORNER, de nacionalidad suizo, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Legalidad número 38, y doña SAVINA DEL CO, de nacionalidad suiza, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Legalidad número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3262-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña BIBIANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3221-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BISIO, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1103, y doña AMANDA MERCEDES PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3220-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULLOA VIÑA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2073, y doña DOLORES CAMILA VIÑA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3219-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA PAZ, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Obligado número 125, y doña EUDOXIA DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3218-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 399 b, y doña MARIA MAGDALENA DE LEON RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3211-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARVALLIDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 1067, y doña LORENZA PIREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Félix número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3202-v.mz.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MIGLIORICO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Blandengues número 2333, y doña CAROLINA MONTE, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3232-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VASALLO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 1942, y doña ALISIA BALISIA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3231-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2134, y doña FILOMENA ANTONIA MOLFINO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3230-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARRASCO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaganchа número 2283, y doña CARMEN AIROA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaganchа número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3236-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO ISABELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña MARIA VICTORIA PACIELLO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3235-v.mz.17.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in - extremis don LUIS MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 68 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1671, y doña JUANA OJEDA, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3234-v.mz.17.

En Montevideo, y día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profeción jornalero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1777, y doña MANUELA IGNACIA PLACIDA BERECIARTUA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Nueva Palmira número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3233-v.mz.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO ROCHA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio y Victoria, y doña JUSTINA CUTIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio sin número y Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3260-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GOMEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3259-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAGNALI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carrero, domiciliado en la calle Pilar Costa número 47, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3258-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ANTONIO PUGLIESE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 161, y doña ZOA DEL CARMEN FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3257-v.mz.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Nario y Alejandro o Alejandro Francisco Nario, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por el nombre de Adelaida Caviglia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento de Juan Nario con la compareciente citada, por aparecer el apellido Caviglia escrito Cabilla; 2.o La de defunción de Juan Nario, por aparecer el mismo error; 3.o La de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, porque se ha puesto Cabilla, por Caviglia; 4.o En la de nacimiento de Luis, se ha puesto Cabella y Pastorini, por Caviglia y Pastorino; 5.o En la de nacimiento de Catalina, se ha puesto Nadio por Nario, y Caviglia, por Caviglia; 6.o En la de nacimiento de Federico, se ha puesto Cabilla por Caviglia; 7.o En la de Adelaida, conocida por Adela, aparece Caviglia, por Caviglia; 8.o En la de nacimiento de Alejandro Francisco, se ha puesto Cabella, por Caviglia, y Pastorini por Pastorino; 9.o En la de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se ha puesto Cabilla y Caviglia por Caviglia; 10. En la de Paula Rosa, aparece Cavilla por Caviglia, y, por último, en la de Matilde, conocida por María, el apellido materno aparece como Caviglia, siendo Caviglia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-5286-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5257-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Alberdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5256-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tarallo de Vellono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5255-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fregeiro, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5254-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Maimó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5253-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5252-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Echeveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-5216-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ricci y Abondia Ceriani de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-5215-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Hipólito Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.9-5193-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.8-5174-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Facio de Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.4-5094-v.mz.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.2-5026-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4949-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.20-4796-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena de Souza Lage o Elena Soria de Souza Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.6-5148-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Emanuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-5097-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores Gordillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Galloza, por aparecer éste como Juan Abdón Cabrera en lugar de Juan Galloza, que es el que le corresponde; 2.o En la partida de nacimiento de Gregorio, figura éste con el apellido de Cabrera, cuando debe ser Galloza, hijo de Juan Galloza, y no de Juan Abdón Cabrera, como dice esa partida; 3.o En la de partida de nacimiento de Luisa Galloza, aparece ésta como Gallozo, cuando el que corresponde es Galloza; 4.o Las partidas de nacimiento de Gregorio Laurencio y Juana Galloza, por aparecer el apellido Galloza escrito con S en las dos partidas, en lugar de Z. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5041-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por don Miguel Manuel y don Héctor Fernández Castilla, en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de dicho Miguel Manuel, donde dice Miguel Dionisio, debe decir Miguel Manuel; y en la de nacimiento de dicho Héctor, donde dice Ferto, debe decir Héctor. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5040-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5039-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5038-v.mz.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4920-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Sindin o Sendin Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-5282-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-5283-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Elvira Lafranconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5204-v.mz.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesiones José Emilio Alebtro de Dax, Hortencia de San Vicente, María Clemente Alejo de Dax, Constantino Juan María de Dax, María Candelaria Josefina Villart, pieza mandada formar por separado", se hace saber a los interesados que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de una escritura de venta e hipoteca otorgada ante el escribano don Miguel Furriol el 1.o de Abril de 1871 en esta ciudad, según la cual don Alejo de Dax adquirió de don Gregorio María Moreno el solar situado en las Tres Cruces, de este Departamento, señalado con el número 23 de la manzana número 9 en el plano respectivo, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste sobre una calle proyectada, y denominada Fé; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar 22, solar que en el mismo acto quedó hipotecado por el comprador en garantía del pago de las cuotas que se obligó a satisfacer por concepto del precio del mismo bien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5205-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Birabén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5126-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paula Ferretti de Badí, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Badí con Paula Ferretti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Badid y Ferreti, debe establecerse que lo son, respectivamente, Badí y Ferretti. 2.o En la partida de nacimiento de Rosa María Badí, donde el padre de esta aparece con el apellido Bady, debe decir que lo es Badí, y donde el apellido materno aparece como Ferreti, debe decir que lo es Ferretti; 3.o En la partida de nacimiento de Hugo Antonio Badí, donde la madre aparece con el apellido Fereti, debe decir que lo es Ferretti, y, además, debe establecerse que es Hugo Antonio, y no Ugo Antonio, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5125-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aroncio Francisco Roque Lapenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5054-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gardella de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5053-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Paulina Gaggero o Gallero de Correa o Paula Gaggero o Gallero de Correa, don Casimiro Arturo Correa y Antonio Salvador Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5055-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aniceto Chichet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Aniceto Chichet con Luisa Raggio, donde el contrayente aparece con el nombre de Juan Bautista, debe decir Aniceto; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Chichet, donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Juan Bautista Chichet, debe decir Aniceto Chichet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4954-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4541-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente mes se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Jaime Mayor Souza y Eladia A. Corbo, dictada en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5219-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Cruz Sáez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Saénz, en vez de Sáez, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5176-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva,

conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Nicolás Cavara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5051-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-4994-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan B. Habiaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Benito, en vez de Juan Benito; la madre del mismo con el apellido Borteiru, siendo Bortheiry, y el abuelo materno con el de Borteini, en vez de Bortheiry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4955-v.mz.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Busch contra doña Berta Runje, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Busch, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Berta Runje; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Mendoza, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1913, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que las causales que sirvieron de base para decretarla se hallan comprendidas entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil en vigencia; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 7 de Abril de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Busch y a doña Berta Runje. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Berta Runje esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veinte. —José Pedro Barbot, Actuario". — Y para notificar a doña Berta Runje la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4956-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Agaras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.11-5258-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5171-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4952-v.mz.27.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ignacio Gentil de Lacerda contra doña Eugenia Aurora da Silveira, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Ignacio Gentil de Lacerda contra su esposa doña Eugenia Aurora da Silveira, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de fojas 1; Résultando: Que el actor, en su escrito de fojas 8, manifestó que, como justificaba con el testimonio que acompaña, el Tribunal Civil y Criminal de la ciudad de Río de Janeiro dictó sentencia definitiva declarando el divorcio en el mes de Marzo de 1895, cuya sentencia quedó ejecutoriada por sentencia del 10 de Septiembre de 1906 de la Corte de Apelación; Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicitá se decrete la conversión al divorcio absoluto de dicha sentencia, notificándose a la esposa por edictos, en virtud de ignorar su domicilio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; que el Ministerio Público manifestó, a fojas 9 vuelta, que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil no se opone a la solicitud del actor, y que han transcurrido más de los tres años que requiere la ley para poder iniciar esta acción. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales del Brasil, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Ignacio Gentil Lacerda y doña Eugenia Aurora da Silveira. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Fez.25-4902-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4833-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4629-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Linares, por sí y como representante de su señora madre doña Faustina Luzuriaga de Linares, y de sus hermanos Juan, Marcelino, María, Casilda, Elvira y Carmen Linares, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Martín A. Ximeno el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por don Pedro Avelino Ipar a favor de don Gervasio de los Santos, de una fracción de campo fiscal, situada en la margen derecha del arroyo Pelado, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. — Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.27-4969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juz-

gado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, que separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Souza de Scabino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.12-5281-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Burgueño de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.8-5164-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Juan Bautista Martini y otros, se ha presentado don Remo Mancini, en representación de doña Petrona María, conocida por María Petrona, Juan Lorenzo y Emilia Teresa Agapita Martini, conocida por Emilia Teresa Martini, solicitando se rectifique la partida de defunción de don Juan Bautista Martini, en donde dice Martino Juan Bautista, Juan Bautista Martino, Gerónimo Martino, por estar equivocados, y debe decir Martini Juan Bautista, Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini. La partida de defunción de Cecilia Martini, donde dice Martino Cecilia, Cecilia Martino, Juan Bautista Martino, debe decir Martini Cecilia, Cecilia Martini, Juan Bautista Martini. La partida de matrimonio de Juan Bautista Martini y Emilia Berta, donde dice Juan Bautista Martínez, Gerónimo Martínez, María Rebalio, debe decir Juan Mautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati. La partida de bautismo de Petrona María Martini, donde dice Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini. La partida de bautismo de Juan Lorenzo Martini, donde dice Juan Bautista Martín, Gerónimo Martín, María Revaliate, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati; y partida de nacimiento de Emilia Teresa Agapita Martini, donde dice Juan B. Martínez, Gerónimo Martínez, María Revaliatti, Emilia Teresa Agapita Martínez, y en las firmas Juan Bautista Martínez; debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati, Emilia Teresa Agapita Martini, Juan Bautista Martini. — Canelones, Febrero 26 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.8-5165-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5139-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Doval, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5140-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Legaret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5141-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Santiago Weigel, se ha presentado doña María Adelia Van Velthoven de Weigel y doña Vital Prudencia Weigel de Gahalisi, solicitando se rectifiquen de la partida de matrimonio de la heredera Vital Prudencia Weigel, en donde dice, el apellido del padre y del abuelo paterno Baigel, Baijel y Baighel; el nombre de la inscripta Bital, y donde dice Val Velthoven y Arnol, cuyos nombres están equivocados, y debe decir los verdaderos, que son Weigel, Vital, Prudencia, Van Velthoven y Arnold. — Canelones, Febrero 23 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5142-v.mz.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios a los sucesores de doña Bernardina Machín de Barreiro, cuyos nombres y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5143-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Weigel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5106-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5107-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5108-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5109-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5110-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5111-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Mendieta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5112-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Ciriani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5113-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5114-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5115-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5075-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Santana, Clara Bentancur, José Castiñeira, Florencio Santana, Esperanza Castiñeira, Máxima Santana de Castiñeira y Martina Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5072-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5070-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5071-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 21 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5073-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Severiano Galvalisi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5074-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5089-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5035-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5067-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-1604-v.mz.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Mz.4-4407-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inocencia Feijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.12-5287-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Héctor Ponce, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificacón de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con los nombres de Héctor de las Mercedes, cuando debe ser Bolívar Héctor. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5027-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pascasio Bentancur, por ser el apellido de éste como se deja expresado, y no Bentancour, y el de el padre es Antonio Esteban Bentancur, y no Antonio Bentancour; así como el de la madre del peticionante, es Antonia Lemes, y no Lemo. Y para ser publicado por el término de quince días en el

"Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5028-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4960-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente sucesorio de don Juan Tunesi, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguietnes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante: Dice Juan Funes, en lugar de Juan Tunesi. En esta partida, al nombre del padre de don Juan Tunesi, llamado Pedro, se le puso, por error, Pedro Funes. 2.o En la partida de nacimiento de Juan, están equivocados los apellidos del padre y abuelo, dicen Tunés y Tunis, en vez de Tunesi. 3.o En la partida de nacimiento de María aparecen también equivocados los apellidos del padre y abuelo, poniéndosele Tunes, en vez de Tunesi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-5212-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.

Mz.8-5189-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de David Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5092-v.ab/7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5091-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rostagnol de Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5093-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5090-ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4625-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma, comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5059-v.ab.6.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Corbo, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de actas del estado civil que en su parte pertinente dice: Que en las partidas de casamiento del causante Juan Corvo con Filomena Robano y las de nacimiento de Carmen, Juan, Francisco, Pascual, Catalina, Juana, Antonio, Angela, Felipe Felicio, María Rosa, Filomena María y Elena Corvo, indistintamente, aparece el apellido de las personas indicadas completamente cambiado o equivocado, haciéndose aparecer al causante Juan Corvo y a su padre Francisco Corvo con el apellido de Cuervo, Cuerbo y Corvo, siendo el verdadero este último, es decir Corvo. El apellido de la viuda Filomena Robano y el de sus padres Angel Robano y Juana Esperanza, figuran, respectivamente, con el de Rubano, Rovana, Robana y Robano y con el de Esperanza, D'Esperanza, Cabada, Cabalo, Cabado y Cabana, en vez de los verdaderos apellidos, que son Robano de los primeros y Esperanza de la segunda. El apellido de la abuela paterna, Catalina Corcillo, figura con el de Corcheda, Corchela, Corchella, Curchelli, Corchel, Corchilo, Corchetti y Porchella, en vez del verdadero, que es Corcillo. En las partidas de nacimiento de Angela, Filomena María y Elena Corvo, figuran las inscriptas con los nombres de Irene Angela, María Filomena y Teresa Magdalena, en vez de sus verdaderos nombres que son Angela, Filomena María y Elena, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley, de la materia se hace la presente publicación, por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.1.o-5013-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca; quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Santiago Vacca, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4944-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.19-4720-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se preenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5226-v.ab.16.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.1.o-3065-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4573-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Rodríguez de Quinteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.8-5181-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.3-5062-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Báez de Calvete, Isabel y Delfina Calvete, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.10-5829-v.mz.19.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año mil novecientos veinte a los señores Pablo Busquets, Silvio Santos Silveira, Alejandro Bayhaut, Manuel Fernández Izmendi, Blas Risso (hijo), Luis A. Améndola, Mario Martínez y José Q. Elichiribehety. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1589 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.10-5228-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Herrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.6-5162-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Visitación Guadalupe, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.4-5088-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxiliatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan

ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4966-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4643-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Eladia Casulo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Benito Estefan y Eladia Casulo, donde aparecen los contrayentes, respectivamente, con los apellidos Estefa y Cazulo, se establezcan los verdaderos, que son Estefan y Casulo; 2.o En las partidas de nacimiento de Aurora, Juana Luciana, Benito Gumersindo y Modesta Eladia Estefan, donde aparecen los inscriptos con el apellido Estefa, debe establecerse el verdadero, que es Estefan, y, además, en la partida de nacimiento correspondiente a Benito Gumersindo Estefan, donde se hace aparecer a la madre con el apellido Cazulo, se establezca el verdadero, que es Casulo; y 3.o Que en la partida de defunción de Eladia Casulo, donde dice Eladia Catulo, debe decir Eladia Casulo, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5180-v.mz.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante de la Estación Solís, 13.a sección de este Departamento, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria durante diez días, a contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Minas, Marzo 3 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-4179-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María de los Santos solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos naturales Celedonia y Desiderio, porque en ellas su apellido y el de su madre Bernardina de los Santos, la peticionaria lo ha escrito y se ha extendido Santos, en vez de los Santos, que expresa es el verdadero. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. —Fray Bentos, Marzo 1.o de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5217-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndico durante el año de 1920 los señores comerciantes Juan Ruiz, Alfredo Quinteros, Jaime Juan, José Siñeril, Hipólito Zas, Juan Carlos Arraga, Silvio Osorio y Pedro L. Quartará. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.10-5233-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4683-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5198-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Palomeque de Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-5157-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Aglio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-5156-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña Florisbela Machado de Silveira ha promovido el juicio de rectificación del acta de defunción de su hijo Leopoldino Silveira, en virtud de haberse asentado por error con el nombre de Leopoldo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-5158-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4547-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5276-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Cedrán de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5275-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o Dolores Leandra Barceló de Barceló, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5274-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Carmen Pérez de Barbé, rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: El nombre de don Luis Martín Pérez, que aparece mal escrito, debe ser como queda dicho; el nombre de Consuelo debe sustituirse por el de Consolación; el apellido Martínez, por el de Larriera, y el de Larriera, que aparece al margen de uno de ellos, debe sustituirse por el de Vareia; el nombre de Consolación, en vez de Carmen, y en vez de Carmen Pérez, debe leerse Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Octubre 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5277-v.mz.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Merlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5239-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Travieso de Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5238-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5237-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5236-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Keel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido que aparece escrito Kul, es Keel. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5129-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Bonilla de Bentancur, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5128-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5781-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Añón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.4-5096-v.mz.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Regina García Verón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Simón García Verón, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luiza, en vez de Eloísa; B) De nacimiento de Eloísa García Verón, en cuanto aparece como hija de Luisa Verour, en vez de Eloísa Verón; y C) De nacimiento de José Geraldo García Verón, en cuanto aparece como hijo de Carlos Eustaquio García y Eloísa Veror, en vez de Carlos García y Eloísa Verón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 5 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.11-5260-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Festividad Hounie de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5211-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuánez y Orcajo, en representación de los sucesores de Juana Almeida de Dubroca, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Juana Almeida de Dubroca, en cuanto aparece con el apellido Almeira, en vez de Almeida; B) De matrimonio de Andrés Dubroca con Juana Almeida, por aparecer esta última con el apellido Méndez, en vez de Almeida, debiendo sustituirse la palabra legítima por la de natural y testar las de D. Bonifacio; C) De nacimiento de Isidora y Aniceta Dubroca, por aparecer como abuelo materno Antonio Benítez, debiendo testarse en ambas partidas las palabras Don Antonio Benítez, argentino, ya finado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5151-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5150-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien; y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan H. Palomeque solicitando se le expida una segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de cesión que a su favor otorgó don Joaquín José Albernás en esta ciudad el veintidós de Octubre de mil novecientos seis ante el escribano Claudio A. Viera, relativa a una fracción de campo ubicada en la séptima sección del Departamento del Salto, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión de Antonio Jacinto Albernás; por el Sur, el Arapey Grande; por el Este, con la sucesión Fausto Osorio, y por el Oeste con la sucesión del mismo Antonio Jacinto Albernás. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5037-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5036-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Del Costillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurra a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-4989-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca , tres novillos de año y medio, oreja-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

nos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.

Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4647-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Pintos Diago, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Pedro Celestino, hijo legítimo de Virgilio Pintos e Isabel Diago, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 32, al folio 18 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1883. La rectificación que se solicita es: Sustituir los nombres del inscripto, Pedro Celistino Pintos, por el de Antenor, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero treinta y uno de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4888-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Con la base de $ 4.500.00, de una buena casita, calle Madrid, número 1662, con dos piezas de bobedilla, patios de mosaico, cancel, caño maestro, etc., y un solar contiguo, esquina Bequeló, con cerco y demás, a 100 metros del Palacio Legislativo y Mercado Agrícola, y de los eléctricos por Bequeló y Sierra.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Dominga Varela de Gómez y José Gómez, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base que se indicará, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, situados en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 del plano levantado en 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor don M. E. Avilés, con el edificio y demás mejoras, compuestos en conjunto, según el referido plano, y por estar unidos, de 114 metros 24 centímetros, deslindados así: 13 metros 51 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, por donde el edificio tiene el número 1662, por 8 metros 59 centímetros de fondo, por donde linda con don Mauricio Stuping; al Oeste, da frente a la calle Bequeló en una extensión de 8 metros 59 centímetros; lindando al Este, con el solar 3, del mismo plano. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos han sido avaluados en conjunto en la suma de 4.500 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Durazno 1921.

Mz.11-5241-v.mz.25.

RAUL M. DELUCCHI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de Primer turno

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Florida.

El 7 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, Rincón número 472. Procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Exequiel Anastasio Sierra, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Los Cerros, jurisdicción del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas cuarenta y nueve metros y seis mil novecientos ochenta y seis milímetros, que linda, según plano del agrimensor Irrisarri: por el Nordeste, una línea divisoria, con la fracción de doña Olivia Sierra de Peyrallo, que atraviesa desde el Callejón de la Cuchilla hasta encontrar al que se dirige al Paso de la Arena; al Sudeste, el primero de esos callejones, lindera la sucesión Goldaraz; al Sudoeste, otra recta entre los referidos callejones, lindero don Pedro Mascurreñas; al Oeste, el callejón que va al Paso de la Arena, lindera otra fracción que se deslindará. Segundo: Una fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ciento treinta y tres hectáreas siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuatro mil doscientos cuarenta y un milímetros, que linda, según el referido plano: al Nordeste, con fracción, vendida a don Juan Restelli; al Este con este mismo señor en parte, y parte con la fracción deslindada anteriormente; al Sudoeste, la sucesión Miriescurrena, y al Nordeste, con doña Dorotea Irurrena de Sierra y don Atanasio Sierra. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse se hallan aforados en conjunto en la suma de $ 49.459, o sea a $ 84.00 por hectárea, cuya suma se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el campo descripto totalmente se encuentra arrendado a don Ramón F. Peyrallo hasta el 1.o de Septiembre de 1921; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorario del 1 por ciento del rematador serán de cargo de los compradores, los que oblarán el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes, al rematador, en su escritorio de la Bolsa de Comercio.

Mz.11-5242-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

59.368 metros 49 decímetros de terreno, inmediato a la Villa de la Unión, con frente a las calles Artes y Pública (Montevideo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

Base: $ 0.20 el metro.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público qeu el día 26 del corriente, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, y señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Junio de 1904, deslindados así: ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Artes; trescientos noventa y siete metros sesenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar 5; cuatrocientos once metros setenta y nueve centímetros al Sur, confinando con la sucesión Bauzá, y al fondo, al Oeste, da frente a calle pública. Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5261-v.mz.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Dos espléndidos solares quintas, en la Avenida Millán, próximos a la bifurcación con Suárez, Pereyra y Larrañaga.

Base: $ 2.67 el metro.

El viernes, 26 de Marzo, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de doña Elvira Marabotto de Tusso, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Diciembre de 1919 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de 1.426 metros 5.863 milímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al Camino Millán; 106 metros 95 centímetros en el costado Norte, lindando con Aquiles Claramunt; 107 metros 65 centímetros al Sur, confinando con la fracción 2, y 13 metros 22 centímetros en el fondo al Este, lindando con don Luis Posadas. Segundo: Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, compuesta de 1.436 metros 6.497 milímetros, y tiene 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al citado Camino Millán; 107 metros 65 centímetros en la línea del Norte, lindante con el solar 1, 108 metros 35 centímetros al Sur, confinando con Norberto Aristeguy y Elvira F. de Romay, y 13 metros 22 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el nombrado señor Luis Posadas. Se previene: Primero: Que los inmuebles descriptos han sido tasados a razón de cuatro pesos el metro cuadrado, tomándose las dos terceras partes de esa tasación, o sea dos pesos sesenta y siete centésimos por metro cuadrado como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5262-v.mz.26.

JENTSCHICK

REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Durazno números 1907 y 1909, entre Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, y de un terreno en la calle Mauá casi esquina Cololó. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Bonnecarrere de Valeri, y desde fojas 25 sucesión Carlos Valeri", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 18 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1890 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 397 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sur a la calle Durazno; 36 metros 60 centímetros en el lado Este, lindando con el solar 3; 36 metros 30 centímetros en el costado Oeste, confinante con el solar 1, y 11 metros en el fondo, al Norte, por donde linda con el solar 13. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.800 pesos. 2.o A las 17 horas y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio "Diego Lamas", jurisdicción de esta ciudad, designado con el número 29 de la fracción G, según consta del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de 268 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por 31 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 28; por el Sur, con el 30 y por el Este con el número 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5224-v.mz.26.

EDUARDO M. ALVAREZ

AL MEJOR POSTOR

El Viernes 26 del corriente Marzo. A las diez y seis horas y treinta. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De la magnífica casa, ubicada en la calle Caridad números 907-909. Se compone de varias piezas de construcción moderna.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay, contra Luis Garnier" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 26 del corriente mes de Marzo a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios en él construídos y sus mejoras, situado en la calle Caridad, compuesto de 319 metros 94 decímetros y 46 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la calle Caridad entre las de Hervidero y General Farías; 29 metros 85 centímetros en el costado Suroeste, por donde linda con parte del solar número 12; 29 metros 73 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con parte del solar número 10; y 10 metros 74 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde linda con el resto del mismo solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en custodia. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.898.12 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie L.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Maz.10-5230-v.mz.26.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por orden del Juez de lo Civil de segundo turno, en los autos Intestados Ana Grecco, Diego Fernández Sóñora y Francisco Gomila, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado José Navazas", venderemos, al mejor postor, el día jueves 18 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, herramientas de zapatero, mesas, reloj, baúles, ventosas, sillas, loza, calentadores y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestro salón, Zabala 1371.

Mz.9-5192-v.mz.18.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y quinta, calle 8 de Octubre número 116 (Unión).

Base de venta: $ 2.800.00.

El 23 de Marzo, a las 16 horas, daré principio a la venta de la hermosa casa que consta de 5 amplias piezas, quinta con árboles frutales, cocina w. c., aguas corrientes, luz eléctrica y demás comodidades.

Para más dastos, ver al rematador en su escritorio, calle Misiones número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Enrique Leal Costa, María Dasso de Leal y otros, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 2.800.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 9 metros 878 milímetros de frente al Sud sobre la calle 8 de Octubre (antes Artigas y 18 de Julio), por donde los edificios llevan los números 114 y 116, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Cruza Barrios; por el Oeste, con Manuel Annes Ramos y Teresa de Jesús Peixoto, y por el Este, con José Joaquín Aguirre. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, compromiso y definitiva, impuesto universitario y demás gastos, así como la comisión del martillero, son de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5190-v.mz.24.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Florida.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo, expediente mandado formar por separado, sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, que, según plano de división levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Abril 10 de 1905, está designada con el número 8, y se compone de 187 hectáreas, lindando: por el Norte con la fracción número 6, de don Américo Curbelo; por el Sur con la fracción número 10, de don Alejandro Curbelo; por el Este, con las fracciones números 7 y 9, de don Vicente y María Curbelo, y por el Oeste, con campos de doña Francisca P. Costa y don José M. Candamil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, sus derechos y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5160-v.mz.25.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Marzo, en sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 184 metros 47 decímetros 2 centímetros y 50 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 590 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, por donde tiene designada su puerta con el número 1682, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Sud, con don Santiago Carrara, y por el Norte, con don Mayo Estévez. 2.o A las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 65 de la fracción letra F del Barrio Larrañaga, compuesto de 369 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre el Camino Larrañaga, por 43 metros de fondo al Nordeste, que, por formar esquina, tienen también frente al Noroeste sobre la calle Lucas Píriz; lindando al Nordeste, con el solar número 64, y al Sudeste, con el solar número 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5127-v.mz.23.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.311 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 60 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Colonia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2199; 72 metros 5 centímetros al Nordeste, lindando con don Julio Mailhos; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde limita con doña Lucrecia Ximénez, y al Sudoeste, donde tiene 72 metros 90 centímetros, confina con doña Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5057-v.mz.22.

HECTOR B. MORATORIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al me-

jor postor: Primero: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Motaojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas hectáreas, la que se halla proindivisa dentro del área total, de pertenencia de la sucesión de don Marcos Goncalvez da Trindade; y Segundo: Todos los derechos hereditarios que sobre los bienes que constituyen la herencia dejada por don Marcos Goncalves da Trindade, y en la proporción que se indica en la respectiva escritura le corresponden a don Julio César de Barros como cesionario de don Felicio Riet y éste en su calidad de cesionario de don José L. Paiva y éste por igual carácter de los hijos de dicho causante, don Florisbelo; don Faustino y don Felizardo Trindade, don Cipriano Trindade y su esposa doña Fermina Trindade, don Vasco José de los Santos y su esposa doña Floriana Trindade y don Ernesto Ferreira Pinto de Souza, como representante de don Orlando José Adolfo, y éste como cesionario de don Firmo Trinidade. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Felicio Riet contra Julio César de Barros, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5022-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Angel Giusto, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará de un solar de terreno situado en la 18.a sección de la Capital, que encierra 166 metros 16 decímetros cuadrados. dentro de los siguientes límites: 8 metros de frente al Norte a la calle Melchor Pacheco; 20.80 decímetros en el Este, lindando con don Luis D. Barattini; 20.74 decímetros al Oeste, lindando con Carlos Lombardo y otros, y 8 metros en el fondo, al Sur, lindando con Juan B. Abadié. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto ha sido tasado en la suma de 396 pesos 78 centésimos, de cuya suma se toman las dos terceras partes, que importan $ 264.52 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Feb.27-4957-v.mz.13.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación. El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimesnor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecietnos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4876-v.mz.13.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El miércoles 17, a las 16 horas, en mi local, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón, un precioso auto marca "Opel" para seis personas, tiene cuatro gomas nuevas, todo en perfecto estado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos seguidos ante este Juzgado por don Eduardo L. Pancera contra los señores Heriberto Alonso y Ramón C. Seijas, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 17 del corriente, a las 16 horas, y en el local de ventas, calle Miguelete número 1276, se procederá, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de seiscientos pesos, de un automóvil marca "Opel", matriculado con el número 943, y empadronado con el número 27856. Se hace constar: 1.o Que no se oirá oferta menor de la base de seiscientos pesos; 2.o Que el comprador depositará en manos del Alguacil la suma de trescientos pesos como garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de transferencia, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Mz.5-5116-v.mz.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino; la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogelio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García; y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Irisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900, de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tcauarembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira; al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4678-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos Victoriano Urdain, se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, y en la estancia de Salaberry Hermanos, en Sarandí, a las quince horas, llevando el martillo el señor Luis Montesano, procederé a vender en pública subasta los bienes dejados al fallecimiento del mencionado Urdain, compuestos de dos vacas, un novillo, dos terneros y varias prendas de arnés y de vestir, cuyo detalle se encuentra en los autos que se hallan en este Juzgado y que pueden ver los interesados. El remate se hará en un solo lote, al mejor postor, no oyéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en ciento ochenta pesos oro. El comprador oblará, en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paso de Campamento, Febrero 25 de 1920. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.

Mz.4-5095-v.mz.13.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio seguido por Aureliano Cedrez contra Crescencio Núñez y su esposa Criselda Cedrez, se va a proceder, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 20 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y la finca en él construída, sito en los suburbios de esta ciudad, próximo a la Cañada de Zamora, y que linda: al Norte, con Santiago Andaite; al Sur, con Manuel Villares; al Este, con calle pública sin nombre, y al Oeste, con José Unzaga, hoy su sucesión. Se previene que dicha propiedad ha sido tasada en cuatrocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Por más datos, ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Febrero 25 de 1920. — José María Espinosa.

Mz.2-5021-v.mz.18.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Moratorio, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana B de esta ciudad, número 15, compuesta de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle 8 de Octubre: por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con don Camilo Silva: al Este, con Francisco Otaño, y por el Oeste, con Juan Ortelli. Dicha propiedad ha sido avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicho avalúo, y se previene, además, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y compromiso y venta, como el importe de los certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por doña Juana Capelli de Antúnez solicitando venia. — Salto, Marzo 5 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5196-v.mz.24.

VIERA HERMANOS

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Juan B. Peduzzi y otros contra la sucesión de Sebastiana Tió de Rodríguez, por cobro de pesos", se hace público que el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto, va a vender en remate, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se expresa: Un terreno con lo en él edificado y demás que comprende, situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Emilia Vargas y Rudecinda Acosta de Gómez; al Este, Juana Avila, y al Oeste, Martina Bustos de Rumacho; tasado en cinco mil quinientos noventa y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5019-v.mz.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Misiones, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Acevedo; al Sur, con José M. Papaleo, y al Oeste, con Amelia Amaral. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra don Feliciano Alves Oliveira, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 93.34, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 25 de 1920. — Enrique Schweizer.

Mz.2-5018-v.mz.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Noviembre último, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Francisco A. Lorenzo y Cía., propietaria del comercio "Panadería y Confitería del Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete, esquina Médanos, de esta ciudad, y se ha constituído nueva sociedad entre los cuatro firmantes, bajo la razón social Francisco Alberto Lorenzo y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — María Leonor Nicoletti de Lorenzo. —Vicente Bellón. — Vicente Vila. — Pedro González.

Mz.11-5251-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell el primero del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón y firma social de López y Abella giraba en esta plaza en los ramos de tienda, sastrería, talabartería y zapatería, cuyo activo y pasivo de la extinguida razón social de López y Abella quedó al solo y exclusivo cargo del señor José López Romero, quedando desligado por completo el señor Francisco Abella Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Marzo de 1920. — José López Romero. — Fco. Abella Rodríguez.

Mz.11-5240-v.ab.6.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Bresciani Hnos. (sociedad compuesta por los señores Martiniano S. y José Bresciani), venderán la nueva sociedad Bresciani Hnos. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Pedro y José Bresciani), su establecimiento comercial denominado "El Gaucho Americano" en los ramos de compraventa de mercaderías en general, quedando por ese hecho disuelta la actual sociedad Bresciani Hnos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa número 737 de la calle Reconquista, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Martiniano S. Bresciani. — José Bresciani. — Pedro Bresciani.

Mz.11-5259-v.ab.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Domingo Oddo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Adolfo Hernández.

Mz.10-5231-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que habiendo subarrendado a don Medardo López Rodas el local que ocupaba con comercio en Cuchilla de Tres Cerros, 2.a sección del Departamento de Rivera, me traslado al Paso de la Calera de Cuñapirú a establecerme en el mismo ramo de comercio, donde pasarán los que se consideren mis acreedores a deducir sus créditos. — Cuchilla de Tres Cerros, Marzo 1.o de 1920. — Alvaro Rodríguez.

Mz.10-5213-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Luis Machado las existencias y llave del "Hotel Central", de esta ciudad, ubicado en la calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el que suscribe a cargo de las deudas y créditos que tuviera la casa. Se intima a los que tuvieren algo que cobrar se presenten dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa comercial prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Buenaventura Justo Silva.

Mz.10-5222-v.ab.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he asociado a mi comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la Avenida al Cerro número 60, de esta ciudad, a los señores don Cándido Regueiro y don José Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Guillermo Domínguez.

Mz.9-5202-v.ab.5

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro y don Domingo López mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar situada en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1920. — Pedro López.

Mz.9-5201-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín, Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.

Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.

Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Pascual Caratzzolo mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Carmen número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Angel R. Paolillo.

Mz.9-5207-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Agustín Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2099, esquina Pagola, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Valentín Andrade.

Mz.9-5206-v.ab.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace constar que don Andrés Aguado ha prometido vender a don Serafín Alonso la mitad que le corresponde de la fidelería "La Nueva Positiva", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1288, y que gira bajo la firma social de Aguado y Cía. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — A. Aguado y Cía.

Mz.8-5186-v.mz.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en ramos generales y bajo la firma de Rodríguez y Dafonte teníamos establecida en Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, la que continuará sus operaciones bajo la sola firma del que suscribe. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Salvador Rodríguez.

Mz.8-5182-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que ante el escribano señor C. González Barbot hemos concertado con los señores Gervasio Rodríguez y Reino M. Torrales la compra de su casa establecida en la Plaza Cagancha número 1139, denominada "Mensajeros Veloces", como también el registro de la denominación. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Policarpo Aznárez.

Mz.6-5145-v.mz.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan

A. Bizzozero, los señores Antonio Chao y Cía. (sociedad compuesta por los señores Antonio Chao, Casildo Cal, Marcelino Pérez, Ricardo Díaz y José Bouza), venderán a los señores Antelo y Porteiro (razón social compuesta por los señores Evaristo Antelo y Máximo Porteiro), su establecimiento comercial en el ramo de panadería y bizcochería denominado "La Fraternidad", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Antonio Chao y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1615 y 1619 de la calle Miguelete, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Antonio Chao.— Casildo Cal. — Marcelino Pérez. — Ricardo Díaz. — José Bouza. — Evaristo Antelo. — Máximo Porteiro.

Mz.8-5173-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio en particular y al público en general que ante el escribano señor Conrado González Barbot, he concertado con el señor Policarpo Aznárez la venta de mi casa de comercio establecida en la Plaza Cagancha número 1366, denominada "La Electromecánica General".— Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Julio Cormillot.

Mz.8-5172-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1153, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Manuel Martínez Rodríguez.

Mz.6-5146-v.mz.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de Natalio B. Losno Colombo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Juan Paullier número 1802, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Manuel Otero Bello.

Mz.6-5154-v.mz.26.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carlos Cardani y Genaro Priscal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, por lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ambrosio Troche.

Mz.6-5144-v.mz.26.

Compañía Anónima "La Previsión Popular"

(LIQUIDACION)

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas verificada el día 10 de Diciembre en curso, y a fin de proceder de inmediato a la liquidación social, en conformidad a lo convenido en esa misma Asamblea, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta publicación, a los suscriptores de acciones no integradas para que concurran ante el liquidador, calle Treinta y Tres número 1426, de 11 a 12 horas, los días hábiles, para que justifiquen con la presentación de los recibos respectivos las cuotas que hayan abonado de las acciones no integradas, a fin de establecer el derecho que pueda corresponderle en la liquidación social, como se emplaza también a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto de esta Compañía para justificar sus créditos ante el liquidador nombrado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — El Liquidador.

Mz.6-3602-v.mz.16.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 24 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de Sarli y Pierri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Víctor Pierri. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. —Salto, Febrero 29 de 1920. — José Sarli.— Víctor Pierri.

Mz.6-5161-v.mz.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año, quedará disuelta la sociedad que bajo la firma de Bagnasco y Gorga giraba en el ramo de taller de planchados y sastrería, denominado "El Arte", sito en la calle Misiones número 1318, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Bagnasco, y quedando, por lo tanto, desligado de dicha sociedad el socio don Carmelo Gorga. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma, pueden presentarse en el domicilio indicado dentro del término que marca la ley para ser justificados sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carmelo Gorga. — Francisco Bagnasco.

Mz.5-5120-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de la fecha, autorizada por don Pedro José Saralegui, don José Iturrat vendió a don Francisco Pinto la casa de comercio "Librería y Juguetería 18 de Julio", situada en la calle 18 de Julio número 1323, habiéndose el comprador hecho cargo totalmente del activo y pasivo del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — José Iturrat. — Francisco Pinto.

Mz.5-5132-v.mz.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el veintiuno del corriente, hemos prometido en venta a don Servando Píriz la casa de comercio de nuestra propiedad, denominada "Carnicería del Pueblo", llamando a los acreedores a deducir sus acciones dentro de treinta días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Juan M.a Chocho. — Juan V. Viera.

Mz.5-5130-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que queda disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza con la firma Cayetano D. Mauro e Hijo, situada en la calle Bequeló y Estrella del Norte número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Rafael Di Mauro. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Cayetano Di Mauro e Hijo.

Mz.5-5137-v.mz.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo he vendido al señor Florencio G. Fernández, la casa de comercio que en los ramos de bazar, joyería y platería gira en esta ciudad bajo mi firma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido negocio con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Florida, Marzo 2 de 1920. —José F. Russo.

Mz.5-5124-v.mz.25.

Al comercio y al público

Se previene al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gersch Berent venderá al señor José Belacof la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant ambos señores tienen establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Gersch Berent. — José Belacof.

Mz.5-5134-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Hermosilla y Cía. en el ramo de confitería, etc., la que está situada en la calle 18 de Julio número 1268, ha dejado de pertenecer desde hoy a los firmantes, habiendo pasado el activo y pasivo al socio Brígido Hernández. Dicha sociedad, que fué constituída por escritura ante el doctor Eduardo Roubaud, queda disuelta desde esta fecha, y todos los que tengan créditos contra la misma pueden y deben pasar por la escribanía de dicho señor, calle Soriano número 1134, dentro del plazo de treinta días, a fin de que nos dejen suscribir la correspondiente escritura de disolución. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Manuel Rodríguez Hermosilla. — Brígido Hernández.

Mz.5-5133-v.mz.25.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daquó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C. Ripoll.

Mz.5-5064-v.mz.25.

Al público y al comercio

Les participamos que amistosamente hemos disuelto nuestra sociedad comercial, propietaria del garage "Dort", y que giraba bajo la razón social de Rodríguez Prieto y Neves, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Fco. Neves. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llévase a cabo esta publicación. — S. Rodríguez Prieto. — Juan Fco. Neves.

Mz.5-5117-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Touriño Núñez el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Recinto número 461 (bis). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ernesto Chiarelli.

Mz.5-5138-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Pouy hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería sita en la calle Lavalleja número 2087, y sucursal, calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo. El señor Joaquín Mato quedará dueño de la sucursal sita en la calle Constituyente y Eduardo Acevedo, y el señor Joaquín Mato en la de la calle Lavalleja número 2087. Hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten, haciéndose cargo del activo y pasivo José Allo. — Joaquín Mato.

Mz.4-5084-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Garrido y José Millé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo de 1920. — Ceferino González.

Mz.4-5080-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.

Mz.4-5085-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1381, en el ramo de fabricación de artículos de electricidad, bajo la firma social de Logaldo y Ledoun, quedando con el activo y pasivo el socio Rafael Logaldo, bajo cuya sola firma

quedará la casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Américo Ledoun. — Rafael Logaldo.

Mz.4-5079-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio con fecha 27 de Febrero último, heoms resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle Gaboto número 1216, denominada "La Industrial" en el ramo de fábrica de muebles y decoraciones, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. L. González y Puglisi. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — M. L. González. — Blas Puglise.

Mz.4-5078-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha ha entrado a formar parte de la firma Bonino y Barrozzo el Señor Alberto Bonino en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenemos establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, siendo en adelante nuestra razón social Bonino Hermanos y Barrozzo. — 25 de Agosto, Marzo 3 de 1920. — Bonino Hermanos y Barrozzo.

Mz.4-5100-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.

Feb.18-4716-v.mz.20.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto liquidar el depósito de carbón y leña que tenía establecido en la calle Paysandú número 1445, lo hago saber, a sus efectos. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Febrino L. Vianna.

Mz.4-5099-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Stronatti.

Mz.4-5077-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por interemdio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, que giraba bajo la firma de Núñez y Varela, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se consiedre acreedor contra la extinguida firma pará que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles cancelados. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. —Gustavo Varela. — Benito Núñez.

Mz.3-5031-v.mz.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Seoane mi casa de comercio denominada "La Vencedora", que en los ramos de fábrica de aguas gaseosas tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Febrero 26 de 1920. —Manuel Seoane. — Arturo S. Casanova.

Mz.3-5060-v.mz.23.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender a favor de don Alberto Luis Roni mi casa de comercio que en el ramo de bazar tenía establecida en la calle Colonia esquina de Olimar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Rosa F. de Bonifacio.

Mz.4-5098-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sitá en la calle Treinta y Tres número 1384, que giraba bajo la firma Candia, Alvarez y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores José Candia Veira y Felipe García Peláez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Juan A. Alvarez. — José Candia Veira. — Felipe García Peláez.

Mz.3-5052-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino. he contratado vender a favor de los señores Luis Vico y Saturnino Borsani el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. — Francisco Enamorato.

Mz.3-5046-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el 31 de Enero del corriente año, he vendido a don Paulo Píriz la peluquería que tenía anexada a mi casa de comercio establecida en esta ciudad en los ramos de mercería, perfumería y artículos en general para hombre, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Durazno, Febrero 27 de 1920. — Octubre Piquet.

Mz.3-5061-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José B. Lacaze la librería y papelería situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acrredores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1920. — Luis Vico.

Mz.3-5045-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por meonr situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Victoriano Trío.

Mz.3-5044-v.mz.23.

Al público y al comercio

Habiendo vendido al señor Mariano Rayola las máquinas, útiles y herramientas de nuestros talleres gráficos "La Tierra", calle Rincón número 750, esquina Ciudadela, quedando a nuestro cargo las deudas hasta la fecha, hacemos saber a quienes se consideren acreedores o con derecho para que se sirvan pasar por dichos talleres a percibir sus haberes. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Brotos y Cía.

Mz.2-5047-v.mz.22.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Cendal el café y billar situado en la calle Cerro Largo número 1099, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —Luis Fígoli.

Mz.3-5043-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Catalá y Martínez", en el ramo local de remates y venta particular de animales, vehículos, artículos de construcción y demás relativos con sede en la Avenida 18 de Julio número 2077 y anexo calle Joaquín Requena número 1623, y que el activo y pasivo ha quedado a cargo del socio señor Catalá Moyano. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Julio Martínez Blanco. — Hernán Catalá Moyano.

Mz.2-5025-v.mz.22.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don José María Puente las existencias de la "Sucursal de la Panadería del Parque Central", sita esa sucursal en la calle Rivera número 2058. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha a la calle Lavalleja número 2087, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. —José Allo. — José María Puente. — Joaquín Mato.

Mz.1.o-4993-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio, que he prometido vender al señor Antonio García y García mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en la calle Porongos número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis deudores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Félix E. Lercari.

Mz.1.o-4995-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Barcia el comercio en el ramo de puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la casa número 1351 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Manuel Díaz.

Feb.27-4971-v.mz.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Russo la casa de comercio en el ramo de sastrería ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 527. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus respectivas cuentas a la calle Paysandú número 1305. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Francisco Trimarchi.

Feb.27-4972-v.mz.18.

Al público y al comercio

Según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro, con esta fecha ha sido declarada disuelta la sociedad Silvio Dellepiane y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2284, donde serán atendidos los acreedores. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Leonardo Mainero. — Juan Mezzetta. — Silvio Dellepiane, por sí y por poder. — Luis Dellepiane.

Feb.27-4974-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Ramón Fuentes el almacén de comestibles y bebidas al por menor

sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — José Bernardo.
Feb.27-4976-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Caprio y Maescri el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Nicolás R. C. Lagarias.
Feb.27-4980-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el día 20 del corriente hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad comercial de Ricardo Angeriz y José González, en el ramo de lechería y anexos denominada "Progreso", situada en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Angeriz. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Ricardo Angeriz. — José González.
Feb.26-4950-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.
Feb.27-4964-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad J. R. García y Compañía, que giraba en esta plaza, en la calle Nicaragua número 1927, en los ramos de fabricación de jabones y perfumería, habiéndose constituído una nueva bajo la razón social de Archs, Mirza y Compañía, la que se dedicará a los mismos ramos y en el mismo domicilio. Los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta se servirán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Salvador Puig. — José R. García. — Emilio Mirza. — José Archs.
Feb.26-4947-v.mz.17.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Barredo Llugain he prometido vender a los señores Eugenio y Tomás Haller mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de quesos y anexos que en este paraje, bajo la denominación de "Casa Ordiera", tengo establecida, llamando a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio a percibir sus créditos dentro del plazo de treinta días con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia Suiza, Febrero 23 de 1920. — Alvaro Ordiera.
Feb.26-4941-v.mz.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Francisco Patiño mi casa de comercio situada en el Departamento de Soriano (Paso de Lugo), que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería. — Soriano (Paso de Lugo), Febrero 24 de 1920. —Benito V. Merino.
Feb.25-4913-v.mz.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uturbey sin número, esquina General Prim sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Antonio Pedemonte.
Feb.25-4919-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 20 del corriente autorizó el escribano Juan Miranda Zabaleta hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Magno y Llambí y Bodini en el ramo de fabricación de productos químicos, perfumería y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle Yi número 1379; quedando a cargo del activo y pasivo don Alfredo Magno y Llambí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Alfredo Magno y Llambí. — Juan Bautista Rodini.
Feb.25-4910-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes se hace saber que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Dámaso Pagani e Hijo, quedando a cargo de don Agustín Pagani el activo y pasivo de la misma
Feb.25-4926-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Treinta y Tres giraba bajo la razón social de E. Helal y Maique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Domingo Maique. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1920. — Emilio C. Helal. — Domingo Maique.
Feb.25-4925-v.mz.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.
Feb.23-4874-v.mz.15.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Pedro Lucio Sagaria la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cuareim número 1549. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía del señor Romay, calle Uruguay número 937, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Sánchez, calle Cuareim número 1549. — Pedro Lucio Sagaria, calle Luis de la Torre número 18.
Feb.25-4924-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Soto, como propietaria del comercio en el ramo de restaurant, con la denominación de "Moderno", en la casa número 750 de la calle Piedras esquina Ciudadela, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fernández el activo y pasivo de aquel comercio, en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Manuel Fernández. — Antonio Soto.
Feb.25-4918-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800 esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica al que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Pedro Berretta. — Eugenio Souto.
Feb.23-4861-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).
Feb.24-4882-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.
Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.
Feb.23-4871-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.
Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.
Feb.21-4822-v.mz.13.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén, sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.
Feb.23-4872-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Des Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. — Alcides Suárez Paz.
Feb.21-4842-v.mz.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino ha contratado vender a favor de

don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.
Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.
Feb.19-4719-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.
Feb.11-4581-v.mz.13.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.
Feb.18-4717-v.mz.20.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.
Feb.13-4648-v.mz.15.

Imprenta Nacional